Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 92 | Jueves, 22 de abril de 2004 | 2004

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Hacienda

8519 4899 Decreto número 34/2004, de dos de abril, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad de un solar en la Diputación de Purias (Lorca), para construcción de un Instituto de Educación Secundaria.

Consejería de Educación y Cultura

8519 4898 Decreto nº 33/2004, de dos de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural la obra titulada «Las lágrimas de San Pedro», de Diego Rodríguez de Silva y Velázquez.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

8520 4900 Orden de 1 de abril de 2004, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se establece una veda temporal para el ejercicio de la pesca de arrastre en aguas interiores de la Región de Murcia.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Cultura

8521 4817 Resolución de 2 de abril de 2004, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos, se publica la composición del Tribunal, se indican los aspirantes que deben realizar la prueba de conocimiento de Lengua Castellana y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la escala Técnica Auxiliar: Especialidad Bibliotecas de esta Universidad.

8522 4903 Corrección de errores a la orden de 17 de marzo de 2004 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se hace pública la relación de vacantes a proveer en el concurso de traslados de los funcionarios del Cuerpo de Maestros en centros públicos de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos, convocado por orden de 30 de octubre de 2003.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Hacienda

8523 4821 Resolución de 16 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se ordena la publicación del Pacto entre el Servicio Murciano de Salud y las Organizaciones presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad sobre el ejercicio de la actividad sindical en el ámbito del Servicio Murciano de Salud.

8527 4818 Resolución de 16 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se ordena la publicación del Pacto Administración Regional Organizaciones Sindicales sobre derechos sindicales en el sector de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia.

8529 4822 Resolución de 16 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se ordena la publicación del pacto administración Regional-Organizaciones Sindicales sobre derechos sindicales.

8530 4820 Resolución de 16 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se ordena la publicación del Pacto Administración Regional-Organizaciones Sindicales sobre el ejercicio de la actividad sindical de las secciones sindicales, delegados de prevención y formación en el sector de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

8532 4659 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de campo de golf de 18 hoyos «El Puntal» en Los Belones, en el término municipal de Cartagena, con el número de expediente 145/03 de E.I.A., a solicitud de Agropuntal, S.L.

8532 4658 Resolución de la Dirección General de calidad ambiental por la que se concede la autorización ambiental integrada a la empresa «A.E.S. Energía Cartagena, S.R.L.», para la instalación de una planta de producción de energía eléctrica mediante ciclo combinado de 1200 MW, en el término municipal de Cartagena.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

8546 4656 Resolución de 29 de marzo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Especias Naturales, Condimentos y Herboristería (preparado y empaquetado). Expediente 33/03.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

8550 4825 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 30 de diciembre de 2003, relativa a la Modificación nº 53 de las NN.SS. de San Javier. Paraje de La Roda. Expte.: 211/02 de planeamiento.

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

4. Anuncios

Consejería de Hacienda
8552 4657 Notificación a sujetos pasivos.

Consejería de Educación y Cultura
8556 4653 Anuncio de la Dirección General de Cultura por el que se abre periodo de información pública del expediente de delimitación del entorno de protección del Castillo de Tabala, en Los Ramos (Murcia).
8556 4652 Anuncio de la Dirección General de Cultura por el que se abre periodo de información pública del expediente de delimitación del entorno de protección del Castillo de Alcalá, en Mula (Murcia).

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente
8557 4906 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de la autorización ambiental integrada para la construcción y explotación de una planta de molturación de semillas oleaginosas y extracción y refino de aceites vegetales en el término municipal de Cartagena (Murcia), con el número de expediente 1718/03 de A.A.I. a solicitud de Molturación y Refino, S.A.
8557 4902 Anuncio de adjudicación de contrato.
8557 4901 Resolución de la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social
8558 4904 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social por la que se resuelve el expediente sancionador nº 200355121007 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

Consejería de Economía, Industria e Innovación
8558 4907 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica «L.A.M.T. D/C 20 KV El Jimenado – Balsicas», en el término municipal de Torre Pacheco (Murcia).
8559 4905 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Gas Natural SDG, S.A., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de distribución de gas natural canalizado denominada «Red de suministro a Energy Works GEP», en el término municipal de Cartagena» y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
8563 4655 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.
8564 4654 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General
8566 4662 Expediente para la autorización de vuelos de Propaganda Aérea.

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia
8566 4884 Notificación a interesado.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social
8566 4663 Notificación de actas de infracción.

Subdelegación del Gobierno en Málaga
8567 4661 Notificación de iniciación de los expedientes sancionadores.

III. Administración de Justicia

Instrucción número Uno de Cartagena
8568 4685 Juicio de faltas 151/2003.
8568 4684 Juicio de faltas 224/2004.
8568 4683 Juicio de faltas 300/2003.

Pág.

De lo Social número Uno de Cartagena
8568 4687 Autos 1498-03. Cédula de notificación.
8569 4686 Proceso n.º 1505-03.
8569 4682 Autos número 1460/03. Cédula de notificación.
8570 4691 Ejecución 85/2004.
8571 4692 Ejecución 83/2004.

Primera Instancia número Siete de Murcia
8571 4679 Procedimiento ordinario: 882/2003.

Primera Instancia número Once de Murcia
8571 4678 Procedimiento número 7/2003.

De lo Social número Dos de Murcia
8572 4688 Demanda número 42/2004. Cédula de notificación.
8573 4689 Demanda 168/2004.

De lo Social número Tres de Murcia
8573 4690 Demanda 968/2003.

De lo Social número Siete de Murcia
8574 4681 Autos número 763/03. Cédula de notificación.

Instrucción número Cinco de Cáceres
8574 4680 Juicio de faltas 196/2003.

IV. Administración Local

Abarán
8575 4669 Autorización para construcción de vivienda unifamiliar.

Blanca
8575 4665 Anuncio licitación de obras.

Cartagena
8575 4890 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación número 1.2. de Los Barreros.

Cieza
8576 4888 Expediente n.º 3-800/04 de autorización para construcción excepcional en suelo no urbanizable.

Molina de Segura
8576 4677 Edicto acuerdo aprobación definitiva modificación Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Mula
8576 4894 Solicitud de autorización para construcción de vivienda.

Pliego
8577 4896 Solicitud para construcción de vivienda.
8577 4897 Solicitud para construcción de vivienda.
8577 4887 Solicitada autorización para construcción.
8577 4895 Solicitada autorización de construcción de vivienda.

San Pedro del Pinatar
8577 4893 Anuncio de licitación contrato de suministro.

Torre Pacheco
8578 4886 Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Yecla
8578 4889 Solicitud para construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable.
8579 4892 Cambio de sistema de Actuación Unidad de Actuación Zona 4 Suelo Urbano: Aprobación definitiva.
8579 4891 Delimitación Unidad de Actuación Zona 4 Suelo Urbano: Aprobación definitiva.
8580 4672 Construcción de una vivienda unifamiliar.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Río Benámor, Moratalla
8580 4885 Convocatoria Junta General Extraordinaria.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Hacienda

4899 Decreto número 34/2004, de dos de abril, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad de un solar en la Diputación de Purias (Lorca), para construcción de un Instituto de Educación Secundaria.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Lorca, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2001, adoptó el Acuerdo de ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la propiedad de un solar de 11.000 m², en la Diputación de Purias del término municipal de Lorca, con destino a la construcción de un Instituto de Educación Secundaria.

Vistos los arts. 109 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1.372/86, de 13 de Junio) y el art. 46.1 de la Ley 3/92, de 30 de Julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, los informes emitidos al respecto, y a propuesta de la Consejera de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de abril de 2.004.

DISPONGO

Primero.- Aceptar la cesión gratuita efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca de la propiedad del solar, cuya descripción es la siguiente:

«Parcela A: Trozo de tierra en la Diputación de Purias, de este término, de cabida ONCE MIL METROS CUADRADOS, que linda: Noroeste, Parcela B; Sureste, resto de la matriz de donde se segrega; Suroeste, Francisco Navarro Navarro y Ana Navarro Navarro; y Noroeste, D. Miguel Quiñonero García.»

Valor: sesenta y seis mil euros (66.000 euros).

Inscripción: Registro de la Propiedad n.º 1 de Lorca, al Tomo 2276, Libro 1929, Sección 3.ª, Folio 147, finca número 41.604, Inscripción 1.ª.

La referida finca se encuentra libre de cargas y gravámenes, según certificación del Registro de la Propiedad.

Segundo.- El citado inmueble se acepta para su destino a un Instituto de Educación Secundaria, debiendo mantenerse el mismo durante los treinta años siguientes.

Tercero.- Que se inscriba el inmueble cedido a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Cuarto.- Facultar a la Directora General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para proceder a la ejecución material de la aceptación del citado inmueble, incluida la formalización de la correspondiente escritura pública de cesión.

Quinto.- Que se dé de alta el nuevo bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de abril de 2004.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Consejería de Educación y Cultura

4898 Decreto nº 33/2004, de dos de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural la obra titulada «Las lágrimas de San Pedro», de Diego Rodríguez de Silva y Velázquez.

El artículo 10.Uno.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Cultura, por Resolución de 16 de julio de 2003, incoó expediente de declaración como Bien de Interés Cultural a favor de la obra titulada «Las Lágrimas de San Pedro», de Diego Rodríguez de Silva y Velázquez.

De acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la tramitación del expediente emitieron informe el Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Murcia y la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca, señalando la especial significación del indicado bien mueble y la necesidad de protegerlo.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Educación y Cultura considera que procede declarar Bien de Interés Cultural, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley citada, «Las Lágrimas de San Pedro», de Diego Rodríguez de Silva y Velázquez.

En virtud de lo expuesto y, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, según interpretación del Tribunal Constitucional, en sentencia 17/1991, de 31 de enero, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 2 de abril de 2004.

DISPONGO:

Artículo 1:

Se declara Bien de Interés Cultural la obra titulada «Las Lágrimas de San Pedro», de Diego Rodríguez de Silva y Velázquez., con arreglo a la identificación que consta en el siguiente anexo y documentación que figura en su expediente.

Murcia, 2 de abril de 2004.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura en Funciones, **Antonio Cerdá Cerdá.**

ANEXO

Identificación

En este cuadro, el Apóstol, de cuerpo entero, aparece sentado en una roca, con las piernas cruzadas y las manos unidas sobre la rodilla, mientras levanta la cabeza al cielo. Viste túnica azul y manto ocre que descansa sobre la roca. Las llaves aparecen caídas en el suelo, una de ellas de oro y la otra de plata, que representan el poder en el cielo y en la tierra, En el ángulo superior izquierdo se muestra un desolado paisaje envuelto en una luz plateada de madrugada.

La obra que nos ocupa enlaza con pinturas seguras y perfectamente documentadas de Velázquez en su período sevillano, entre 1615 y 1620. Las otras versiones conocidas presentan rasgos característicos de las copias en su simplificación de las formas. La obra fue presentada públicamente en la exposición organizada en Sevilla (1999) bajo el título «Velázquez y Sevilla» con motivo del IV Centenario de su nacimiento. Es precisamente en esta exposición cuando Las Lágrimas de San Pedro entra a formar oficialmente parte del Catálogo de las obras de Velázquez. Posteriormente fue expuesto en Bilbao (2000), con motivo de la muestra titulada «Las Lágrimas de Pedro en la Pintura Española del Siglo de Oro». En el año 2001 fue expuesta en el Palazzo Ruspoli de Roma finalizando su presentación en sociedad en la exposición titulada «Huellas» en la Catedral de Murcia (2002).

Título:	«Las Lágrimas de San Pedro».
Autor:	Diego Rodríguez de Silva y Velázquez.
Escuela	Sevillana.
Técnica:	Óleo sobre lienzo.
Medidas:	132 x 98.5 cm.
Época:	1617-1620.

——

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

4900 Orden de 1 de abril de 2004, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se establece una veda temporal para el ejercicio de la pesca de arrastre en aguas interiores de la Región de Murcia.

La sobreexplotación a la que están sometidos los recursos demersales en aguas interiores de la Región de Murcia aconseja reducir temporalmente el esfuerzo pesquero en la modalidad de arrastre, a fin de lograr su explotación sostenida.

El Real Decreto 4.190/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Murcia en materia de pesca, transfiere entre otras competencias la de fijar periodos de veda en materia de pesca, en aguas interiores y la Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, establece en su artículo 5.3 que la Administración del Estado transfiere a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia de desarrollo legislativo y ejecución sobre ordenación del sector pesquero en sus aguas interiores.

La presente Orden se dicta al amparo de la atribución de competencias otorgadas a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca que, a su vez tiene en cuenta el Plan de Paralización Temporal presentado por la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores, así como el informe del Servicio de Pesca y Acuicultura al respecto

DISPONGO

Artículo primero.- Se declara una veda temporal para el ejercicio de la pesca en la modalidad de arrastre de fondo en aguas interiores de la Región de Murcia desde el día 1 de mayo hasta el día 30 de junio de 2004, ambos inclusive.

Artículo segundo.- Durante el periodo de veda establecido, la Dirección General de Ganadería y Pesca podrá autorizar el ejercicio de esta actividad para campañas experimentales de pesca de arrastre.

Artículo tercero.- El incumplimiento de la norma contenida en esta Orden será sancionado con arreglo a lo dispuesto en la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 1 de abril de 2004.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá.**

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Cultura

4817 Resolución de 2 de abril de 2004, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos, se publica la composición del Tribunal, se indican los aspirantes que deben realizar la prueba de conocimiento de Lengua Castellana y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la escala Técnica Auxiliar: Especialidad Bibliotecas de esta Universidad.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 15 de enero de 2004 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 4 de febrero) y anunciadas en B.O.E. de 13 de febrero, para la provisión de nueve plazas de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Bibliotecas vacantes en la plantilla de la Universidad de Murcia, y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Declarar aprobadas las listas de admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas. Las relaciones de admitidos se hallan expuestas en el tablón de anuncios del Registro General de esta Universidad, calle Santo Cristo, número 1, Murcia; Delegación del Gobierno de Murcia, Avda. Alfonso X El Sabio, Murcia; el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, Paseo de la Habana, 140-142, Madrid; y en la página Web de la Universidad de Murcia: http://www.um.es/pas/oferta-empleo/.

Segundo: Los aspirantes que deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indican en el Anexo II. La fecha, hora y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana a que se refiere la base 7 de la convocatoria, se indicará en la Resolución por la que se publique la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

Tercero: Convocar a los aspirantes admitidos en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio de la fase oposición para el día 29 de mayo de 2004, en el Campus de Espinardo.

Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de Identidad, bolígrafo, lápiz del número dos y goma de borrar, así como copia de la solicitud del interesado, por si el Tribunal lo requiriese.

Cuarto: Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión en las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos en la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en los lugares indicados en el punto primero de la presente Resolución.

Los aspirantes excluidos figuran en el anexo I.

Quinto: Publicar de conformidad con la base 5.1. de la convocatoria, el Tribunal calificador de las pruebas selectivas, que figura en el anexo III.

Murcia, 2 de abril de 2004.— El Rector, **José Ballesta Germán.**

ANEXO I

Relación de excluidos a las pruebas selectivas de ingreso a la escala Técnica Auxiliar: Especialidad Bibliotecas

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
34794302	ALCAZAR RUIZ, CONCEPCIÓN DOLORES	2
34798884	ANDREU FELIPE, ISABEL	2
44396586	BAIXAULI SERRANO, MARIA DEL CARMEN	3
48868297	CABALLERO LAGUNA, MARIA DEL CARMEN	17
34801852	CABRERA CARRILLO, MARIA TERESA	4
34802463	CARCELES ANDREU, JOSE LUIS	2
29059386	CASCALES ALCOLEA, MARIA	1
23016324	CEREZO LOPEZ, GEMA	2
44272745	DOÑA RUFINO, ANTONIO	4
27487557	DURAN LOPEZ, FRANCISCA	3
34966661	FERNANDEZ COSTA, HERMINDA	3
04204826	FLECHILLAS CANTALEJO, CARMEN BELEN	2
29024688	GARCIA GARCIA, MARIA DEL CARMEN	2
07552397	GARCIA HERNANDEZ, ANA	17
31683129	LOPEZ PEREZ, DAVID JESUS	17
12233162	MIELGO BLANCO, MARIA DEL PILAR	17
48397057	NAVARRO LOPEZ, RUBEN	2
23279608	QUIÑONERO SANCHEZ, ROCIO	2
77515379	SEMITIEL MORALES, MARIA DE LA PAZ	2
74642440	VALVERDE HIDALGO, ISMAEL	11

Causas de exclusión:

1.- Solicitud fuera de plazo.

2.- No presenta fotocopia del DNI.

3.- No justifica abono derecho de examen.

4.- No firma solicitud.

11.- Pago inferior al establecido.

17.- No incluye resguardo original pago.

ANEXO II

Relación de aspirantes que deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana

N.I.E.	Apellidos y Nombre
X0702566-P	Moreno, Carine

ANEXO III

Tribunal calificador

Presidente Titular: D.ª Vivina Natividad Asensi Artiga, Profesora Titular de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

Presidente Suplente: D. Antonio Arques Adame, Profesor Titular de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

Secretario Titular: D.ª María Dolores Tomás Sánchez, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

Secretario Suplente: D. Fernando José Hilario Collados, Funcionario de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º Titular: D. Juan Ortuño Sánchez, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por sorteo en la forma prevista en el artículo 191 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º Suplente: D.ª María Dolores Arróniz Parra, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por sorteo en la forma prevista en el artículo 191 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º Titular: D.ª María Dolores Moreno Fernández, Funcionaria de la Universidad de Murcia, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º Suplente: D.ª Fuensanta López Roca, Funcionaria de la Universidad de Murcia, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º Titular: D.ª María Lourdes Cobacho Gómez, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

Vocal 3.º Suplente: D. Pablo Pérez Ballester, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

Vocal 4.º Titular: D. Ángel Peñalver Martínez, Funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vocal 4.º Suplente: D.ª Caridad Montero Díaz, Funcionaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vocal 5.º Titular: D.ª María Dolores Martínez Carrillo, Funcionaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vocal 5.º Suplente: D.ª Remedios Zaragoza Celdrán, Funcionaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Consejería de Educación y Cultura

4903 Corrección de errores a la orden de 17 de marzo de 2004 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se hace pública la relación de vacantes a proveer en el concurso de traslados de los funcionarios del Cuerpo de Maestros en centros públicos de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos, convocado por orden de 30 de octubre de 2003.

Advertido error en la Orden de 17 de marzo de 2004 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se hace pública la relación de vacantes a proveer en el concurso de traslados de los funcionarios del Cuerpo de Maestros en centros públicos de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, y Educación de Adultos, convocado por Orden de 30 de octubre de 2003, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el anexo I, en el Colegio Público San Miguel de Molina de Segura, sólo debe figurar una vacante en Educación Primaria, como se indica:

Municipio:	**30027**	**MOLINA DE SEGURA**		*Localidad*	**300270011**	**MOLINA DE SEGURA**
Centro:	**30004279**	**C.P.**	**SAN MIGUEL**	*Código Zona*	**300044**	

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
38	EDUCACIÓN PRIMARIA	1

Murcia, a 5 de abril de 2004.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

3. Otras Disposiciones

Consejería de Hacienda

4821 Resolución de 16 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se ordena la publicación del Pacto entre el Servicio Murciano de Salud y las Organizaciones presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad sobre el ejercicio de la actividad sindical en el ámbito del Servicio Murciano de Salud.

A propuesta de la Consejera de Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de febrero de 2004, ratificó el Acuerdo alcanzado en Mesa Sectorial de Sanidad de fecha 18 de julio de 2003, suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y las Organizaciones Sindicales, Convergencia Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios (CEMSATSE), Comisiones Obreras (CC.OO), Unión General de Trabajadores (FSP-UGT), Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF) y Sindicato de Auxiliares de Enfermería (SAE), sobre el ejercicio de la actividad sindical en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, aprobado en Mesa General de Negociación de fecha 15 de diciembre de 2003, y que figura como Anexo a la presente Resolución.

A fin de favorecer su conocimiento, esta Secretaría General,

RESUELVE

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», del Acuerdo de fecha 18 de julio de 2003, suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y las Organizaciones Sindicales Convergencia Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios (CEMSATSE), Comisiones Obreras (CC.OO), Unión General de Trabajadores (FSP-UGT), Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF) y Sindicato de Auxiliares de Enfermería (SAE), sobre el ejercicio de la actividad sindical en el ámbito del Servicio Murciano de Salud.

Murcia, 16 de marzo de 2004.—El Secretario General de Hacienda, **Juan José Beltrán Valcárcel.**

ANEXO

Pacto entre el Servicio Murciano de Salud y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad sobre el ejercicio de la actividad sindical en el ámbito del Servicio Murciano de Salud.

La Ley 9/1987, de 9 de junio, de Órganos de representación, determinación de las condiciones y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas regula, entre otros aspectos, la negociación de las condiciones de trabajo del personal funcionario y estatutario, que articular por medio de las Mesas de negociación, los órganos de representación de dicho personal, en especial, las Juntas de Personal, el número de representantes a elegir en éstas, y el crédito horario del que pueden disponer para el ejercicio de sus funciones.

El contenido de dicha norma ha sido desarrollado en las diferentes Administraciones Públicas a través de pactos que han detallado los requisitos para la concesión y el disfrute de licencias sindicales.

El Servicio Murciano de Salud, presenta como peculiaridad, derivada de la transferencia del Insalud a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el pasado 1 de enero de 2002, la existencia de dos pactos que abordan esta materia, y en concreto:

- El Pacto Administración-Organizaciones Sindicales F.S.P./U.G.T., CEMSATSE, F.S.A.P.-R.M./CC.OO. y C.S.I./C.S.I.F., sobre derechos sindicales en el ámbito de la Administración Pública de la Región de Murcia (B.O.R.M. de 12-11-98), y que afecta al personal funcionario del Servicio Murciano de Salud.

- El Pacto de 17 de junio de 1999, entre la Administración (Insalud) y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CC.OO., U.G.T., C.S.I./C.S.I.F. y S.A.E. sobre permisos, secciones sindicales y uso del crédito horario para la realización de funciones sindicales y de representación del personal al servicio de las Instituciones Sanitarias, en lo que se refiere al personal estatutario.

Con posterioridad a la transferencia del Insalud se han celebrado nuevas elecciones sindicales para la elección de los órganos de representación del personal de este organismo, y en concreto, para la elección del Comité de Empresa del personal laboral del Servicio Murciano de Salud, y de las seis Juntas de Personal, que tuvieron lugar, respectivamente, los pasados días 27 de marzo y 29 de abril de 2003.

Como consecuencia de lo anterior, el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales con presencia en la Mesa Sectorial de Sanidad consideran necesario adoptar un nuevo acuerdo que regule diversas cuestiones relacionadas con el ejercicio de la actividad sindical, y en particular, los criterios relativos a la concesión y disfrute de las licencias sindicales, así como los derechos de carácter retributivo de los liberados sindicales.

Junto con lo anteriormente expuesto, se debe tener en cuenta el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2003, por el que se fijan las reglas a las que deberán someterse las diferentes Consejerías con competencia en esta materia, y se concreta el número máximo de liberaciones sindicales a tiempo completo que se podrán conceder en el ámbito del Servicio Murciano de Salud a las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad, incluyendo las que se deriven del crédito horario con el que cuentan los representantes de dichas organizaciones en el Comité de Empresa y en las Juntas de Personal.

Cabe destacar finalmente que, si bien el presente pacto nace con vocación de permanencia, las partes firmantes del mismo son conscientes de que la eventual repetición de alguna de las elecciones celebradas

durante el presente año, puede provocar la modificación de la composición del Comité de Empresa o de las Juntas de Personal, y por ende, de la propia Mesa Sectorial de Sanidad, ante lo cual, se regula expresamente en el Capítulo XI la adecuación del número de liberados sindicales a los cambios que pudieran derivarse de tales elecciones.

A la vista de lo anteriormente expuesto, el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales con presencia en la Mesa sectorial de sanidad, acuerdan el siguiente PACTO POR EL QUE SE REGULA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD SINDICAL EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, que se ajustará a las siguientes disposiciones:

Capítulo I

Ámbito de aplicación

1. El presente pacto tiene como finalidad la regulación del ejercicio de la actividad sindical en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, y en particular, la determinación del número máximo de liberados sindicales al que tendrán derecho el conjunto de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa sectorial de sanidad, resultante de las elecciones celebradas el pasado día 29 de abril, el procedimiento para la concesión de tales licencias y los derechos de carácter retributivo de los que disfrutarán las personas que cuenten con licencia sindical a tiempo total o institucional.

2. Sin perjuicio de ello, y en cumplimiento de lo establecido por el Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2003, su contenido será de aplicación, de forma supletoria a lo establecido en la Ley, al resto de organizaciones sindicales que hubieran obtenido representación en las últimas elecciones sindicales para el Comité de Empresa y las Juntas de Personal del Servicio Murciano de Salud, a excepción de lo relativo a las liberaciones institucionales y subvenciones.

3. Con efectos de 31 de julio de 2003, se llevará a efecto la adecuación de las liberaciones sindicales concedidas al amparo de los pactos hasta ahora vigentes a las reglas establecidas en el presente pacto, para lo cual, las organizaciones sindicales propondrán a la Dirección General de Recursos, las personas que, a partir de dicha fecha, deban contar con licencia sindical, así como las características de las mismas.

Con tal fin, el Servicio Murciano de Salud notificará la revocación de las licencias sindicales al personal procedente del Insalud con efectos del día 30 de julio de 2003. Sin perjuicio de ello, y atendiendo al período vacacional en el que se aplicará dicha medida, el Servicio Murciano de Salud otorgará, previa solicitud de las organizaciones sindicales, liberaciones con carácter provisional hasta el próximo día 30 de septiembre de 2003, sin que sea preceptiva, para ello, la aportación de la cesión de horas de los representantes que se regula en el capítulo siguiente.

Capítulo II

Bolsa de créditos horarios sindicales

1. Las horas sindicales, que en aplicación del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores y la Ley 9/1987, de 9 de junio, de Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, corresponda a los representantes elegidos en el Comité de Empresa y las Juntas de Personal, respectivamente, se integrarán en una Bolsa, cuyo uso y distribución se determinará por cada Organización Sindical, debiendo garantizarse en todo caso el funcionamiento de los citados órganos, teniendo en cuenta, a tales efectos, el límite establecido en el artículo 11.d) de la Ley 9/1987, de 9 de junio, de Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

El número de horas que corresponde a cada uno de los representantes elegidos para los órganos antes citados, será el establecido en la legislación estatal, con la excepción de los miembros de las Juntas de Personal correspondientes a las áreas IV y V, que tendrán derecho a 40 horas mensuales.

2. Para la constitución de la bolsa de horas será necesaria la cesión del crédito horario de cada representante en favor de su Organización Sindical, por medio del modelo que se acompaña como anexo al presente pacto, y que será dirigida a la Dirección General de Recursos del Servicio Murciano de Salud. La cesión de horas supondrá la renuncia a su ejercicio en favor de su Organización Sindical.

3. En el caso de que el representante sindical que hubiera hecho cesión de su crédito horario cause baja en el sindicato o cambie de afiliación sindical, no podrá recuperar las horas cedidas, que se mantendrán, por lo tanto, en la bolsa del Sindicato a favor del cual se hubieran cedido.

CAPÍTULO III

Licencias sindicales

1. Para el adecuado ejercicio de la actividad sindical, se concederán los siguientes tipos de licencia:

a) Licencia a tiempo total: Comprenderá la totalidad de la jornada mensual de trabajo y para obtenerla se exigirán 120 horas. La concesión de este tipo de licencias se concederá por un período mínimo de 6 meses, que se prorrogará de forma tácita por el mismo período, salvo que la organización sindical a la que se encuentre adscrito el interesado disponga lo contrario.

b) Licencia a tiempo parcial. Comprenderá un mínimo de 5 días completos al mes, a razón de 5 horas por cada jornada de trabajo en el caso de que corresponda a turnos de mañana o tarde. En el resto de los supuestos, como es el caso de los turnos que se

realizan en horario nocturno, así como aquellos otros en los que existe una jornada especial (S.U.A.P., Gerencia de 061, etc), el número de horas necesario para la liberación será coincidente con el que debiera realizar el interesado.

2. En el caso del personal de cupo y zona, y teniendo en cuenta que su jornada de trabajo incluye un período de presencia física en el centro y el resto en situación de disponible, será precisa la utilización de 5 horas por cada jornada de trabajo en la que el interesado deje de acudir a su puesto.

3. A fin de asegurar que la concesión de este tipo de licencias no interfiera en el normal funcionamiento de los servicios, el 60% del crédito horario del que dispongan las organizaciones sindicales se destinará a licencias a tiempo completo.

4. Las licencias sindicales se deberán solicitar con una antelación mínima de 15 días naturales en el caso de las licencias a tiempo completo y de 5 días naturales en las licencias a tiempo parcial. En este último caso, la ausencia al trabajo será comunicada a la Gerencia a la que se encuentre adscrito el liberado, con una antelación mínima de 24 horas.

5. Las horas sindicales correspondientes a licencias sindicales a tiempo parcial y por acumulación horaria que no se hubiera disfrutado en el mes correspondiente, no podrán disfrutarse con posterioridad.

6. Cuando un liberado a tiempo total cause baja por enfermedad, las horas comprometidas y no consumidas retornarán a la bolsa horario del sindicato correspondiente a partir del décimo día en el que se hubiera producido la baja.

CAPÍTULO IV

Procedimiento

1. Con cargo a la bolsa de horas de crédito sindical, el responsable sindical del sector de sanidad correspondiente, dirigirá una propuesta a la Dirección General de Recursos del Servicio Murciano de Salud, en el modelo que se incluye como Anexo I, concretando la persona que se propone para la liberación, el tipo de licencia que se solicita y la duración de la misma en el supuesto de que no se trate de licencias a tiempo completo.

2. Las licencias reguladas en el presente pacto únicamente serán aplicables al personal estatutario fijo, funcionario o laboral fijo, a los trabajadores que dispongan de un contrato de formación, así como al personal que ocupe mediante una relación de interinidad una plaza vacante o cuyo titular perciba sus retribuciones de otro puesto, salvo que se trate de miembros de los órganos de representación en cuyo podrán disfrutar como máximo del crédito que legalmente le corresponda.

3. La revocación del nombramiento del funcionario interino o la extinción del contrato laboral de interinidad o de formación, dará lugar a la cancelación de la licencia sindical concedida.

4. Las liberaciones a las que se refiere el presente pacto serán concedidas por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que notificará su concesión a la organización sindical proponente, al interesado y a la Gerencia a la que pertenezca el mismo.

5. La Dirección General de Recursos dispondrá de un registro en el que se inscribirán todas las licencias sindicales que se concedan, remitiendo una copia de dichas licencias a la Dirección General de Función Pública.

Capítulo V

Liberados institucionales

1. A fin de que las organizaciones sindicales presentes en la Mesa sectorial de sanidad puedan desarrollar de forma más eficaz sus funciones, el Servicio Murciano de Salud concederá liberaciones a tiempo completo para la realización de funciones relacionadas con dicho órgano de negociación o de la estructura federal o confederal de la Organización Sindical solicitante, al personal que forme parte de la plantilla del Servicio Murciano de Salud, en virtud de nombramiento como funcionario o estatutario fijo, mediante contrato laboral fijo o mediante una relación de interinidad por la que se ocupe una plaza vacante o cuyo titular perciba sus retribuciones de otro puesto.

2. Dichas liberaciones institucionales se distribuirán de forma proporcional entre las organizaciones sindicales presentes en la Mesa sectorial de sanidad, en atención a los representantes que hubieran sido elegidos en las últimas elecciones para el Comité de Empresa y las Juntas de Personal del Servicio Murciano de Salud.

3. A tal efecto, se fija en 107 el número máximo de liberaciones a tiempo completo que podrá conceder el Servicio Murciano de Salud como consecuencia de la acumulación horaria prevista en los capítulos II y III del presente pacto, y las que puedan otorgarse por el concepto de liberaciones institucionales.

Capítulo VI

Efectos y revocación de las liberaciones sindicales

1. El personal que disfrute de licencia sindical permanecerá en la situación de servicio activo y conservará todos sus derechos profesionales, incluidos los de carácter retributivo en los términos que se recogen en el capítulo siguiente.

2. Las liberaciones sindicales como consecuencia del presente pacto podrán ser revocadas por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud cuando concurra alguna de las siguientes causas:

a) Incumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas.

b) Realización de actividades sindicales fuera del ámbito de la Administración Regional, excepto las que hubieran de desarrollarse dentro de la estructura orgánica de la Organización Sindical a que pertenezca.

c) Realización de actividades sindicales que incurran en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

d) A petición de la organización sindical correspondiente.

e) En caso de personal interino, por la revocación de su nombramiento o extinción de su contrato de trabajo.

3. Cuando el tiempo transcurrido disfrutando una licencia a tiempo total fuese superior a cuatro años o las circunstancias lo aconsejen, podrá obligarse al empleado público a realizar tareas encaminadas a la actualización de sus conocimientos profesionales, a través de los procedimientos que se estimen más adecuados al efecto. Del mismo modo, y cuando concurran tales circunstancias, el empleado público podrá solicitar a la Administración que le facilite las medidas que permitan la puesta al día de los conocimientos necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones.

Capítulo VII

Derechos retributivos de los empleados que disfruten de licencia sindical

1. La regulación de los derechos retributivos de los liberados sindicales contenida en el presente pacto tiene como objetivo que la dedicación de los interesados a la actividad sindical no suponga una merma de las retribuciones que hubieran percibido en caso de continuar prestando servicios, y en coherencia con ello, a que el disfrute de dicha licencia no suponga una mejora de la retribución que hubiera obtenido de continuar ejerciendo su puesto de trabajo.

2. Condiciones para el percibo de los promedios retributivos regulados en este Pacto. Sólo el personal liberado a tiempo completo, ya sea por acumulación horaria o por liberación institucional, tendrá derecho al percibo de los promedios retributivos contemplados en el presente pacto.

3. Retribuciones fijas y periódicas. Las personas que disfruten de licencias sindicales tendrán derecho a las retribuciones básicas (sueldo, trienios y pagas extraordinarias) que les correspondan en función del grupo al que se encuentre adscrito su Cuerpo o Categoría, y a las complementarias que correspondan a su puesto de trabajo, y en particular, a las relativas al complemento de destino, complemento específico y productividad fija.

4. Respecto de las retribuciones de carácter variable, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Personal destinado en atención especializada.

* Complemento de atención continuada, nocturnidad y festividad. Se tendrá derecho al percibo del promedio devengado por tales conceptos por el interesado en los últimos seis meses previos a su liberación, incluyéndose en este apartado la retribución correspondiente a la realización de módulos de atención continuada por el personal facultativo, exento de la realización de guardias médicas por tener más de 55 años de edad.

* Complemento de turnicidad. Se tendrá derecho al percibo de dicho complemento si en el momento de la liberación el interesado desarrollara su jornada de trabajo bajo la modalidad de turno rotatorio.

- Personal destinado en atención primaria.

* Complemento de atención continuada, modalidades A y B. Se tendrá derecho al percibo del promedio devengado por tales conceptos por el interesado en los últimos seis meses previos a su liberación.

* Transporte. Por el concepto de transporte previsto en el apartado VI del Acuerdo celebrado el 3 de julio de 1992 entre la Administración Sanitaria del Estado y las Organizaciones Sindicales más representativas en el sector sobre atención primaria, se abonará la cantidad que le hubiera correspondido de no disfrutar de la liberación sindical.

- Personal destinado en el Hospital Psiquiátrico «Román Alberca» y Centro Regional de Hemodonación.

Junto con los complementos anteriormente citados, los auxiliares de psiquiatría del Hospital Psiquiátrico y el personal del Centro Regional de Hemodonación tendrán derecho al promedio de las cantidades devengadas en los seis meses inmediatamente anteriores a su liberación en concepto de participación en los procesos de internamiento forzoso en centros hospitalarios de enfermos mentales y de extracción extrahospitalaria de sangre, respectivamente.

5. El incremento de la cuantía de los conceptos salariales previstos en el presente apartado será de aplicación al personal que cuente con liberación sindical.

6. Productividad variable. Los liberados sindicales a tiempo total tendrán derecho, en concepto de productividad variable, a la media aritmética que perciba el personal de la misma categoría que preste funciones en el servicio o unidad donde estuviera destinado el interesado.

7. Personal de cupo y zona. El personal liberado que siga percibiendo sus retribuciones por el sistema de cupo, percibirá la remuneración a la que tuviera derecho de continuar prestando servicios, conforme a los conceptos establecidos en la Orden de 8 de agosto de 1986, del Ministerio de Sanidad y Consumo.

8. En el supuesto de que el liberado a tiempo completo cambie de servicio o de centro de trabajo durante el período en el que permanezca liberado, el promedio retributivo al que se refieren los apartados anteriores se calculará atendiendo a lo que perciban el resto de miembros de la misma categoría del servicio al que hubiera sido destinado.

Capítulo VIII

Subvenciones

El Servicio Murciano de Salud subvencionará a las Organizaciones Sindicales con presencia en la Mesa

sectorial de sanidad para el desarrollo de las funciones y actividades sindicales que legalmente le estén atribuidas.

La cuantía global de la subvención vendrá determinada en la correspondiente partida presupuestaria, y se distribuirá en proporción al número de representantes obtenidos en las elecciones sindicales celebradas en el Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con los requisitos y forma de justificación que se establezca.

Capítulo IX

Interpretación del pacto

Las dudas que pueda plantear la interpretación del presente Pacto serán resueltas por un órgano paritario, integrado por dos representantes de cada una de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa sectorial de sanidad e idéntico número de miembros del Servicio Murciano de Salud.

Capítulo X

Personal transferido

El personal que resulte integrado en el Servicio Murciano de Salud como consecuencia de su transferencia desde la Administración del Estado a la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia continuará rigiéndose por la normativa que le resultara de aplicación en el momento de la transferencia, hasta tanto no se adopten las medidas que permitan aplicar al mismo la regulación contenida en el presente Pacto, y como máximo, hasta la celebración de nuevas elecciones sindicales.

Capítulo XI

Vigencia del pacto

1. El presente Pacto entrará en vigor el 31 de julio y será de aplicación hasta el 31 de julio de 2007, prorrogándose por períodos anuales en el caso de que no exista denuncia por ninguna de las partes firmantes.

2. La denuncia deberá ser comunicada a la Dirección General de Recursos del Servicio Murciano de Salud y al resto de organizaciones sindicales que han suscrito el presente pacto, con una antelación de dos meses a la fecha de vencimiento del plazo inicialmente establecido o de cualquiera de sus prórrogas.

3. En caso de denuncia, el pacto continuará vigente hasta la celebración de un nuevo acuerdo sobre las materias contenidas en el mismo.

Capítulo XII

Adecuación del número de liberaciones sindicales a los nuevos resultados electorales

En el supuesto de producirse una modificación de la actual composición del Comité de Empresa del Servicio Murciano de Salud o de sus Juntas de Personal, y en su caso, de la Mesa sectorial de sanidad, como consecuencia de la celebración de nuevas elecciones al Comité de Empresa o a las Juntas de Personal, ya tengan éstas carácter general o parcial, el Servicio Murciano de Salud adecuará el número de liberaciones institucionales en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la proclamación definitiva de los resultados electorales, teniendo en cuenta para ello, las reglas contenidas en el Capítulo V del presente Pacto.

Murcia, a 18 de julio de 2003.

Por la Administración Regional: El Director Gerente, Eduardo Garro Gutiérrez, El Director General de Recursos, Enrique Gallego Martín.

Por la representación del personal: CEMSATSE, Francisco Miralles Jiménez, Luis Esparza Navarro. FSP-UGT, José Antonio Rodríguez Montoya. CCOO, José María Salcedo López. CSI-CSIF, Pedro Baquero Nicolás.

Consejería de Hacienda

4818 Resolución de 16 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se ordena la publicación del Pacto Administración Regional Organizaciones Sindicales sobre derechos sindicales en el sector de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia.

A propuesta de la Consejera de Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de febrero de 2004, ratificó el Acuerdo alcanzado en Mesa Sectorial de Administración y Servicios de fecha 24 de julio de 2003, suscrito entre la Administración Regional y las Organizaciones Sindicales, Unión General de Trabajadores (FSP-UGT), Comisiones Obreras (CC.OO), Convergencia Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios (CEMSATSE), y Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF), sobre derechos sindicales en el sector de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por la Mesa General de Negociación de fecha 15 de diciembre de 2003, y que figura como Anexo a la presente Resolución.

A fin de favorecer su conocimiento, esta Secretaría General,

RESUELVE

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2003, suscrito entre la Administración Regional y las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores (FSP-UGT), Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF), Comisiones Obreras (CC.OO) y Convergencia Estatal de

Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios (CEMSATSE), sobre derechos sindicales en el sector de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Murcia, 16 de marzo de 2004.—El Secretario General de Hacienda, **Juan José Beltrán Valcárcel.**

ANEXO

Pacto Administración Regional-Organizaciones sindicales sobre derechos sindicales en el sector de Administración y servicios de la Administración pública de la Región de Murcia.

En Murcia, a 24 de Julio de 2003, los representantes de la Administración Pública Regional y de las Organizaciones Sindicales, FSP-UGT, CCOO, CEMSATSE y CSI-CSIF, convienen suscribir el presente PACTO:

Introducción:

El ejercicio de los derechos sindicales en el ámbito de la Administración Pública de la Región de Murcia, se completa con los siguientes pactos:

Pacto sobre derechos sindicales en el ámbito de la Administración Pública de la Región de Murcia de 14 de octubre de 1998 (BORM n º 262, de 12 de noviembre) alcanzado en la Mesa General de Negociación y ratificado por el Consejo de Gobierno el 5 de noviembre de 1998.

Pacto sobre derechos sindicales en el sector docente de la enseñanza no universitaria de 29 de diciembre de 1999 (BORM nº 20, de 26 de enero de 2000), alcanzado en la Mesa Sectorial de Educación y ratificado por el Consejo de Gobierno el 13 de enero de 2000, y adaptación del mismo a los resultados de las elecciones sindicales, de fecha 13 de febrero de 2003 (BORM nº 96 de 28 de abril).

Pacto sobre el ejercicio de la actividad sindical en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, alcanzado en la Mesa Sectorial de Sanidad con fecha 18 de julio de 2003.

La estructura sectorial de la Negociación Colectiva en la Administración Pública Regional, se amplió con la creación de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios por la Mesa General Negociación mediante Acuerdo de 3 de diciembre de 2002 (BORM nº 118, de 24 de mayo de 2003), que mediante Acuerdo de fecha 18 de julio de 2003 determinó la articulación de la Negociación Colectiva para todos los ámbitos.

En base a dicha situación y por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de junio de 2003 determinó el inicio de la negociación para el establecimiento de los derechos sindicales en la Administración Pública de la Región de Murcia específicamente el ámbito de la Mesa Sectorial de Sanidad y de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, respetando el de la Mesa Sectorial de Educación.

Por todo ello las partes convienen en que una vez celebradas las elecciones sindicales de todo el personal, lo que supone la actualización de la representación de todas las Organizaciones Sindicales, es necesaria una adecuación del pacto sobre derechos sindicales del año 1998. Por ello y en consonancia con los Pactos alcanzados en el ámbito Educativo y Sanitario ambas partes consideran necesario adoptar un Pacto que regule el ejercicio de la actividad sindical en el ámbito sectorial de Administración y Servicios en lo relativo a la concesión y disfrute de las licencias sindicales, con el fin de facilitar el ejercicio de las funciones representativas, la acción sindical y la negociación de las condiciones de trabajo del personal y que se ajustará a las siguientes disposiciones:

1.- Objeto, ámbito de aplicación y vigencia.

El presente Pacto, tiene por objeto regular el ejercicio de la actividad sindical en la Administración Pública de la Región de Murcia en lo relativo a las licencias sindicales para el ejercicio de las funciones representativas, la acción sindical y la negociación colectiva, y será de aplicación a los representantes del personal incluidos en el ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de junio de 2003.

El pacto que se suscribe, entrará en vigor el día 31 de julio de 2003 y su aplicación se extenderá hasta la aprobación de un nuevo Pacto o Acuerdo que lo sustituya.

2.- Adecuación de licencias

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2003, con fecha 30 de julio de 2003 serán revocadas todas las licencias sindicales hasta ahora vigentes.

3.- Licencias Sindicales de las Organizaciones más representativas en el ámbito sectorial de Administración y Servicios.

1.- Las Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios dispondrán para el ejercicio de sus funciones representativas y actividad sindical de una serie de licencias a tiempo completo que se concederán de acuerdo con lo regulado en el presente pacto.

2.- La distribución del número de licencias se efectuará en base a la representatividad obtenida por las Organizaciones Sindicales en el ámbito sectorial de la Mesa de Administración y Servicios.

3.- A los efectos de lo establecido en el presente pacto se fija en 34 el número máximo de licencias a tiempo completo que podrá conceder la Dirección de Función Pública a las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

4.- Las licencias a que se refiere el presente pacto podrán fraccionarse en permisos parciales del 50%.

5.- Para el disfrute de las licencias reguladas en el presente pacto las Organizaciones Sindicales se comprometen a que sus representantes en los Órganos de Representación del ámbito sectorial de Administración y Servicios no utilicen el crédito horario mensual previsto en la legislación vigente.

A tal efecto deberán presentar la renuncia personal al crédito horario a favor de su Organización Sindical. Estas renuncias serán comunicadas a la Dirección General de la Función Pública.. En caso de que algún representante no renunciará se deducirá proporcionalmente el número de licencias.

6.- De conformidad con la representatividad obtenida por cada Organización Sindical en el ámbito de Administración y Servicios corresponderán como máximo las siguientes licencias:

UGT	13,30
CCOO	9,61
CSI-CSIF	8,87
CEMSATSE	2,22

Disposición final.

En lo no previsto en el presente pacto será de aplicación el Pacto sobre derechos sindicales en el ámbito de la Administración Pública de la Región de Murcia de 14 de octubre de 1998 (BORM nº 262, de 12 de noviembre).

Por la Administración Regional: La Consejera de Hacienda, Inmaculada García Martínez. El Director General de Función Pública, Ventura Martínez Martínez.

Por la representación del personal: FSP-UGT, José Antonio Rodríguez Montoya. CCOO, Enrique Montoya Gracia. CEMSATSE, Rodolfo Castillo Wandossell, José Antonio Blaya Rueda. CSI-CSIF, Avelino Pujante Bernal.

Consejería de Hacienda

4822 Resolución de 16 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se ordena la publicación del pacto administración Regional-Organizaciones Sindicales sobre derechos sindicales.

A propuesta de la Consejera de Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de febrero de 2004, ratificó el Acuerdo alcanzado en Mesa General de Negociación de fecha 24 de julio de 2003, entre la Administración Regional y las Organizaciones Sindicales, Unión General de Trabajadores (FSP-UGT), Comisiones Obreras (CC.OO), Convergencia Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios (CEMSATSE), y Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF), sobre derechos sindicales, y que figura como Anexo a la presente Resolución.

A fin de favorecer su conocimiento, esta Secretaría General,

RESUELVE

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2003, suscrito entre la Administración Regional y las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores (FSP-UGT), Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF), Comisiones Obreras (CC.OO) y Convergencia Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios (CEMSATSE), sobre derechos sindicales.

Murcia, 16 de marzo de 2004.—El Secretario General de Hacienda, **Juan José Beltrán Valcárcel.**

Anexo

Pacto Administración Regional-Organizaciones Sindicales sobre Derechos Sindicales.

En Murcia, a 24 de julio de 2003, los representantes de la Administración Pública Regional y de las Organizaciones Sindicales, FSP-UGT, CC.OO., CEMSATSE y CSI-CSIF, convienen suscribir el presente,

Pacto:

1.- El capítulo V del Pacto sobre derechos sindicales en el ámbito de la Administración Pública de la Región de Murcia de 14 de octubre de 1998, (BORM nº 262, de 12 de noviembre) queda redactado de la siguiente forma:

«CAPÍTULO V

Licencias Institucionales

De conformidad con lo establecido por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de junio de 2003, cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa General de Negociación y en el Consejo Regional de la Función Pública, dispondrán de tres licencias institucionales a tiempo total, dos por su presencia en la Mesa General de Negociación, y otra por su presencia en el Consejo Regional de la Función Pública».

Segunda.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.f) del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de junio de 2003, las partes se comprometen a revisar el ejercicio de la actividad sindical de las Secciones Sindicales en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Disposición final.

En lo no previsto en el presente Pacto será de aplicación el Pacto sobre derechos sindicales en el ámbito de la Administración Pública de la Región de Murcia de 14 de octubre de 1998, (BORM nº 262, de 12 de noviembre).

Por la Administración Regional: La Consejera de Hacienda, Inmaculada García Martínez. El Director General de Función Pública, Ventura Martinez Martínez.

Por la representación del personal: FSP-UGT, José Antonio Rodríguez Montoya. CCOO, Enrique Montoya Gracia. CEMSATSE, Rodolfo Castillo Wandossell, José Antonio Blaya Rueda. CSI-CSIF, Avelino Pujante Bernal.

Consejería de Hacienda

4820 Resolución de 16 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se ordena la publicación del Pacto Administración Regional-Organizaciones Sindicales sobre el ejercicio de la actividad sindical de las secciones sindicales, delegados de prevención y formación en el sector de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia.

A propuesta de la Consejera de Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de febrero de 2004, ratificó el Acuerdo alcanzado en Mesa Sectorial de Administración y Servicios de fecha 30 de septiembre de 2003, entre la Administración Regional y las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores (FSP-UGT), Comisiones Obreras (CCOO), Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF) y Convergencia Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios (CEMSATSE), sobre el ejercicio de la actividad sindical de las secciones sindicales, delegados de prevención y formación en el sector de administración y servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia y que figura como Anexo a la presente Resolución.

A fin de favorecer su conocimiento, esta Secretaría General,

Resuelve

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», del Acuerdo de fecha 30 de septiembre de 2003, suscrito entre la Administración Regional y las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores (FSP-UGT), Comisiones Obreras (CCOO), Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF) y Convergencia Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios (CEMSATSE), sobre el ejercicio de la actividad sindical de las secciones sindicales, delegados de prevención y formación en el sector de administración y servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Murcia, 16 de marzo de 2004.—El Secretario General de Hacienda, **Juan José Beltrán Valcárcel.**

ANEXO

Pacto Administración Regional-Organizaciones sindicales sobre el ejercicio de la actividad sindical de las secciones sindicales, delegados de prevención y formación en el sector de administración y servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia.

En Murcia, a 30 de septiembre de 2003, los representantes de la Administración Pública Regional y de las Organizaciones Sindicales, FSP-UGT, CCOO, CEMSATSE y CSI-CSIF, convienen suscribir el presente

PACTO:

Introducción:

El ejercicio de los derechos sindicales en el ámbito de la Administración Pública de la Región de Murcia, además de por la normativa que le es de aplicación, estaba regulado inicialmente por los siguientes pactos:

a) Pacto sobre derechos sindicales en el ámbito de la Administración Pública de la Región de Murcia de 14 de octubre de 1998 (BORM n º 262, de 12 de noviembre) alcanzado en la Mesa General de Negociación y ratificado por el Consejo de Gobierno el 5 de noviembre de 1998.

b) Pacto sobre derechos sindicales en el sector docente de la enseñanza no universitaria de 29 de diciembre de 1999 (BORM nº 20, de 26 de enero de 2000), alcanzado en la Mesa Sectorial de Educación y ratificado por el Consejo de Gobierno el 13 de enero de 2000, y adaptación del mismo a los resultados de las elecciones sindicales, de fecha 13 de febrero de 2003 (BORM nº 96 de 28 de abril).

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de junio de 2003 se determinó el inicio de la negociación para el establecimiento de los derechos sindicales en la Administración Pública de la Región de Murcia específicamente el ámbito de la Mesa Sectorial de Sanidad y de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

Con fecha 24 de Julio de 2003, la Administración Pública Regional y las Organizaciones Sindicales suscribieron dos Pactos sobre derechos sindicales que supusieron la adecuación a la nueva estructura de la negociación en el ámbito de la Mes General y de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

De igual manera en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y con fecha 18 de julio de 2003 se alcanzó un acuerdo sobre el ejercicio de la actividad sindical que venía a regularizar la situación heredada de las transferencias sanitarias y su ajuste una vez celebradas las elecciones sindicales en el ámbito del Servicio Murciano de Salud.

El citado Acuerdo del Consejo de Gobierno establecía en su apartado 2º.f) que la constitución y derechos de las secciones sindicales se regiría por lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, que en su artículo 10 regula el número mínimo de delegados sindicales en función del número de trabajadores así como la posibilidad de que mediante la negociación colectiva se pueda ampliar dicho número.

Los derechos sindicales relativos a los Delegados de Prevención y Formación están regulados en el Pacto de 14 de octubre de 1998, sin que se haya producido su actualización ni su adecuación, tras el incremento experimentado en el número de empleados públicos desde la referida fecha, siendo especialmente necesaria en el caso de la Prevención de Riesgos Laborales por el impulso que Administración Regional y

Organizaciones Sindicales han dado a esta materia tras el Acuerdo de 26 de febrero de 2002 sobre criterios de adaptación de la normativa de prevención de riesgos laborales a la Administración pública de la Región de Murcia, que contempla la posibilidad de constituir otros Comités de Seguridad y Salud descentralizados además de los previstos en dicho acuerdo, previa negociación con las Organizaciones Sindicales.

Por todo ello las partes concluyen que es necesario regular de común acuerdo los derechos sindicales de los Delegados Sindicales, Delegados de Prevención y Responsables de Formación.

1.- Objeto, ámbito de aplicación y vigencia.

El presente Pacto, tiene por objeto regular el ejercicio de la actividad sindical (funciones representativas y acción sindical) en lo relativo a las secciones sindicales, prevención de riesgos laborales y formación y será de aplicación en el ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

El pacto que se suscribe, entrará en vigor el día de su firma y su aplicación se extenderá hasta la aprobación de un nuevo Pacto o Acuerdo que lo sustituya.

2.- Secciones Sindicales

a) Las Secciones Sindicales son las agrupaciones de afiliados a los distintos sindicatos en los centros de trabajo. El derecho de constitución de tales órganos es de titularidad individual, ya que corresponde a los trabajadores afiliados a cada sindicato de conformidad con los estatutos del mismo.

b) A los efectos de lo establecido en el presente pacto constituirá un solo Centro de Trabajo todo el ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, por lo tanto corresponderá una Sección Sindical por Organización Sindical para todo el ámbito.

c) La sección sindical que pueda constituirse por los empleados públicos afiliados a los sindicatos que hayan obtenido el 10 por 100 de los representantes en el ámbito de Administración y Servicios, estará representada por 10 Delegados Sindicales elegidos por y entre sus afiliados.

d) La Sección Sindical de aquellos sindicatos que no hayan obtenido el 10 por 100 de los votos en el ámbito de Administración y Servicios y estén presentes en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios estarán representadas por 5 Delegados Sindicales.

e) Los delegados sindicales, en el supuesto de que no formen parte de los Órganos de Representación del ámbito de Administración y Servicios, tendrán las mismas garantías que las establecidas legalmente para los miembros de dichos órganos así como las establecidas en el artículo 10.3 de la LOLS.

f) Los Delegados Sindicales, de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, incluidos en el ámbito de aplicación del presente Pacto dispondrán de un crédito horario de 40 horas mensuales. Estos Delegados tendrán los derechos establecidos en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical (LOLS).

3.- Prevención de Riesgos Laborales.

A efectos de completar la representación de los empleados públicos con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales, se constituirá un Comité de Seguridad y Salud en el ámbito del personal de Administración y Servicios. Dicho Comité completará la estructura prevista en el Acuerdo de 26 de febrero de 2002 sobre criterios de adaptación de la normativa de prevención de riesgos laborales a la Administración Pública de la Región de Murcia, comprometiéndose la Administración Regional a su constitución con carácter inmediato al igual que el Comité de Seguridad y Salud del ISSORM, previsto en dicho Acuerdo.

4.- Formación.

Para el adecuado desarrollo de la colaboración y los acuerdos vigentes en materia de formación, el representante designado por cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios dispondrán de un crédito horario mensual de 120 horas.

5.- Bolsa de Horas.

Los créditos horarios derivados de los puntos anteriores podrán acumularse en la bolsa de horas de cada organización sindical y su uso y distribución se ajustará a los términos establecidos en el Pacto sobre derechos sindicales en el ámbito de la Administración Pública de la Región de Murcia de 14 de octubre de 1998 (BORM n º 262, de 12 de noviembre).

6.- Comunicación a la Administración Regional y denominación de las Secciones.

1.- Las Organizaciones Sindicales comunicarán a la Dirección General de Función Pública la constitución de su Sección Sindical de acuerdo a lo establecido en el presente pacto una vez haya sido inscrita en la Oficina Pública de Elecciones.

2.- La Sección Sindical se inscribirá con la denominación de «Sección Sindical del ámbito de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia.

7.- Registro.

Todos los Delegados Sindicales y Delegados de Prevención figurarán inscritos en un registro en la Dirección General de Función Pública.

8.- Adecuación al Pacto de las Secciones Sindicales existentes.

Para el cumplimiento de lo previsto en el presente pacto, las Organizaciones Sindicales deberán regularizar en la Oficina Pública de Elecciones todas las secciones sindicales existentes hasta este momento en el ámbito de Administración y Servicios, dando de baja a las mismas, lo que deberán acreditar ante la Dirección General de Función Pública.

Por la Administración Regional: El Secretario Sectorial de Administración Pública, Marcos López García. El Director General de Función Pública, Ventura Martínez Martínez.

Por la representación del personal: FSP-UGT, José Antonio Rodríguez Montoya. CCOO, Enrique Montoya Gracia. CEMSATSE, José Antonio Blaya Rueda, Rodolfo Castillo Wandossell. CSI-CSIF, Avelino Pujante Bernal.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

4659 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de campo de golf de 18 hoyos «El Puntal» en Los Belones, en el término municipal de Cartagena, con el número de expediente 145/03 de E.I.A., a solicitud de Agropuntal, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.10.m), se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de campo de golf de 18 hoyos «El Puntal» en Los Belones, en el término municipal de Cartagena, con el número de expediente 145/03 de E.I.A., a solicitud de Agropuntal, S.L., con domicilio en calle Muralla del Mar, número 5, 30290-Cartagena (Murcia), con C.I.F.:B-78932787, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en calle Catedrático Eugenio Úbeda Romero, número 3, 4.ª planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá al Ayuntamiento de Cartagena, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 5 de marzo de 2004.—El Director General de Calidad Ambiental.—P.D. el Jefe de Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

4658 Resolución de la Dirección General de calidad ambiental por la que se concede la autorización ambiental integrada a la empresa «A.E.S. Energía Cartagena, S.R.L.», para la instalación de una planta de producción de energía eléctrica mediante ciclo combinado de 1200 MW, en el término municipal de Cartagena.

Antecedentes

Por la mercantil A.E.S., Energía Cartagena, S.R.L. Sociedad Unipersonal, con NIF X-2670801-H, con domicilio social en C/ Jara, nº 31, 2º D (CP 30202) Cartagena - Murcia, se solicitó a este órgano administrativo la Autorización Ambiental Integrada de conformidad con lo establecido en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación («Boletín Oficial del Estado»157, de 2 de julio de 2002).

La documentación presentada responde al objetivo final de «A.E.S., ENERGÍA CARTAGENA, S.R.L. Sociedad Unipersonal» de implantar una central de generación de energía eléctrica mediante un ciclo combinado de 1.200 MW, alimentado por gas natural en El Fangal, en el Puerto de Escombreras, (Murcia), que opcionalmente podrá utilizar gasóleo como combustible auxiliar.

En el Anejo 1 de la Ley 16/2002 se recogen las actividades e instalaciones a las que según el artículo 2 resulta de aplicación. Entre ellas se encuentran las instalaciones de combustión con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW y entre ellas las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen ordinario en las que se produzca la combustión de combustibles fósiles. Por tanto, la central de ciclo combinado que pretende implantar A.E.S. está afectada por la aplicación de esta Ley conforme al apartado 1.1.a) de su Anexo I.

El Proyecto de construcción de una central de generación de energía eléctrica mediante un ciclo combinado de 1.200 MW, alimentado por gas natural, y una planta desalinizadora de 6 Hm^3/año presentado por AES Energía Cartagena S.R.L. (AES), ha obtenido ya todas las autorizaciones administrativas que precisa (Declaración de Impacto Ambiental; Autorización Administrativa y declaración en concreto de Utilidad Pública; autorizaciones sectoriales; Licencia Municipal de Actividad) y se ha sometido por tanto a todos los períodos de información pública que cada uno de ellos requiere.

Por tanto puede decirse que se trata de una actividad autorizada en el momento de iniciarse este procedimiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/2002. Pero dada la magnitud y complejidad de las obras a realizar la central no podrá iniciar su fase de operación antes de Julio de 2003. Por ello se encuentra en una situación intermedia entre los conceptos que la Ley define como instalaciones existentes y nuevas.

En efecto, por un lado ha obtenido todas las autorizaciones que precisa, incluida la autorización sustantiva y la licencia municipal de actividades clasificadas, que de acuerdo con la Ley 16/2002 deben ser posteriores a la **Autorización Ambiental Integrada.** Y por otro, el período de información pública común que la Ley establece para todos los procedimientos que se integran en la **Autorización Ambiental Integrada** ha sido realizado en su totalidad pero por separado para cada una de las autorizaciones obtenidas que lo han requerido. En definitiva, no ha podido beneficiarse de la simplificación administrativa que la Ley 16/2002 establece en particular para la información pública, pero ha dado cumplimiento formal al citado trámite.

Dada la situación intermedia de tramitación en que se encuentra este Proyecto, de común acuerdo con el promotor del Proyecto, se somete esta actividad al procedimiento administrativo establecido en la Ley 16/2002, procediendo a convalidar todas las autorizaciones sustantivas, sectoriales y municipales ya obtenidas mediante esta resolución de **Autorización Ambiental Integrada,** entendiendo que el período de información pública ya ha sido cumplido, así como el trámite aplicable de Evaluación de Impacto Ambiental, que finalizó con la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» número 242, de 9 de octubre de 2000, de la Resolución de 12 de septiembre de 2000, de la Secretaría General de Medio Ambiente por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de construcción de una central térmica de 1.200 Mw, en ciclo combinado, y una planta desalinizadora de 6 Hm^3/año, en el «Fangal», término municipal de Cartagena (Murcia) promovida por «AES Energía Cartagena, S.R.L.».

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A
LA SOLICITUD DE AAI

Permiso / Concesión / Aprobación	Fecha
Resolución de 12 de septiembre de 2000, de la Secretaría General de Medio Ambiente por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de construcción de una central térmica de 1.200 Mw, en ciclo combinado, y una planta desalinizadora de 6 Hm^3/año, en el "Fangal", término municipal de Cartagena (Murcia) promovida por "AES Energía Cartagena, S.R.L.".	9 de octubre de 2000
Certificado de aptitud para uso industrial de la zona de El Fangal a efectos de contaminación de suelo	2 de junio de 1999
Certificado de Aptitud Urbanística	Obtenido el 26 de julio de 1999
Aprobación del Proyecto Específico de la Autorización de Puesta en Marcha y Funcionamiento como Actividad Potencialmente Contaminadora de la Atmósfera, de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente	Obtenida el 10 de enero de 2000
Autorización de Actividades de Producción de Residuos Peligrosos, de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente	Obtenida el 5 de octubre de 2000
Concesión de terrenos de Dominio Público para las conducciones de toma, de la Dirección General de Costas	Otorgada el 4 de diciembre de 2000, prorrogada por 6 meses el 11 de febrero de 2002 y con una prórroga adicional de doce meses desde el 1 de junio de 2002 para el inicio de las obras, aprobada por Orden Ministerial de 2 de julio de 2002
Autorización para ejecutar las obras civiles del Ministerio de Economía	Obtenida el 13 de febrero de 2001
Informe del Ayuntamiento de Cartagena, frente a la Autorización de la línea de 400 Kw	Firmado con fecha de 14 de febrero de 2001.
Autorización para las obras de construcción de un puente sobre la Rambla del Charco y las instalaciones de la central termoeléctrica situadas en la zona de policía del cauce, de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Ministerio de Medio Ambiente	Obtenido con fecha 14 de marzo de 2001
Licencia Municipal de Actividad, con autorización de la primera fase, del Ayuntamiento de Cartagena	Obtenida el 27 de abril de 2001

Permiso / Concesión / Aprobación	Fecha
Licencia Municipal de Obras, con autorización de construcción para la primera fase, del Ayuntamiento de Cartagena	Obtenida el 4 de mayo de 2001
Licencia Municipal a la totalidad de la Actividad, del Ayuntamiento de Cartagena	Obtenida el 19 de diciembre de 2001
Concesión de terrenos de Dominio Público para las conducciones de vertido, de la Dirección General de Costas	Otorgada el 11 de febrero de 2002 por Orden Ministerial de 28 de enero de 2002
Autorización de vertido al mar, de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente	Obtenida el 12 de abril de 2002 y publicada en BORM nº115, de 20 de mayo de 2002
Autorización Administrativa y declaración en concreto de Utilidad Pública de la línea de 400 Kw de interconexión entre la central de ciclo combinado y la subestación "Nueva Escombreras", del Ministerio de Economía	Aprobada el 4 de mayo de 2002 y publicada en BOE nº149, de 22 de junio de 2002
Autorización para el cruce subterráneo de cinco tubos para la línea eléctrica de alta tensión por el p.k. 11/972 del ramal Escombreras - Los Parrales. Mantenimiento de Infraestructura RENFE	Obtenido el 9 de agosto de 2002
Autorización Administrativa y declaración en concreto de Utilidad Pública de las modificaciones de la línea de 400 Kw de interconexión entre la central de ciclo combinado y la subestación "Nueva Escombreras", del Ministerio de Economía	Aprobada el 31 de octubre de 2002 y publicada en BOE nº283, de 26 de noviembre de 2002
Aprobación del Proyecto Específico de la Autorización de Puesta en Marcha y Funcionamiento como Actividad Potencialmente Contaminadora de la Atmósfera para la utilización de gasóleo como combustible, de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente	Obtenida el 20 de enero de 2003
Autorización de la Dirección General de Cultura de la Región de Murcia para el Proyecto de la central de ciclo combinado de El Fangal de Escombreras (Cartagena)	Obtenida el 30 de enero de 2003

Vistos los antecedentes mencionados y de conformidad con las funciones que tengo atribuidas por el Decreto 73/2003, de 11 de julio, que modifica el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y las demás normas de general y pertinente aplicación, procedo a dictar la siguiente:

Resolución:

Primero. Conceder a la empresa A.E.S. Energía Cartagena S.R.L., la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de la Central de producción de generación de energía eléctrica mediante ciclo combinado de 1.200 MW, alimentada por gas natural como combustible principal y gasoil como auxiliar y la planta desalinizadora de 6 Hm^3/año en el «FANGAL», término municipal de Cartagena (Murcia), de conformidad con las condiciones y requisitos necesarios para su ejercicio establecidos en el Anexo de Prescripciones Técnicas de esta Resolución, debiendo observarse además las normas generales de funcionamiento y control legalmente establecidas para las actividades industriales.

Segundo. La efectividad de esta autorización queda subordinada al cumplimiento de todas las condiciones y requisitos establecidos en la misma, no pudiendo comenzarse el ejercicio de la actividad hasta que dicho cumplimiento sea acreditado ante esta Administración autorizante, donde el titular dará cuenta del funcionamiento de la actividad y de las instalaciones a efectos del reconocimiento correspondiente, presentándose previamente una certificación, emitida por técnico competente y visada, en la que se acredite que las instalaciones y la actividad se ajustan al proyecto presentado y autorizado, o a sus reformados posteriores también autorizados, y que se han efectuado todos los controles, mediciones, análisis y comprobaciones con resultado satisfactorio, que se determinen en el citado proyecto, sus reformados o en en las normas que le sean aplicables , así como aquellos otros certificados previstos en las disposiciones que se han integrado a través de un levantamiento de la correspondiente acta de comprobación, previa certificación de Entidad Colaboradora de la Administración en materia de Calidad Ambiental en presencia del interesado.

Tercero. Esta autorización se otorga sin prejuicio de tercero y no exime de los demás permisos y licencias que sean preceptivas para el válido ejercicio de la actividad de conformidad con la legislación vigente.

Cuarto. Renovación de la autorización.

La Autorización Ambiental Integrada se renovará, en los aspectos medioambientales, en el plazo máximo de 8 años, salvo que se produzcan antes de dicho plazo modificaciones sustanciales que obliguen a la tramitación de una nueva autorización o que se incurra en alguno de los supuestos de modificación de oficio recogidos en el artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio.

Quinto. Suspensión cautelar de la autorización.

La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe cualquier incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

Sexto. Transmisión de la propiedad o de la titularidad de la actividad.

1. Cuando el titular decida transmitir la propiedad o la titularidad de la presente actividad, deberá comunicar dicha pretensión al órgano ambiental.

2. Si se produjera la transmisión sin efectuar la correspondiente comunicación, el antiguo y el nuevo titular quedan sujetos, de forma solidaria, a todas las responsabilidades y obligaciones derivadas del incumplimiento de dicha obligación.

3. Una vez producida la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, las obligaciones y responsabilidades del antiguo titular.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente autorización, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114, 115 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Séptimo. Comuníquese a los interesados a los efectos procedentes.

Murcia, 10 de marzo de 2004.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA. EMPRESA «A.E.S., ENERGÍA CARTAGENA, S.R.L.», PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE CICLO COMBINADO DE 1200 MW Y UNA PLANTA DESALINIZADORA 6 HM^3

1.1. Ubicación

La central térmica se ubicará en la zona de El Fangal, en el Puerto de Escombreras, situado en el término municipal de Cartagena, al SE de la provincia de Murcia. El emplazamiento comprende unas 7 Ha de terrenos llanos de uso industrial que están bajo la jurisdicción de la Autoridad Portuaria del Puerto de Escombreras.

2.1. Datos generales del proyecto

La planta tendrá una potencia nominal instalada de 1.200 MW, será de ciclo combinado, para asegurar el mejor rendimiento energético de entre los posibles, y utilizará gas natural como energía primaria y gasóleo como combustible auxiliar. Su diseño será modular. Estará constituida por tres grupos, idénticos e independientes, cada uno capaz de generar 400 MW de electricidad. Cada módulo consta de una turbina de gas, una caldera de recuperación y una turbina de vapor.

2.2. Proceso de generación de energía

El gas natural es suministrado a cada cámara de combustión de las turbinas de gas, desde donde los gases calientes se expandirán a través de cada una de las turbinas para generar electricidad. Los gases de combustión calientes se usarán entonces en la caldera de recuperación para generar vapor a tres presiones que a su vez se usará para generar electricidad en la turbina de vapor (la electricidad producida en la turbina de vapor supone aproximadamente la tercera parte de la generada en la planta). La turbina de gas y la de vapor estarán asociadas cada una a un generador eléctrico. El vapor gastado que deja la turbina de vapor pasa entonces a un condensador, que lo condensa por medio de agua de mar. Este agua de mar se utilizará en un sistema de un solo paso, y retornará al mar a una temperatura ligeramente mayor (+8ºC). El condensado resultante se devuelve a la caldera de recuperación para su reutilización.

La turbina de gas constituye el principal componente de la central. Consiste en un ciclo simple de combustión, que incluye quemadores de alto rendimiento para la generación de gases con bajo contenido en NOx, lo que asegura en los gases de salida una concentración menor de 29 ppm (volumen seco).

Los generadores de vapor de recuperación de calor serán de tres presiones, a partir de la energía de los gases de escape de las turbinas de gas. Cada uno es alimentado con agua procedente de las bombas de condensado, que aspiran a su vez del condensador. Antes de entrar al generador de vapor, el condensado es precalentado en un economizador, y posteriormente enviado a un desaireador para eliminación de incondensables y recalentamiento. El desaireador está integrado en la caldera y utiliza vapor de baja presión. El condensado, una vez calentado y desaireado, se distribuye por medio de las correspondientes bombas de agua de alimentación a través de los tres circuitos de los que consta la caldera, generándose vapor de alta, media y baja presión, que alimenta a la turbina de vapor.

El vapor de alta presión se expansiona en el cuerpo de alta presión de la turbina de vapor, retornando seguidamente a la caldera de recuperación donde se

mezcla con el vapor de media presión generado en la misma recalentándose de nuevo para posteriormente ser enviado al cuerpo de media presión de la turbina, donde continúa la expansión. El vapor de baja presión es enviado al cuerpo de baja presión de la turbina. La caldera de recuperación dispone asimismo de una extracción de media presión para precalentamiento del gas natural antes de su entrada en la cámara de combustión de la turbina de gas.

El vapor generado en la caldera de recuperación se expansiona en la turbina de vapor, produciéndose energía mecánica que posteriormente se transforma en energía eléctrica en el alternador.

2.3. Sistemas asociados a la central

La principales equipos de la central llevan asociados otros sistemas:

- Sistemas eléctricos del grupo: Los Sistemas Eléctricos de cada uno de los tres grupos constarán principalmente de: un transformador principal, con una tensión de 400 Kw en el lado de alta presión para evacuar la energía de la Planta; transformadores auxiliares para alimentación de los servicios eléctricos necesarios para el funcionamiento de la Planta y sistemas de distribución de media y baja tensión en corriente alterna y en corriente continua.

- Sistema de refrigeración principal: tiene la función de suministrar al condensador la cantidad de agua de refrigeración necesaria para extraer la carga térmica máxima, garantizada en el balance térmico del ciclo, producida por la condensación del vapor de escape de la turbina principal y mantener el vacío de diseño en el condensador. Se utilizará agua de mar tomada directamente; las bombas de agua se ubicarán en la propia central. Se tomará un caudal total aproximado de 21 m^3/s.

La toma de agua se realizará mediante una tubería de 3 m de diámetro, que atravesará en túnel bajo la Sierra de la Fausilla hasta alcanzar el tramo de costa entre la Punta de la Solana y el Cabo del Agua, bajo el nivel del mar a una cota de entre -20 y -40 m, que garantiza durante todo el año la captación de agua a la temperatura adecuada (en torno a 16ºC) para el rendimiento del ciclo de refrigeración.

El vertido del agua de refrigeración, con un incremento de temperatura de 8ºC, se realizará en el mismo tramo de costa que la toma, al oeste de la misma y a una cota de -15 m.

- Sistema de aceites lubricantes para refrigeración: Se trata de un sistema cerrado de lubricación de distintos sistemas de cojinetes, entre otros dispositivos, que contiene, como principales componentes, un depósito de aceite, las bombas de aceite de los cojinetes del turbogenerador, bombas de elevación de los cojinetes, un extractor de vapores de aceite y eliminador de humedad, y refrigeradores de aceite.

- Estación transformadora: a través de la estación transformadora elevadora se transfiere la energía producida a la red.

- Planta de desmineralización de agua: estará diseñada para suministrar el flujo continuo de agua de alta calidad requerido durante todos los modos de operación de la central. La eliminación de los iones del agua se realizará a través de una electrodesionización o desionización en continuo.

- Sistema de protección contra incendios: Comprende el sistema de gases inertes (botellas de CO_2, etc.), la red de hidrantes, que cubre todas las zonas de la central, y los dispositivos fijos (extintores).

- Oficinas y Almacenes: Proveerán espacio para el almacenaje de elementos de repuesto, así como pequeñas áreas de reparación de equipos para asegurar las actividades de mantenimiento de la planta.

- Laboratorios: Se instalará un laboratorio en el edificio correspondiente al tratamiento de agua para la realización de análisis químicos de agua. Estará equipado con todos los instrumentos necesarios para los análisis requeridos para el correcto funcionamiento de la central.

- Edificio de Control de la Central: Estará situado en la planta superior del mismo edificio de administración, y dará servicio a los tres grupos de potencia simultáneamente. Desde él se controla tanto su funcionamiento como la sincronización con la subestación eléctrica y los sistemas auxiliares.

2.4. Infraestructuras asociadas a la central

- Línea de evacuación de la energía eléctrica producida: la central conectará de forma subterránea con la subestación de «Nueva Escombreras», que se situará en los terrenos de REPSOL, limítrofes con la parcela de AES.

- Conexión a la Red Nacional de abastecimiento de gas: habrá una conexión directa al gasoducto general de suministro en la esquina Noreste de la parcela, a pie de conducción.

- Conexión para suministro de gasóleo: Se plantea llevar a cabo la conexión directa con el parque de almacenamiento de *Carthago Energía*, colindante con la parcela de la central, que proporcionará el combustible requerido

Conducciones de toma y vertido: La toma y el vertido del agua de refrigeración y de la necesaria para la planta desalinizadora se efectuarán mediante dos tuberías de 3 m de diámetro, que irán enterradas desde la parcela de la central hasta el pozo húmedo situado entre la central de IBERDROLA y los tanques de almacenamiento de la refinería. Allí entrarán en túnel y atravesarán la Sierra de la Fausilla, saliendo al tramo de costa comprendido entre la Punta de la Solana y el Cabo del Agua, bajo el nivel del mar. La toma se realiza a una cota de entre -20 y -40 m, a una distancia de unos 150 m de la línea de costa, y el vertido se efectúa en torno a la cota de -20 m y al sudeste de la toma, con una separación entre ambas de más de 100 m, y una distancia a la línea de costa de aproximadamente 70 m.

Planta desalinizadora: con una producción media anual de 6 Hm^3 aproximadamente. El proceso de desalinización se realiza por ósmosis inversa

2.5. Funcionamiento de la planta de desmineralización de agua

Inicialmente se describió una planta de desmineralización a partir de lechos mixtos, si bien posteriormente se ha decidido colocar unos módulos de electrodesionización en su lugar. La electrodesionización o desionización en continuo (EDI) utiliza una combinación de membranas y resinas de intercambio iónico para eliminar los iones del agua, bajo la influencia de un campo eléctrico. Es importante destacar que, a diferencia de la ósmosis inversa, en la EDI, son los iones los que atraviesan la membrana y no el agua.

La electrodesionización (EDI) incorpora numerosas ventajas frente al lecho mixto, ya que no es necesario instalar sistemas dúplex o depósitos de acumulación, el proceso se realiza en continuo sin regeneraciones, no es necesaria la utilización de productos químicos peligrosos (HCl, H_2SO_4 ó NaOH), requiere un menor espacio de implantación, no es necesario neutralizar vertidos, la calidad del agua producida es constante y los costes operativos resultan inferiores, entre otros.

La planta desmineralizadora de agua producirá suficiente agua desmineralizada para 5 días continuos de operación de la planta eléctrica funcionando con gasoil, con un máximo de 20 días al año. Los tanques de agua desmineralizada tendrán la capacidad para almacenar agua para tres días de operación continua con gasoil como combustible de emergencia; así pues, la planta de tratamiento de agua tendrá que producir el agua requerida para los otros dos días desde el inicio del funcionamiento de la planta con gasoil.

El agua de mar será utilizada para producir agua desmineralizada, agua potable y agua de servicios. El agua de servicios se usará para llenar los tanques de agua de servicios y de contraincendios.

La planta de agua desmineralizada trabajará en función de los requerimientos de agua:

- con una línea en operación (50% capacidad) cuando la planta eléctrica opera en condiciones normales

- con dos (100% capacidad) cuando se arranca la planta (máxima purga)

- con tres (150% capacidad) cuando se rellenan los tanques de agua desmineralizada.

Cada línea de desmineralización tendrá un filtro de arena, un filtro de cartucho, dos pasos de osmosis inversa y módulos de electrodesionización. El primer paso de ósmosis inversa reducirá la salinidad del agua de mar y producirá agua potable, agua de servicio y agua para el segundo paso. El segundo paso producirá agua con un nivel muy bajo de salinidad. Después el agua entrará en los módulos de desionización y el agua producto tendrá una conductividad específica menor de 0,2 mS/cm y una presión mínima de 2 kg/cm^2, de esta forma los tanques pueden ser llenados. El suministro de agua desmineralizada contará con dos tanques de 6.000 m^3 de capacidad. Habrá también un tanque de agua potable. Este tanque se llenará con agua del primer paso de Osmosis Inversa o por una mezcla de agua de los dos pasos.

Todos los equipos se diseñarán para instalación de interior. Estará provista de una «ducha-lava-ojos» cerca de los depósitos de ácido y sosa.

3. CATALOGACIÓN DE LA INDUSTRIA FRENTE A LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.

Está comprendida dentro del Anexo I de la ley 16/2002 punto 11 a) de prevención y control integrado de la contaminación.

4. EMISIONES A LA ATMÓSFERA

4.1. Identificación de los focos emisores:

Las emisiones se producirán por una única chimenea de 120 m. de altura (resultante del estudio de dispersión atmosférica), diámetro en coronación de 10,55 m, una temperatura de 92 ºC y una velocidad de salida de gases de 25 m/s.

4.2. Emisión:

A continuación se recogen las emisiones para cada uno de los grupos y el total de la planta en unidades de masa por unidad de tiempo así como las emisiones en unidades de masa por unidad de energía eléctrica producida:

EMISIONES POR GRUPO (400 MW) en kg./h (CO_2 en t/h)

$NO_x(NO_2)$	COV	CO	CO2	SO2	Partículas
135,8	<11	<226	148,6	<11	<11

EMISIONES DE LA PLANTA(3x400 Mw) en kg./h (CO_2 en t/h)

$NO_x(NO_2)$	COV	CO	CO2	SO2	Partículas
407,4	<33	<678	445,8	<33	<33

EMISIONES DE LA PLANTA POR UNIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA PRODUCIDA EN g/Mwh (kg./Mwh para CO_2)

$NO_x(NO_2)$	COV	CO	CO2	SO2	Partículas
341	<28	<568	373	<28	<28

De las emisiones de NOx, aproximadamente un 80-90 % se producirán en forma de NO.

Los valores de concentraciones de emisión se expresarán referidos tanto sobre un contenido de O2 del 3% y del 15 % siendo los caudales de salida, en estas condiciones los siguientes:

- Caudal de gases (0 ºC, seco, 15% de O2): 629,18 Nm3/s

- Caudal de gases (0º C, seco, 3% de O2): 209,73 Nm3/s

Según estos volúmenes, a continuación se relacionan los factores de emisión de los contaminantes, siempre sobre caudal seco y condiciones normales, así como en unidad de masa por unidad de energía térmica consumida, gigajulio (GJ):

	al 15 % de O_2 en mg/Nm^3	al 3% de O_2 en mg/Nm^3	en g/GJ
NOx (como NO_2):	60	180	54
CO	<100	<300	<90
COV	<5	<15	<4,5
Partículas	<5	<15	<4,5
SO_2:	<5	<15	<4,5
CO_2:			59,05 en kg./ GJ

Estos factores se refieren a condiciones de funcionamiento a plena carga siendo estos factores superiores cuando la carga disminuya y en los periodos de arranque y parada de las turbinas.

4.2.1. *Valores límite de emisión*

4.2.1.1.- Minimización de las emisiones**.**

La central dispondrá de un sistema de combustión que garantice bajas emisiones de óxidos de nitrógeno, NO_x, permitiendo con ello no rebasar los límites de emisión que se establecen en esta Autorización. Por la que la central deberá:

- utilizar quemadores de alto rendimiento en la turbina de gas, para la generación de emisiones con bajo contenido en NOx (high-performance dry low-NOx burners).

- inyectar agua desmineralizada en la turbina, en caso de uso de gasóleo.

- emplear gasóleo con un máximo contenido de azufre de 0,05% en peso, un máximo de 5 días consecutivos y un máximo de 20 días al año.

4.2.1.2.- Sistema de evacuación de los gases residuales.

Para la evacuación de los gases residuales se instalará una única chimenea de 120 metros de altura para los tres grupos de 400 MW, de acuerdo con lo indicado en la Declaración de Impacto Ambiental, formulada por el Ministerio de Medio Ambiente, y en la Aprobación del Proyecto Específico de la Autorización de Puesta en Marcha y Funcionamiento como Actividad Potencialmente Contaminadora de la Atmósfera para la utilización de gas natural y gasóleo como combustible, de la Dirección General de Calidad Ambiental, de la Región de Murcia.

El promotor podrá proponer soluciones técnicas diferentes, como chimeneas independientes para cada grupo, o variar la altura de la chimenea, siempre que demuestre que no se incrementan significativamente las afecciones a la calidad del aire. La modificación que se proponga deberá, en su caso, ser aprobada por esta Dirección General de Calidad Ambiental, que analizará si el cambio introducido puede considerarse una modificación sustancial y por tanto si es necesario solicitar una nueva Autorización Ambiental Integrada.

4.2.1.3.- Condiciones para las emisiones**.**

Utilizando como criterio técnico la Directiva 2001/80/CE sobre limitación de emisiones a la atmósfera de determinados contaminantes procedentes de grandes instalaciones de combustión y de acuerdo con las limitaciones establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental y en la Aprobación del Proyecto Específico de la Autorización de Puesta en Marcha y Funcionamiento como Actividad Potencialmente Contaminadora de la Atmósfera para la utilización de gas natural y gasóleo como combustible, se establecen las condiciones que se indican a continuación:

4.2.1.3.1. Utilizando gas natural como combustible**.**

Las emisiones producidas por la central utilizando gas natural como combustible, y funcionando por encima del 70 % de carga, no superarán los valores siguientes:

- SO_2: 35 mg/Nm^3
- Partículas sólidas: 5 mg/Nm^3
- NOx: 60 mg/Nm^3
- CO: 100 mg/Nm^3

Las concentraciones máximas admisibles en los gases expulsados se expresan sobre gas seco con un contenido del 15% de oxígeno (O_2).

No obstante, en caso de que, de acuerdo con los datos obtenidos de la red de vigilancia de la calidad del aire, del sistema meteorológico y del modelo de predicción meteorológica, instalados en cumplimiento de las condiciones 1.6 y 1.7, se superasen los criterios de calidad del aire establecidos por la legislación vigente en su momento, la Dirección General de Calidad Ambiental podrá exigir que se reduzcan las emisiones de la central para evitar que se superen los criterios de calidad del aire anteriormente indicados.

4.2.1.3**.**2**.** Utilización de gasóleo u otros combustibles**.**

Las emisiones producidas por la central utilizando gasóleo como combustible auxiliar y funcionando por encima del 70% de carga cumplirán con lo siguiente (las concentraciones máximas admisibles se expresan sobre gas seco con un contenido del 15% de O_2):

- Las emisiones de partículas no superarán los 20 mg/Nm^3

- No se superarán los 120 mg/Nm^3 de NO_x expresado como NO_2

- No se superarán los 30 mg/Nm^3 de SO_2.

El contenido de azufre en el gasóleo no deberá superar el 0,05% en peso. En caso de dificultades en el suministro de gas natural, la central podrá funcionar utilizando gasóleo como combustible auxiliar durante un máximo de 5 días consecutivos y 20 días al año.

4.2.1.3.3**.** Criterios para evaluar las emisiones**.**

Se considerará que se respetan las condiciones de emisión fijadas anteriormente, Condición 1.3.1, cuando:

- Ningún valor medio diario validado supere los valores máximos de emisión establecidos.

- El 95 % de los valores medios horarios validados a lo largo del año no superen el 200 % de los valores máximos de emisión establecidos.

- El valor de los intervalos de confianza a 95 %, determinado en los valores máximos de emisión, no superará los porcentajes siguientes del valor máximo de emisión: Dióxido de azufre, 20 %; Óxidos de nitrógeno, 20 %; y Cenizas, 30 %.

- Los valores medios por hora y día válidos se determinarán durante el plazo de explotación efectivo (excluidos los períodos de arranque y parada) a partir de los valores medios por hora válidos, medidos tras sustraer el valor del intervalo de confianza especificado anteriormente.

- Cada día en que más de tres valores medios por hora no sean válidos debido al mal funcionamiento o mantenimiento del sistema de medición continua, se invalidará ese día. Si se invalidan más de diez días al año por estas circunstancias, el titular de la central deberá adoptar las medidas adecuadas para mejorar la fiabilidad del sistema de control continuo.

4.2.1.3.4. Revisión de las condiciones de emisión y de los criterios para su evaluación.

El contenido de la Condición 1.3. podrá ser revisado cuando se aprueben nuevas normativas sobre limitación de emisiones a la atmósfera de determinados contaminantes que resulten de aplicación a una instalación como la aquí considerada.

4.2.1.3.4. Control de las emisiones.

En las chimeneas de evacuación de los gases se instalarán:

1. sistemas de medición en continuo, con transmisión de datos al cuadro de mando de la central, de las concentraciones de los siguientes contaminantes: dióxido de azufre, óxidos de nitrógeno, y partículas.

2. Asimismo, se instalarán equipos de medición en continuo de los parámetros de funcionamiento siguientes: contenido de oxígeno, temperatura y presión.

Se pedirá homologación de los equipos de medida de emisiones, de acuerdo a las normas UNE-77-211-89, UNE-77-210-89 o los correspondientes ISO/DIS 10849 e ISO-7935.

Se instalará un sistema informático que permita facilitar, en tiempo real, a la Red de Vigilancia de la Contaminación Atmosférica de la Región de Murcia los datos obtenidos por los sistemas de medición en continuo de los contaminantes y de los parámetros de funcionamiento indicados anteriormente, así como los datos de caudal de gases emitidos y porcentaje de carga de funcionamiento de la central.

Se verificará la idoneidad de los equipos de medición en continuo y la exactitud de las mediciones efectuadas, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 25 de junio de 1984, del Ministerio de Industria y Energía, sobre instalación en centrales térmicas de equipos de medida y registro de la emisión de contaminantes a la atmósfera, modificada por la Orden Ministerial de 26 de diciembre de 1995, del Ministerio de Industria y Energía, que desarrolla el Real Decreto 646/1991, de 22 de abril.

4.2.1.3.5. Control de los niveles de inmisión.

Se realizará un estudio preoperacional de los niveles de ozono en las áreas de influencia de las emisiones en distintas zonas de la región, que abarque los valles de Escombreras, Cartagena y Gorguel, el Campo de Cartagena y el Mar Menor.

Previo estudio correspondiente, se instalará una red de vigilancia de la calidad del aire en la zona de influencia del penacho de la central, que constará de una serie de estaciones de medida automáticas y permitirá como mínimo la medida en continuo de: partículas PM_{10} y $PM_{2,5}$, SO_2, NO_x, NO_2, CO y O_3. Estarán conectadas en tiempo real con la central y con la Red de Vigilancia de la Contaminación Atmosférica de la Región de Murcia. Esta red de vigilancia permitirá comprobar la incidencia real de las emisiones en los valores de inmisión de los contaminantes emitidos y reducir las emisiones en caso de que se superasen los criterios de calidad del aire vigente.

Se efectuará un estudio para determinar el número y la ubicación de las estaciones de medida que compondrán la red de vigilancia. También se determinarán los contaminantes específicos que deban medirse en cada una de las estaciones de medida, de manera que se obtengan datos representativos de los niveles de inmisión de los contaminantes indicados en el párrafo anterior. Asimismo, se determinará el tipo, características y condiciones de utilización de las estaciones de medida móviles. Este estudio especificará el protocolo de transmisión de datos y los plazos de ejecución de la red, y garantizará la coordinación e integración de esta red con la Red de Vigilancia de la Contaminación Atmosférica de la Región de Murcia.

El estudio indicado anteriormente podrá realizarse coordinadamente con los demás promotores de centrales en la zona, de manera que resulte un único proyecto de red de vigilancia de la contaminación atmosférica que tenga en cuenta la problemática generada por todas las centrales que se construyan en la zona.

El sistema de vigilancia de la calidad del aire resultante del estudio anteriormente indicado deberá ser aprobado por la Dirección General de Calidad Ambiental de la Región de Murcia. El sistema de vigilancia de la calidad del aire deberá estar en funcionamiento antes de la puerta en marcha de la central.

4.2.1.3.6. Sistema meteorológico.

Se instalará un sistema meteorológico automático que facilite la información en tiempo real a la sala de control de la central, a fin de validar la evaluación efectuada y poder interpretar los datos de contaminación atmosférica obtenidos en las estaciones de medida de la calidad del aire.

Se deberá proyectar e instalar un sistema meteorológico conjunto para todas las centrales existentes y proyectadas en la zona que permita facilitar los datos

necesarios en tiempo real a todas las centrales instaladas y a la Dirección General de Calidad Ambiental de la Región de Murcia.

Asimismo, se diseñará un modelo de predicción meteorológica que permita predecir las situaciones atmosféricas en que puedan superarse los criterios de calidad del aire y reducir las emisiones de las centrales, en la medida que les corresponda. En caso de que se construyan varias centrales térmicas en la zona, el modelo de predicción tendrá en cuenta todas las instalaciones. El modelo de predicción meteorológica deberá estar en funcionamiento antes de la puerta en marcha de la central. Podrá realizarse en colaboración con todos los promotores de centrales y otras instalaciones industriales en la zona. Todo ello deberá contar con la aprobación de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Región de Murcia.

4.2.1.3.7 Informes.

Independientemente de la transmisión de datos en continuo a la Red de Vigilancia de la Contaminación Atmosférica de la Región de Murcia, de acuerdo con lo especificado en la Orden de 25 de junio de 1984, del Ministerio de Industria y Energía, sobre instalación en centrales térmicas de equipos de medida y registro de la emisión de contaminantes a la atmósfera, modificada por la Orden de 26 de diciembre de 1995 del Ministerio de Industria y Energía, el promotor remitirá a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía, a la Dirección General de Calidad Ambiental de la Región de Murcia, y a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente un informe mensual que indique las emisiones efectuadas de dióxido de azufre, y óxidos de nitrógeno, con los valores promedios horarios, diarios y máximos puntuales de los citados contaminantes, así como los pesos emitidos, totales y por kilowatio-hora producido. Se incluirán también los valores de inmisión medidos.

También se comunicará diariamente al despacho central de cargas del sistema eléctrico peninsular el nivel de emisiones y de inmisiones en la red de vigilancia de la central, así como el estado de los sistemas de depuración de humos.

Bianualmente se presentará informe emitido por una Entidad Colaboradora de la Administración que refleje:

- Resultado de las medidas directas realizadas

- Calibración de los equipos de medida en continuo

- Valoración del estado de cumplimiento de los programas de autocontrol de emisiones

- Cumplimiento de las condiciones específicas de funcionamiento impuestas en la Resolución de autorización

- Cumplimiento de las condiciones específicas de funcionamiento impuestas en la Autorización de funcionamiento

4.2.1.3.8. Puesta en marcha de la central.

El promotor propondrá a la Dirección General de Calidad Ambiental de la Región de Murcia el programa de pruebas y análisis de emisiones a la atmósfera a que hace referencia el Capítulo II del Real Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo IV de la Orden del Ministerio de Industria, de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

5. RUIDO

En relación con el ruido interior, para el ciclo combinado, los valores que garantizan los fabricantes en condiciones de operación normal continua estarán limitados a 85 dB(A) equivalentes a un metro de los contornos de los equipos y a 1,5 m. al nivel acústico equivalente para acceso normal del personal. La planta de desalinización no presenta emisiones sonoras significativas. El nivel de ruido en el edificio de control de la Central está limitado a 50 dB(A).

Los niveles de ruido LAeq típicos en una Central como la estudiada (normalizados a una distancia de 250 m del centro acústico) son:

Tabla: Niveles de ruido típicos en un central de ciclo combinado. Frecuencia en bandas de octava (Hz)

dB(A)	31	63	128	250	500	1 K	2 K	4 K	8 K
62	68	66	59	50	52	54	59	57	46

5.1. Valores límites de ruido

Se cumplirán los condicionados de la Declaración de Impacto formulada por el Ministerio de Medio Ambiente, que establece en su punto 3 las siguientes prescripciones

- En los Proyecto de construcción de la central se incluirán específicamente las características del aislamiento acústico. El diseño definitivo asegurará que el nivel de emisión de ruido al exterior de la central no supere los 75 dB(A) durante el día, desde las 7 a las 23 horas, ni los 65 dB(A) durante la noche (de las 23 a las 7 horas), tal como establece para zonas industriales el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de protección de medio ambiente frente al ruido en la Comunidad Autónoma de Murcia.

- Los niveles de ruido en el interior de los edificios de los núcleos de población más cercanos, como consecuencia del funcionamiento de la central, no sobrepasarán los valores indicados en el Anexo II del citado Decreto 48/1998, de 30 de julio. Estos valores son los recogidos en la tabla adjunta.

Valores límite de ruido en el interior de los edificios (Anexo II del Decreto 48/1998)

Tipo de receptor	**Nivel de ruido leq (dB(A))**	
	Día	**Noche**
Sanitario, docente, cultural	45	35
Viviendas y hoteles	50	40

6. VERTIDOS A LAS AGUAS

Durante la explotación de la central y planta desalinizadora las aguas residuales producidas son principalmente de los siguientes tipos:

Aguas residuales producidas durante la operación de la central:

Agua de refrigeración:	21,5 m^3/s, con una concentración media de sólidos disueltos de 38.000 mg/l y un incremento de temperatura de 8ºC

Aguas residuales producidas durante la operación de la central

º Aguas residuales procedentes de lavados: -de las paletas de la turbina -de conductos de humos, de los filtros de agua de refrigeración y de agua cruda, y generales de la planta	 Del orden de 15 m^3 cada 2-3 meses, con un contenido medio de 30.000 mg/l de detergentes 5m^3/h; características variables en función del origen, desde 1 mg/l de sólidos disueltos hasta la concentración del agua de mar
º Aguas de precipitación oleosas, que se llevarán a separador de aceites	Volumen dependiente de la precipitación; se tratarán hasta garantizar menos de 15 ppm de aceites y grasas
º Aguas residuales de regeneración de la planta de desmineralización	5 m^3/h (para el caso originalmente considerado de utilización de lechos mixtos)
º Aguas procedentes de purgas de la caldera, que serán enfriadas y reutilizadas	Tendrá un contenido medio de: fosfatos, 20 mg/l; amonio, 2 mg/l; hierro, 1 mg/l
º Aguas sanitarias	Del orden de 10 m^3/día

Aguas residuales producidas durante la operación de la planta desalinizadora:

º Salmueras:	Contenido total de sólidos disueltos de alrededor de 69.500 mg/l; con un caudal de aproximadamente 18.000 m³/día (considerando la desaladora de 6Hm^3/año)
º Efluentes procedentes de las limpiezas químicas:	5 m^3 cada 1-2 meses; sus características dependerán de las recomendaciones del fabricante; podría ser ácido cítrico, pH 2, o hidróxido sódico, pH 12
º Agua procedente de los filtros de rechazos:	1.700 m^3/día; será agua de mar con una concentración de sólidos en suspensión de 400 mg/l
º Efluentes varios de proceso:	2 m^3/h; características variables en función del origen, desde 500 mg/l de sólidos disueltos hasta salmuera de 70.000 mg/l

6.1. Límites de vertido

De acuerdo con lo indicado en la Resolución de 12 de abril de 2002 de la Dirección General de Calidad Ambiental de Murcia, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Región de Murcia, el funcionamiento de la instalación deberá realizarse bajo las siguientes condiciones:

- La autorización solamente será válida para el caso propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental, esto es, que la desaladora opere mediante ósmosis inversa y que la salmuera procedente de la desalación se vierta al mar en los períodos en que la central se encuentre en funcionamiento.

- El caudal de salmuera será siempre como máximo el 1% del caudal de agua de refrigeración.

- La planta de tratamiento de efluentes deberá tratar todos los efluentes industriales originados en las instalaciones (generación de energía y desaladora) hasta conseguir que la concentración de los parámetros contaminantes para el efluente líquido de la central y de la desaladora sean inferiores a los valores límite siguientes:

- **Incremento de temperatura (*)**	<3	^{O}C
- **DBO_5**	25	mg/l de O_2
- **DQO**	125	mg/l
- **Sólidos en suspensión**	35	mg/l
- **pH**	6-9	Ud. de pH
- **Cloro libre**	1,5	mg/l
- **Sulfuros**	2	mg/l
- **Detergentes**	10	mg/l
- **Hidrocarburos**	15	mg/l
- **Grasas y aceites**	1	mg/l
- **Fosfatos**	10	mg/l
- **Hierro**	1,5	mg/l
- **Cobre**	0,5	mg/l
- **Cromo**	1,5	mg/l
- **Níquel**	2	mg/l

(*) Las aguas de refrigeración no podrán provocar una subida superior a tres grados de la temperatura existente en el agua marina en un radio de 200 m del punto de vertido.

- Las aguas de refrigeración y la salmuera no tendrán la consideración de efluente de carácter industrial. Una vez conseguida su depuración los efluentes industriales se eliminarán conjuntamente con las aguas de refrigeración y salmuera por el túnel de vertido.

La planta de tratamiento propuesta para las aguas industriales dispondrá de los siguientes procesos:

1. homogeneización y neutralización

2. decantación,

3. coagulación-floculación

4. y flotación.

La eliminación del efluente global se producirá por túnel que verterá en un tramo del litoral mediterráneo situado entre Punta del Sofre y Punta Negra, a una profundidad de veinte metros y a unos setenta metros de la línea de costa. Se dispondrán de cuatro difusores de tres metros de diámetro cada uno paralelos a la línea de costa. El punto de vertido estará en el entorno de las coordenadas UTM (X=681.482,84 y Y=4.158.997,35).

El *volumen anual de vertido que se autoriza*, de 685.312.398 m^3/año, corresponde a la suma de cada uno de los efluentes de los distintos procesos de la central, esto es, 678.024.000 m^3 de agua de refrigeración, 6.570.000 m^3 de salmuera, y 718.398 m^3 de diferentes procesos y operaciones industriales.

La empresa dispondrá de tres medidores en continuo que registren los diferentes volúmenes de agua vertido en cada momento por el túnel de desagüe, correspondientes a las aguas de refrigeración, las aguas industriales y la salmuera. La medida de caudal se efectuará con una exactitud de +/- 10%.

Los objetivos de calidad exigibles para la zona del litoral donde se producirá el vertido se definirán reglamentariamente en su momento; no obstante, el vertido no podrá alterar significativamente la calidad del medio receptor (art. 57.3 de la Ley 22/1988, de Costas). En todo caso, para **mercurio** y **cadmio** deberá cumplirse que:

- La concentración de mercurio en solución en las aguas no deberá rebasar 0,3 mg/l como media aritmética de los resultados obtenidos durante un año

- En un punto próximo al lugar del vertido la concentración de cadmio no deberá exceder en 2,5 mg/l

- La concentración de estos dos metales en los sedimentos, moluscos o crustáceos no deberá aumentar de manera significativa con el tiempo.

Se elaborará un Programa de Vigilancia y Control que contemplen dos aspectos complementarios: la calidad estructural de la conducción sumergida y la vigilancia ambiental tanto de la calidad del efluente de vertido como de la calidad del medio receptor, cuyos resultados se recojan en un informe anual que se remitirá al Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental.

El programa consistirá básicamente en la realización de los siguientes controles:

1) Vigilancia estructural: control del estado de conservación de la conducción de vertido, en especial de los difusores, mediante inspecciones anuales.

2) Control del efluente: Se contará con dispositivos específicos que permitan un acceso fácil para la obtención de muestras representativas para análisis de la calidad del efluente y para la determinación precisa del caudal que se está vertiendo en el momento del muestreo. El caudal de vertido del agua de refrigeración no superará los 21,5 m^3/s. El incremento de temperatura del agua producido por el sistema de refrigeración no superará los 8ºC.

La toma de muestras para la medida de caudales y para la obtención de muestras se efectuará en el punto de entronque con el canal de desagüe, antes de que

las tres corrientes se junten. También se tomarán muestras representativas del vertido global que se elimina al mar mediante el túnel de vertido.

Los parámetros a determinar serán:

- Para las aguas de **refrigeración**: temperatura, sólidos en suspensión, cloro libre, cobre

- Para la **salmuera**: demanda biológica de oxígeno, sólidos en suspensión, pH

- Para el **efluente industrial**: demanda biológica de oxígeno, demanda química de oxígeno, sólidos en suspensión, pH, sulfuros, detergentes, hidrocarburos, grasas y aceites, fosfatos, hierro, cobre, cromo, níquel

- Para el **efluente global**: todos los parámetros mencionados.

Los análisis de calidad del efluente se efectuarán semanalmente, sobre una muestra representativa del vertido producido durante 24 horas (efluente global) y sobre cada muestra individualizada de los tres efluentes

3) Control de las aguas receptoras: Se comprobará si se cumple lo esperado en relación con el vertido térmico, para lo cual se seleccionarán cinco estaciones de muestreo de agua marina, elegidos de tal manera que pueda comprobarse el grado de cambio de las condiciones del medio receptor en relación con la composición inicial del mismo. Se establecerá una estación en el centro del penacho, otra a 100 m en contra de la corriente, y otras tres situadas a 50, 100 y 500 m a favor de corriente.

Los controles tendrán una periodicidad trimestral (estacional), durante tres días al menos por estación. En estos controles se medirán los siguientes parámetros:

- perfil continuo de temperatura, salinidad y densidad a lo largo de toda la columna de agua y transparencia (grado de penetración de la luz).

- se tomarán muestras a tres niveles (superficie, medio y fondo) para analizar oxígeno disuelto, sólidos en suspensión, turbidez, nutrientes y DBO_5, así como la concentración de clorofila y pigmentos acompañantes, para determinar la influencia de los biocidas incorporados.

- Y también se indicarán los parámetros representativos de las condiciones oceanográficas (corriente y oleaje) y meteorológicas de la zona en el momento del muestreo.

4) Control de sedimentos y organismos: Anualmente se realizará un muestreo de sedimentos y organismos marinos, seleccionando puntos dentro del área de influencia del vertido, donde el sedimento tiende a acumularse y en los lugares donde se encuentren poblaciones abundantes de organismos marinos representativos de la zona. Se aportarán igualmente los resultados del sondeo de comprobación de calados, conjuntamente con la caracterización de los sedimentos extraídos.

Con carácter previo a la renovación de la autorización se estudiarán de nuevo las condiciones impuestas y se comprobará, a través de una entidad colaboradora de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, si el medio receptor ha sido modificado sustancialmente. Si fuera así se impondrán nuevas condiciones, y en caso contrario, se prorrogará la autorización en las mismas condiciones originales, siempre y cuando la normativa no se haya visto modificada en ese tiempo.

7. VERTIDOS AL SUELO

No se plantea la realización de vertidos o deposiciones directamente al suelo. La realización de vertidos y el depósito de basuras fuera de los lugares indicados para ello estará totalmente prohibido, y las instalaciones de riesgo (depósitos de aceite, etc.) contarán con las adecuadas medidas de contención (cubetos, impermeabilizaciones).

8. RESIDUOS PRODUCIDOS

Los principales residuos a generar por la instalación son los siguientes:

- aceites usados (minerales y sintéticos)

- residuos sólidos asimilables a urbanos

- lodos de depuración, gruesos de la central de bombeo

- filtros de mangas de admisión de aire

- otros residuos peligrosos (envases vacíos, aerosoles, trapos manchados de aceite...).

Todos ellos recibirán el adecuado tratamiento conforme a su carga contaminante y peligrosidad, y el traslado a gestores autorizados.

8.1 Gestión de residuos

En cumplimiento del punto cuarto de la Resolución de autorización como actividad productora de residuos peligrosos dictada por el Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Región de Murcia, cada tres años (o cuando así lo requiera el citado Servicio) se procederá a la comprobación y certificación en materia de residuos por una Entidad Colaboradora de la Administración de la idoneidad de las instalaciones y mantenimiento de las condiciones iniciales de la autorización, y el cumplimiento de las prescripciones técnicas aplicables en virtud de la legislación vigente.

La certificación e informe obtenidos acompañarán a la Memoria Anual que obligatoriamente se ha de presentar ante la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, donde se recoja la generación, gestión y movimiento de residuos acontecidos en el año, según lo indicado por la legislación vigente (Real Decreto 833/1988, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos peligrosos, y Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, que lo modifica).

9. PRESCRIPCIONES PARA LA PROTECCIÓN DEL SUELO Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS

La central dispondrá de una red de drenaje separativa capaz de recoger las aguas pluviales que corran el riesgo de estar contaminadas, así como los

vertidos procedentes de las labores de mantenimiento. Los drenajes serán conducidos, dependiendo de su naturaleza, hacia las instalaciones de la central donde puedan recibir un tratamiento adecuado (decantación, separador de aceites, almacenamiento y traslado a gestor autorizado, etc.), de forma previa a su eliminación.

Además, en todas aquellas áreas de la central donde se produzca el manejo de sustancias potencialmente contaminantes (gasóleo, combustibles en general, aceites, productos químicos...) deberá haber superficies impermeabilizadas que permitan la recogida de los posible escapes o derrames derivados de hechos fortuitos y su envío a la red de drenaje separativa que asegura su correcto tratamiento.

Los residuos producidos tras un accidente, así como los procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado etc. de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro medio utilizado deberán ser controlados, recogidos y gestionados de acuerdo con su naturaleza. Se aportará documentación acreditativa de ello en la Memoria anual, a la que se adjuntarán los certificados de control pertinentes expedidos por una Entidad Colaboradora de la Administración

Los depósitos destinados al almacenamiento de residuos serán de tipo aéreo y estarán debidamente señalizados.

10. TECNOLOGÍAS DE MINIMIZACIÓN DE EMISIONES Y VERTIDOS

10.1. Tecnologías de minimización de emisión de contaminantes a la atmósfera

Para la minimización de emisiones de gases contaminantes a la atmósfera procedentes de la combustión se adoptaran las siguientes medidas:

- Utilización de quemadores de alto rendimiento en la turbina de gas, para la generación de gases con bajo contenido en NOx (high-performance dry low-NOx burners).

- Inyección de agua desmineralizada en la turbina, en caso de uso de gasóleo.

- Altura de la chimenea (120 m).

10. 2. Tecnologías de minimización de ruidos

Se limitará el nivel de ruido para fuentes de ruido temporal, a través de medidas como:

- Aislamiento acústico dentro de recintos separados de cada uno de los componentes de tren de potencia (turbina de gas, turbina de vapor con válvulas y generador).

- Cerramiento, a través de una pared insonora, del espacio bajo la turbina.

- Instalación de aislamientos acústicos.

- Utilización de protecciones auditivas para los operarios que trabajen en áreas ruidosas, en caso necesario.

- Diseño de las paredes de los edificios, que será tal que se limitará al máximo la emisión y transmisión al contorno del ruido producido en el interior del edificio.

10.3. Tecnologías de minimización de vertidos

La central contará con una planta de tratamiento que se encargará de recoger y acondicionar todos los efluentes producidos en la instalación antes de su vertido final.

La planta de tratamiento de efluentes constará básicamente de los siguientes equipos:

- Dos balsas de homogeneización

- Dos bombas centrífugas verticales por balsa

- Un sistema de eliminación de sólidos (decantador dinámico)

- Un sistema de eliminación de aceites por flotación con aire disuelto

- Un sistema biológico compacto (aeración biológica prolongada)

- Una balsa de regulación final.

10.4. Mejores Tecnologías disponibles

La Directiva del Consejo 96/61/EC de prevención y control integrados de la contaminación, más conocida por sus siglas inglesas (Directiva IPPC) introduce el término «Mejores Tecnologías Disponibles» (ó BAT en el inglés original) para describir la fase más efectiva y avanzada de desarrollo de las actividades y de sus modalidades de explotación, que demuestren la capacidad práctica de determinadas técnicas para constituir, en principio, la base de los valores de límite de emisión destinados a evitar o, cuando ello no sea practicable, reducir en general las emisiones y el impacto en el conjunto del medio ambiente. Esta Directiva se ha reflejado en la legislación española a través de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Entre las MTD citadas por el Documento de Referencia de las MTD en las Grandes Instalaciones de Combustión aplicadas en la central se encuentran las siguientes:

Minimización de emisiones a la atmósfera: utilización de quemadores de alto rendimiento (high-performance dry low NOx Burners); inyección de agua.

Minimización de ruidos: cerramientos acústicos entorno a la maquinaria, y levantamiento de apantallamientos; selección de estructuras en el edificio de cara al aislamiento; utilización de silenciadores; aplicación de revestimientos fonoabsorbentes en las conducciones, paredes y techos; uso de soportes aislantes y de conexiones flexibles anti-vibración para los equipos, diseño detallado; dotación de protecciones acústicas al personal.

Minimización de vertidos: sedimentación, filtración, hiperfiltración (ósmosis inversa), intercambio iónico.

11. TECNOLOGÍAS DE MINIMIZACIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS

11.1. Medidas de minimización y gestión previstas

- Se promoverá dentro de la central una política de recogida selectiva de residuos. Todo residuo potencialmente reciclable será destinado a tal fin.

- Delimitación de áreas según la naturaleza de los procesos llevados a cabo, prevención de mezclas fortuitas de sustancias peligrosas

- Identificación y clasificación de residuos según el Catálogo Europeo de Residuos.

- Caracterización periódica de residuos.

- Envasado, etiquetado y almacenado de residuos en zonas independientes de forma previa a su gestión o eliminación.

- Mantenimiento de un registro documental del origen, tipos y cantidades de los residuos producidos, de los muestreos y determinaciones analíticas realizadas, de su almacenamiento (fecha de entrada y de salida, condiciones) y de su destino final.

- Acreditación de la admisión de los residuos peligrosos en los puntos de gestión correspondientes.

- Elaboración de una memoria anual con el registro documental del año, a la que se adjuntarán los certificados de control pertinentes expedidos por una Entidad Colaboradora de la Administración

- Los residuos producidos tras un accidente, así como los procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado etc. de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro medio utilizado deberán ser controlados, recogidos y gestionados de acuerdo con su naturaleza. Se aportará documentación acreditativa de ello en la Memoria anual.

- La planta contará con los sistemas pasivos de control necesarios

- Los depósitos destinados al almacenamiento de residuos serán de tipo aéreo y estarán debidamente señalizados.

11.2. MTD en minimización de residuos

- Utilización de restos a trasladar a vertedero en el sellado de minas a cielo abierto o canteras abandonadas.

- Traslado a gestor autorizado.

12. CONTROL DE EMISIONES, VERTIDOS Y RESIDUOS

12.1. Control de la emisión de contaminantes a la atmósfera

- Instalación de equipos de medida automáticos de SO_2, NOx y partículas en emisión y en inmisión.

- Elaboración de informes periódicos que serán remitidos a las autoridades competentes.

- Se realizará un estudio preoperacional de los niveles de ozono en las áreas de influencia de las emisiones en distintas zonas de la región, que abarque los valles de Escombreras, Cartagena y Gorguel, el Campo de Cartagena y el Mar Menor.

- Previo estudio correspondiente, se instalará una red de vigilancia de la calidad del aire en la zona de influencia del penacho de la central, que constará de una serie de estaciones de medida automáticas y permitirá como mínimo la medida en continuo de: partículas PM_{10} y $PM_{2,5}$, SO_2, NOx, NO_2, CO y O_3. Estarán conectadas en tiempo real con la central y con la Red de Vigilancia de la Contaminación Atmosférica de la Región de Murcia

- Se instalará un sistema meteorológico automático que facilite información en tiempo real a la sala de control.

- Se diseñará un modelo de predicción meteorológica que permita predecir las situaciones atmosféricas en que puedan superarse los criterios de calidad del aire y reducir las emisiones de las centrales, en la medida que les corresponda

- Se cumplirán los condicionados de la Declaración de Impacto Ambiental.

12.2. Control de la emisión de ruidos

- Se efectuarán mediciones periódicas en explotación de los niveles diurnos y nocturnos emitidos por la central y alcanzados en sus alrededores, preferentemente bajo condiciones meteorológicas diversas. La periodicidad deberá ser mayor al principio, tras la puesta en funcionamiento de la central.

- La central está diseñada de forma que se asegure en el funcionamiento normal un aumento máximo de 5dB(A) en relación con los niveles de ruido existentes actualmente en los núcleos habitados más próximos. Se cumplirá estrictamente la normativa en vigor, tanto en la medición como en las medidas de corrección si fueran necesarias

- Se cumplirán los condicionados de la Declaración de Impacto Ambiental

12.3. Control del vertido de aguas residuales

- Las aguas residuales se conducirán a una arqueta de homogeneización con control de calidad de agua (pH, aceites, cloro libre residual, temperatura). En ella se analizarán; si cumplen los parámetros de vertido autorizados, las aguas irán al emisario de vertido y desde allí se verterán mezcladas con el agua de refrigeración al Mar Mediterráneo; si no los cumplen, se recircularán a la depuradora.

- Las aguas de escorrentía superficial que atraviesen zonas sometidas a salpicaduras de aceite (edificios y recintos para tanques y equipos) se recogerán con una red de drenaje separativa.

- Las pluviales no contaminadas serán conducidas hacia sumideros.

- Se instalarán sistemas de control para efectuar medidas de pH en el caso de los efluentes de la planta desmineralizadora.

- Los efluentes sanitarios de la Planta recibirán el tratamiento preciso hasta alcanzar los parámetros de vertido adecuados.

- Se cumplirán los condicionados de la Declaración de Impacto Ambiental.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

4656 Resolución de 29 de marzo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Especias Naturales, Condimentos y Herboristería (preparado y empaquetado). Expediente 33/03.

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Especias Naturales, Condimentos y Herboristería (Preparado y Empaquetado), (Código de Convenio número 3000505) de ámbito Sector, suscrito con fecha 16-03-2004 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE número 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, Registro y Deposito de Convenios Colectivos de Trabajo («Boletín Oficial del Estado» número 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 29 de marzo de 2004.—El Director General de Trabajo.—P. D., el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

ACTA DE INCREMENTO SALARIAL PARA 2004 POR PARTE DE LA COMISIÓN PARITARIA

En Murcia, en los locales de GIMEN ASESORES en calle Carlos III, n.º 4 de Murcia y siendo las 17 horas del día 16 de Marzo de 2004, se reúnen los señores que a continuación se relacionan , al objeto de firmar las tablas salariales a aplicar en el año 2004 (desde el 1 de enero a 31 de diciembre), según lo indicado en el artículo 19 del **Convenio Colectivo para Preparado, y Empaquetado de Especias, Condimentos y Herboristería de la Región de Murcia.**

Componen la citada Comisión Paritaria de dicho Convenio:

Por la parte empresarial

D. José Luis López Matencio

D. Manuel Sánchez Hernández

D. Diego Guirao Mengual, Asesor del GREMIO.

Por la parte social

Dña. Dolores Sánchez Mejías –U.G.T.-

D. Fulgencio Pérez Riquelme -CC.OO.-

Felipe García Provencio, Asesor de la Federación Agroalimentaria de U.G.T.

Santiago Navarro Meseguer, Asesor de la Federación Agroalimentaria de CC.OO

Se acuerda:

Remitir a la Autoridad Laboral (Dirección General de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia) y en virtud del artículo 90 del Estatuto de Los Trabajadores, las TABLAS SALARIALES de 2004 del citado Convenio Colectivo debidamente firmado por las partes, para que se proceda a su registro y posterior publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Y en prueba de conformidad, firman todos y cada uno de los asistentes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

TABLA SALARIAL (1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004)

GRUPOS y SUBGRUPOS profesionales	SALARIO BASE		
	Diario	Mensual	Remuneración anual
GRUPO 1.- TÉCNICOS			
Subgrupo.- Titulados			
De grado superior		1.067,02	16.005,27
De grado medio		948,11	14.221,59
Ayudante Técnico		804,92	12.073,80
Subgrupo.- No titulados			
Técnico no titulado		777,00	11.655,00
Subgrupo.- Administración			
Jefe de administración		995,67	14.935,03

GRUPOS y SUBGRUPOS profesionales	SALARIO BASE		
	Diario	Mensual	Remuneración anual
Subgrupo.- Recursos humanos			
Jefe de Personal		995,67	14.935,03
Subgrupo.- Laboratorio.			
Técnico de Laboratorio		793,58	11.903,64
Auxiliar de Laboratorio		758,39	11.375,90
Subgrupo.- Mercantiles.			
Jefe de Ventas/Compras		971,22	14.568,28
Subgrupo.- Industriales.			
Jefe de Almacén / Producción / y de Taller		852,94	12.794,08
Subgrupo.- Proceso de datos			
Analista		900,75	13.511,25
Programador		900,75	13.511,25
GRUPO 2.- ADMINISTRATIVOS			
Oficial de 1ª administrativo		876,78	13.151,66
Oficial de 2ª administrativo		805,49	12.082,35
Auxiliar administrativo		758,39	11.375,90
GRUPO 3.- COMERCIALES			
Inspector de ventas		924,45	13.866,81
Viajante		781,69	11.725,40
GRUPO 4.- OBREROS			
Subgrupo.- Producción/acabado, envasado y empaquetado y taller u oficios varios			
Encargado General		900,75	13.511,25
Encargado de Sección		829,21	12.438,22
Oficial de 1ª -producción-	26,93		12.251,17
Oficial de 2ª -producción-	25,40		11.558,24
Oficial de 1ª -envasado, empaquetado-	26,15		11.898,25
Oficial de 2ª -envasado, empaquetado-	25,06		11.402,30
Oficial de 1ª -oficios varios-	26,93		12.251,17
Oficial de 2ª -oficios varios-	26,30		11.968,34
Ayudante	24,24		11.030,29
Peón	24,08		10.956,40
Subgrupo.- Subalternos			
Almacenero	25,40		11.558,24
Mozo de almacén	24,08		10.956,40
Conserje, Guardia, Vigilante	25,59		11.643,09
Trabajador/a de limpieza	22,93		10.431,64

Nota: A la Remuneración anual, habría que sumar, en su caso, el complemento de Antigüedad (Art.20)

Artículo 15. Horas Extraordinarias (2004):

Las empresas abonaran al trabajador las horas trabajadas como horas extraordinarias, según la categoría profesional y, como mínimo, incrementando la hora ordinaria en un 75% en la cuantía que se indica en el cuadro siguiente, para el primer año de vigencia del Convenio (01/01/04 al 31/12/04):

GRUPOS y SUBGRUPOS profesionales	Precio de la hora	
	Normal	Extra
GRUPO 1.- TÉCNICOS		
Subgrupo.- Titulados		
De grado superior	9,06	15,85
De grado medio	8,05	14,08
Ayudante Técnico	6,83	11,96
Subgrupo.- No titulados		
Técnico no titulado	6,60	11,54
Subgrupo.- Administración		
Jefe de administración	8,45	14,79
Subgrupo.- Recursos humanos		
Jefe de Personal	8,45	14,79
Subgrupo.- Laboratorio.		
Técnico de Laboratorio	6,74	11,79
Auxiliar de Laboratorio	6,44	11,27
Subgrupo.- Mercantiles.		
Jefe de Ventas/Compras	8,24	14,43
Subgrupo.- Industriales.		
Jefe de Almacén / Producción / y de Taller	7,24	12,67
Subgrupo.- Proceso de datos		
Analista	7,65	13,38
Programador	7,65	13,38
GRUPO 2.- ADMINISTRATIVOS		
Oficial de 1ª administrativo	7,44	13,03
Oficial de 2ª administrativo	6,84	11,97
Auxiliar administrativo	6,44	11,27
GRUPO 3.- COMERCIALES		
Inspector de ventas	7,85	13,73
Viajante	6,64	11,61
GRUPO 4.- OBREROS		
Subgrupo.- Producción/acabado, envasado y empaquetado/y taller u oficios varios.		
Encargado General	7,65	13,38
Encargado de Sección	7,04	12,32
Oficial de 1ª -producción-	6,93	12,13
Oficial de 2ª -producción-	6,54	11,45
Oficial de 1ª -envasado, empaquetado-	6,73	11,78
Oficial de 2ª -envasado, empaquetado-	6,45	11,29
Oficial de 1ª -oficios varios-	6,93	12,13
Oficial de 2ª -oficios varios-	6,77	11,85
Ayudante	6,24	10,92
Peón	6,20	10,85
Subgrupo.- Subalternos		
Almacenero	6,54	11,45
Mozo de almacén	6,20	10,85
Conserje, Guardia, Vigilante	6,59	11,53
Trabajador/a de limpieza	5,90	10,33

Artículo 20.- Antigüedad (2004):

Se abonará un 6% a cada trabajador/a por trienio (tres años) en concepto de Antigüedad en la empresa hasta un máximo de 10 trienios. Para el año 2004:

GRUPOS y SUBGRUPOS profesionales										
Trienios	**1º**	**2º**	**3º**	**4º**	**5º**	**6º**	**7º**	**8º**	**9º**	**10º**
(porcentaje)	**6%**	**12%**	**18%**	**24%**	**30%**	**36%**	**42%**	**48%**	**54%**	**60%**
GRUPO 1.- TÉCNICOS										
Subgrupo.- Titulados										
De grado superior	64,02	128,04	192,06	256,08	320,11	384,13	448,15	512,17	576,19	640,21
De grado medio	56,89	113,77	170,66	227,55	284,43	341,32	398,21	455,09	511,98	568,87
Ayudante Técnico	48,30	96,59	144,89	193,18	241,48	289,77	338,07	386,36	434,66	482,95
Subgrupo.- No titulados										
Técnico no titulado	46,62	93,24	139,86	186,48	233,10	279,72	326,34	372,96	419,58	466,20
Subgrupo.- Administración										
Jefe de administración	59,74	119,48	179,22	238,96	298,70	358,44	418,18	477,92	537,66	597,40
Subgrupo.- Recursos humanos										
Jefe de Personal	59,74	119,48	179,22	238,96	298,70	358,44	418,18	477,92	537,66	597,40
Subgrupo.- Laboratorio.										
Técnico de Laboratorio	47,61	95,23	142,84	190,46	238,07	285,69	333,30	380,92	428,53	476,15
Auxiliar de Laboratorio	45,50	91,01	136,51	182,01	227,52	273,02	318,52	364,03	409,53	455,03
Subgrupo.- Mercantiles.										
Jefe de Ventas/Compras	58,27	116,55	174,82	233,09	291,37	349,64	407,91	466,19	524,46	582,73
Subgrupo.- Industriales.										
Jefe de Almacén / Producción / y de Taller 511,76	51,18	102,35	153,53	204,71	255,88	307,06	358,23	409,41	460,59	
Subgrupo.- Proc.datos.										
Analista	54,05	108,09	162,14	216,18	270,23	324,27	378,32	432,36	486,41	540,45
Programador	54,05	108,09	162,14	216,18	270,23	324,27	378,32	432,36	486,41	540,45
GRUPO 2.- ADMINISTRATIVOS										
Oficial de 1ª admtvo.	52,61	105,21	157,82	210,43	263,03	315,64	368,25	420,85	473,46	526,07
Oficial de 2ª admtvo.	48,33	96,66	144,99	193,32	241,65	289,98	338,31	386,64	434,96	483,29
Auxiliar administrativo	45,50	91,01	136,51	182,01	227,52	273,02	318,52	364,03	409,53	455,03
GRUPO 3.- COMERCIALES										
Inspector de ventas	55,47	110,93	166,40	221,87	277,34	332,80	388,27	443,74	499,20	554,67
Viajante	46,90	93,80	140,70	187,61	234,51	281,41	328,31	375,21	422,11	469,01
GRUPO 4.- OBREROS										
Subgrupo.- Producc., env. y empaquet., y ofic. varios										
Encargado General	54,05	108,09	162,14	216,18	270,23	324,27	378,32	432,36	486,41	540,45
Encargado de Sección	49,75	99,51	149,26	199,01	248,76	298,52	348,27	398,02	447,77	497,53
Oficial de 1ª -producción-	1,62	3,23	4,85	6,46	8,08	9,69	11,31	12,93	14,54	16,16
Oficial de 2ª -producción-	1,52	3,05	4,57	6,10	7,62	9,14	10,67	12,19	13,72	15,24
Oficial de 1ª -env.-empaq	1,57	3,14	4,71	6,28	7,85	9,41	10,98	12,55	14,12	15,69
Oficial de 2ª -env.-empaq	1,50	3,01	4,51	6,01	7,52	9,02	10,53	12,03	13,53	15,04
Oficial de 1ª -oficios var.	1,62	3,23	4,85	6,46	8,08	9,69	11,31	12,93	14,54	16,16
Oficial de 2ª -oficios var.	1,58	3,16	4,73	6,31	7,89	9,47	11,05	12,62	14,20	15,78
Ayudante	1,45	2,91	4,36	5,82	7,27	8,73	10,18	11,64	13,09	14,54
Peón	1,44	2,89	4,33	5,78	7,22	8,67	10,11	11,56	13,00	14,45

GRUPOS y SUBGRUPOS profesionales Trienios	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º
(porcentaje)	6%	12%	18%	24%	30%	36%	42%	48%	54%	60%
Subgrupo.- Subalternos										
Almacenero	1,52	3,05	4,57	6,10	7,62	9,14	10,67	12,19	13,72	15,24
Mozo de almacén	1,44	2,89	4,33	5,78	7,22	8,67	10,11	11,56	13,00	14,45
Conserje, Guardia, Vigilante	1,54	3,07	4,61	6,14	7,68	9,21	10,75	12,28	13,82	15,35
Trabajador/a de limpieza	1,38	2,75	4,13	5,50	6,88	8,25	9,63	11,01	12,38	13,76
Trienios	**1º**	**2º**	**3º**	**4º**	**5º**	**6º**	**7º**	**8º**	**9º**	**10º**
(porcentaje)	**6%**	**12%**	**18%**	**24%**	**30%**	**36%**	**42%**	**48%**	**54%**	**60%**

GRUPOS y SUBGRUPOS Profesionales.

Artículo 25.- Indemnización por muerte o Invalidez (2004):

Póliza de Seguro para indemnización por muerte por accidente de trabajo, los causahabientes percibirán la cantidad de 9.760 euros.

Póliza de Seguro en caso de invalidez absoluta derivada también de accidente de trabajo: 13.013 euros

Artículo 26.- Ayuda Escolar (2004):

97,60 euros anuales por cada hijo en edad escolar (de 3 a 18 años).

162,65 euros anuales por cada hijo discapacitado o minusválido y hasta la edad de 18 años.

Artículo 27.- Premio a la Jubilación (2004):

A los 60 y 61 años, 58,55 euros por cada año de servicio.

A los 62 y 63 años, 39,04 euros por cada año de servicio.

A los 64 y 65 años, 2 meses de salario real.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

4825 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 30 de diciembre de 2003, relativa a la Modificación nº 53 de las NN.SS. de San Javier. Paraje de La Roda. Expte.: 211/02 de planeamiento.

Con fecha 30 de diciembre de 2003 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Aprobar definitivamente la Modificación nº 53 de las normas subsidiarias de San Javier Paraje de La Roda, debiéndose someter a evaluación de Impacto Ambiental junto con el campo de golf el proyecto de urbanización que desarrolla el Plan Parcial.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de Junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al Contencioso-Administrativo- recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el del día siguiente al de su notificación (o publicación en su caso); no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso Contencioso-Administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2

de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

NORMAS URBANÍSTICAS

- Índice de edificabilidad bruta: 0,20 m²/m². Se destinará como mínimo un 10% del aprovechamiento a usos turísticos, entendiendo como tales los establecimientos hoteleros y los apartamentos turísticos, pudiendo computar dentro de este porcentaje hasta un 5% de equipamientos turísticos.

- Usos globales característicos: residencial de vivienda y uso turístico de establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos y equipamiento turístico y deportivo privado. Quedan prohibidos los usos industriales en todas sus formas y aquellos incompatibles con los usos definidos.

- Densidad: 17 viv/ha = 1.814 viviendas.

- Unidad mínima de actuación: Se entenderá por unidad mínima de actuación la totalidad del sector definido, sin perjuicio de las unidades de actuación que se definan en el plan parcial para su desarrollo.

- Condiciones de la ordenación:

- Altura máxima: 3 plantas en uso residencial vivienda.

5 plantas en uso turístico.

- La conexión del área de actuación con las infraestructuras generales previstas de agua potable, saneamiento, electricidad, telecomunicaciones y viario deberá ser ejecutada por la primera unidad de ejecución que se ejecute, sin perjuicio de las que se definan en el instrumento de planeamiento (plan parcial) que desarrolle el sector.

- Igualmente, la primera unidad de ejecución que se desarrolle deberá ejecutar el nudo de enlace de acceso principal del ámbito definido por el sector.

- El estándar de 5 m²/habitante correspondiente al Sistema General de Espacios Libres a contemplar en el sector definido asciende a 1.814 x 3,5 hab x 5 m² = 31.745 m².

- Todos los sectores deberán respetar el itinerario de los viales interiores que se plantean como condicionantes de la ordenación.

- Se establece como condición de desarrollo del sector el destino de una parte de la superficie a espacio libre privado que se cuantificará en el desarrollo del sector mediante plan parcial y que será al menos del 30 % de la superficie del sector incluyendo en ella la parte que corresponda por estándar, debiendo incluir un gran equipamiento deportivo.

- Se realizará un único trámite de evaluación de impacto ambiental con el proyecto de urbanización que desarrolle el Plan Parcial que al efecto se tramite.

Esta Modificación, se desarrolla de conformidad con las disposiciones recogidas en la Ley del Suelo Regional, Reglamentos aplicables y determinaciones propias de las Normas Subsidiarias municipales.

Conclusión

Por todo lo expuesto anteriormente, se da por redactado el presente proyecto y por justificada la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de San Javier sobre la base de las consideraciones expuestas para su tramitación y aprobación en virtud de los artículos 93 y 161.1 del Reglamento de Planeamiento aprobado por RD 2159/1978 de 23 de junio, así como de los Artículos 139 y 149, de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, 1/2001, de 24 de abril contando con la documentación necesaria para la correcta tramitación del expediente.

ANEXO JUSTIFICATIVO

APORTACIÓN DE AGUA.

El presente anexo justificativo tiene por objeto establecer una mayor y más concreta justificación respecto a los temas relacionados con el agua centrado en dos aspectos fundamentales.

Por un lado la existencia de pozo propio ubicado en el sector que es objeto de la actuación urbanística de lo que se adjunta fotocopia acreditativa de tal extremo. De dicha documentación se deduce que es regable con este pozo una superficie de 200,0000 Ha, lo que garantiza el riego y suministro para la totalidad del sector sin perjuicio del destino de toda la superficie del mismo.

Siendo ya de por si suficiente la existencia de esta fuente de suministro, hay que mencionar la existencia de una red de impulsión que desde la depuradora municipal discurre cercana a un depósito regulador igualmente incluido en el sector que nos ocupa, que conectada con aquél facilita el uso de las aguas procedentes de la depuradora municipal en el momento que ello sea necesario. Esta infraestructura es de reciente ejecución y consiste en una red que discurre desde la depuradora municipal formando un ramal que conecta con varios depósitos reguladores o pantanos del entorno al objeto de la reutilización para riego de las aguas procedentes de dicha depuradora.

Por otra parte, el abastecimiento de agua para consumo domiciliario se justifica en base al informe emitido por la empresa Aquagest Levante concesionaria del servicio, ya que la ampliación de la red que se propone, aparte de mejorar el servicio, forma parte de las obras de urbanización que en su caso tendría que realizar el promotor de la actuación.

Delimitación del Sector. Justificación

El sector propuesto en la modificación de Normas que se tramita se justifica en base a una coherencia en sus límites con viales reconocidos y con suelo urbanizable sectorizado correspondiente a la modificación de Normas Subsidiarias número 36. La bolsa de suelo existente entre el sector que nos ocupa, la carretera de Roda y el resto de suelo de la pedanía de Roda responde a la existencia de una Sociedad Agraria de Transformación que ocupa precisamente esa bolsa de suelo y por tanto no es procedente incorporar al sector.

Igualmente el Plan General de Ordenación en tramitación recoge en su documento de Avance el sector como actuación de suelo urbanizable sectorizado denominado US-RD-4 Área de Roda Golf, recogiendo en sus determinaciones algunas de las que se establecen para esta modificación.

Informes Sectoriales.

Se incorpora al presente anexo los informes correspondientes a la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, La Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, El Servicio de Calidad Ambiental, Ministerio de Fomento y de la Dirección General de Infraestructuras de Turismo. Todos ellos con carácter vinculante de cara al desarrollo de la actuación urbanística y de la totalidad del sector.

Especial significación hay que hacer al informe de Medio Ambiente en el sentido de la conclusión que se establece en orden a que la presente modificación no está sometida al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Por parte de lo recogido en el informe de la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena respecto a la existencia de redes de riego interiores al sector y de caminos de servicio, cabe establecer como condicionantes de la actuación que tanto las redes como los caminos si fuesen necesarios para la dotación de agua o el acceso a fincas distintas de las que integran la presente actuación, serán sustituidas y llevadas al perímetro del sector garantizando así el servicio. No obstante hay que decir que tanto las redes existentes y los caminos solo prestan servicio a las fincas que integran los terrenos de la presente modificación y por tanto, una vez que se desarrolle la actuación urbanística que se pretende, dejarán de dar cobertura y ser necesarios al no estar las fincas destinadas al uso agrícola.

Murcia, 13 de enero de 2004.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora.**

4. Anuncios

Consejería de Hacienda

4657 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el articulo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, número 3 de Murcia, para ser notificados de la Resolución sobre Devolución de Ingresos Indebidos presentados ante este Servicio de Gestión Tributaria.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra dicha Resolución puede interponerse reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la notificación, o potestativamente Recurso Previo de Reposición ante la Dirección General de Tributos, en el plazo de quince días hábiles, sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

Concepto: Acuerdo devolución de ingresos indebidos sobre Impuestos de Sucesiones, Donaciones y Patrimonio

CONTRIBUYENTE: ALEMAN BAEZA, MARIA MERCEDES

N.I.F.: 27.473.152-C

DOMICILIO: CL JACOBO DE LAS LEYES, 10 - 2-E 30001 MURCIA

NUMERO DE EXPEDIENTE: I02 130220 1995 000793

EXPEDIENTE DE NOTIFICACION: IDI 130220 2003 000724

SOLICITUD SOBRE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS:

Por escrito presentado el 02/10/2003 por la interesada, solicitando la devolución del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, relativo al expediente n.º de presentación I02 130220 1995 000793, alegando que le ha sido notificado el cumplimiento de Fallo de la Reclamación económico-administrativa n.º 30/3495/00 de dicho Tribunal, por el que se le estimó dicha Reclamación, ordenando la anulación de la liquidación n.º 13022099011011207625200005107, de importe 4.466,59 euros (743.178 ptas), la cual se encuentra ingresada.

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1. Iniciar a instancia de parete del interesado el procedimiento de devolución de ingresos indebidos, con los efectos reseñados en los fundamentos jurídicos.

2. Estimar la solicitud de devolución presentada por D.ª MARIA MERCEDES ALEMAN BAEZA, con NIF n.º 27.473.152-C, reconociendo el derecho a la devolución que solicitó de lo ingresado indebidamente por importe total de 5.298,63 euros, que deberá ser ingresado en la cuenta bancaria designada por la interesada. Dicho importe se

desglosa en los siguientes conceptos:Principal de 4.466,59 € más 832,04 € de Intereses de demora.

3. Notificar el presente acuerdo al interesado o su representante.

4. Advertir al interesado en la notificación que el presente Acuerdo pone fin al procedimiento administrativo de gestión iniciado el 06/10/2003, y que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, puede interponer en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de notificación, y sin que puedan simultanearse ambas instancias:Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional dependiente del Ministerio de Hacienda, o Recurso potestativo de reposición ante el Jefe de la Unidad Gestora de Ingresos que dicta este Acuerdo.

CONTRIBUYENTE: SERRANO LOPEZ, RESURRECCION

N.I.F.: 74.328.351-X

DOMICILIO: AV LAS MORERAS, 3 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

NUMERO DE EXPEDIENTE: I02 130220 20014000

EXPEDIENTE DE NOTIFICACION: IDI 10220 2003 605

SOLICITUD SOBRE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS:

Por escrito presentado el día 29/05/2003 en esta Dirección General de Tributos por D. JUAN SERRANO LOPEZ, con DNI n.º 74.334.966-R, en nombre de D.ª RESURRECCION SERRANO LOPEZ, con DNI. n.º 74.328.351-X, solicitando la devolución del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, relativo al expediente n.º de presentación 2001/MU/SU/4000.

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1. Iniciar a instancia de parte el procedimiento de devolución de ingresos indebidos, con los efectos reseñados en los fundamentos jurídicos.

2. Desestimar la solicitud de devolución presentada por D. JUAN SERRANO LOPEZ con NIF n.º 74.334.966-R, en nombre de D.ª RESURRECCION SERRANO LOPEZ, con DNI 74.328.351-X, no reconociendo el derecho a la devolución que solicitó de lo ingresado.

3. Notificar el presente Acuerdo al interesado o su representante.

4. Advertir al interesado en la notificación que el presente Acuerdo pone fin al procedimiento administrativo de gestión iniciado el 06/08/2003, y que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, puede interponer en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de notificación, y sin que puedan simultanearse ambas instancias:Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, dependiente del Ministerio de Hacienda, o Recurso potestativo de reposición ante el Jefe de la Unidad Gestora de Ingresos que dicta este Acuerdo.

Concepto: Acuerdo devolución de ingresos indebidos-Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

CONTRIBUYENTE: ARNAL DE SOUZA, SANDRA REGINA

N.I.F.: 48.509.050-A

DOMICILIO: CL ALMENARA, 15 – 2 C 30004 MURCIA

NUMERO DE EXPEDIENTE: I01 130220 1997 001627

EXPEDIENTE DE NOTIFICACION: IDI 130220 2003 000274

SOLICITUD SOBRE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS:

Por escrito presentado el 04/04/2003 por la interesada, solicitando la devolución del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, relativo al expediente n.º de presentación I01 130220 1997 001627, alegando que le ha sido notificado el cumplimiento de Fallo de la reclamación económico-administrativa n.º 30/2070/01 de dicho Tribunal, por el que se le estimó dicha Reclamación, ordenando la anulación de la liquidación n.º 13022099020011205261200051O7, de importe 60.206 ptas (361,85 euros), la cual se encuentra ingresada.

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1. Iniciar a instancia de parte del interesado el procedimiento de devolución de ingresos indebidos, con los efectos reseñados en los fundamentos jurídicos.

2. Estimar la solicitud de devolución presentada por D.ª SANDRA REGINA ARNAL DE SOUZA, con NIF n.º 48.509.050-A, reconociendo el derecho a la devolución que solicitó de lo ingresado indebidamente por importe total de 485,78 euros, que deberá ser ingresado en la cuenta bancaria designada por la interesada. Dicho importe se desglosa en los siguientes conceptos:Principal 361,84 € más 42,97 € de Intereses; Recargos 72,37 € más 8,60 de Intereses.

3. Notificar el presente Acuerdo al interesado o su representante.

4. Advertir al interesado en la notificación que el presente Acuerdo pone fin al procedimiento administrativo de gestión iniciado el 23/04/2003, y que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, puede interponer en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de notificación, y sin que puedan simultanearse ambas instancias:Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, dependiente del Ministerio de Hacienda, o Recurso potestativo de reposición ante el Jefe de la Unidad Gestora de Ingresos que dicta este Acuerdo.

CONTRIBUYENTE: DANIEL ROBLES BRUGAROLAS, en nombre y representación de AMYCA SOCIEDAD COOPERATIVA

N.I.F.: F73081168

DOMICILIO: CL PINTOR SOBEJANO, 17 – 2 D 30004 MURCIA

NUMERO DE EXPEDIENTE: I01 130220 2000 048623

EXPEDIENTE DE NOTIFICACION: IDI 130220 2002 000482

SOLICITUD SOBRE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS:

Por escrito presentado el 03/01/2002 en esta Dirección General de Tributos por D. DANIEL ROBLES BRUGAROLAS, con D.N.I. 34.787.671-X, en calidad de gerente de la mercantil AMYCA SOCIEDAD COOPERATIVA, con CIF n.º F73081168, solicitando la devolución del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, relativo al expediente n.º de presentación I01 130220 2000 048623.

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1. Iniciar a instancia de parte el procedimiento de devolución de ingresos indebidos, con los efectos reseñados en los fundamentos jurídicos.

2. Estimar la solicitud de devolución presentada por D. DANIEL ROBLES BRUGAROLAS, con D.N.I. 34.787.671-X, en calidad de gerente de la mercantil AMYCA SOCIEDAD COOPERATIVA, con CIF n.º F73081168, reconociendo el derecho a la devolución que solicitó de lo ingresado indebidamente por importe total de 451,52 euros, que deberá ser ingresado en la cuenta bancaria designada por el interesado. Dicho importe se desglosa en los siguientes conceptos:Principal 375,63 € más 78,89 € de intereses.

3. Notificar el presente Acuerdo al interesado o su representante.

4. Advertir al interesado en la notificación que el presente Acuerdo pone fin al procedimiento administrativo de gestión iniciado el 15/10/2002, y que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, puede interponer en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de notificación, y sin que puedan simultanearse ambas instancias:Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, dependiente del Ministerio de Hacienda o Recurso potestativo de reposición ante el Jefe de la Unidad Gestora de Ingresos que dicta este Acuerdo.

CONTRIBUYENTE: DANIEL ROBLES BRUGAROLAS, en nombre y representación de AMYCA SOCIEDAD COOPERATIVA

N.I.F.: F73081168

DOMICILIO: CL PINTOR SOBEJANO, 17 – 2 D 30004 MURCIA

NUMERO DE EXPEDIENTE: I01 130220 2000 048684

EXPEDIENTE DE NOTIFICACION: IDI 130220 2002 000483

SOLICITUD SOBRE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS:

Por escrito presentado el 03/01/2002, en esta Dirección General de Tributos por D. DANIEL ROBLES BRUGAROLAS, con D.N.I. 34.787.671-X, en calidad de gerente de la mercantil AMYCA SOCIEDAD COOPERATIVA, con CIF n.º F73081168, solicitando la devolución del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, relativo al expediente n.º de presentación I01 130220 2000 048684.

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1. Iniciar a instancia de parte el procedimiento de devolución de ingresos indebidos, con los efectos reseñados en los fundamentos jurídicos.

2. Estimar la solicitud de devolución presentada por D. DANIEL ROBLES BRUGAROLAS, con D.N.I. 34.787.671-X, en calidad de gerente de la mercantil AMYCA SOCIEDAD COOPERATIVA, con CIF n.º F73081168, reconociendo el derecho a la devolución que solicitó de lo ingresado indebidamente por importe total de 477,98 euros, que deberá ser ingresado en la cuenta bancaria designada por el interesado. Dicho importe se desglosa en los siguientes conceptos:Principal 397, 64 € más 80,34 € de intereses.

3. Notificar el presente Acuerdo al interesado o su representante.

4. Advertir al interesado en la notificación que el presente Acuerdo pone fin al procedimiento administrativo de gestión iniciado el 15/10/2002, y que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, puede interponer en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de notificación, y sin que puedan simultanearse ambas instancias: Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, dependiente del Ministerio de Hacienda o Recurso potestativo de reposición ante el Jefe de la Unidad Gestora de Ingresos que dicta este Acuerdo.

CONTRIBUYENTE: GARCIA FLORENCIANO, NICOLAS

N.I.F.: 27.450.082-L

DOMICILIO: CAMINO DE LA FILOMENA, 78 30006 PUENTE TOCINOS (MURCIA)

NUMERO DE EXPEDIENTE: I01 130220 1994 003061

EXPEDIENTE DE NOTIFICACION: IDI 130220 2003 000251

SOLICITUD SOBRE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS:

Por escrito presentado el 04/04/2002 por el interesado, solicitando la devolución del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, relativo al expediente n.º de presentación I01 130220 1994 003061, alegando que le ha sido notificado el cumplimiento de Fallo de la reclamación económico-administrativa n.º 30/0680/00 de dicho Tribunal, por el que se le estimó dicha Reclamación, ordenando la anulación de la liquidación n.º L199806563112LC, de importe 416,15 euros, la cual se encuentra ingresada.

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1. Iniciar a instancia de parte del interesado el procedimiento de devolución de ingresos indebidos, con los efectos reseñados en los fundamentos jurídicos.

2. Estimar la solicitud de devolución presentada por D. NICOLAS GARCIA FLORENCIANO, con NIF 27.450.082-L, reconociendo el derecho a la devolución que solicitó de lo ingresado indebidamente por importe total de 547,42 euros, que deberá ser ingresado en la cuenta bancaria designada por el interesado. Dicho importe se desglosa en los siguientes conceptos:Principal 416, 15 € más 131,27 de intereses.

3. Notificar el presente acuerdo al interesado o su representante.

4. Advertir al interesado en la notificación que el presente Acuerdo pone fin al procedimiento administrativo de gestión iniciado el 08/04/2003, y que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, puede interponer en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de notificación, y sin que puedan simultanearse ambas instancias: Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional dependiente del Ministerio de Hacienda, o Recurso potestativo de reposición ante el Jefe de la Unidad Gestora de Ingresos que dicta este Acuerdo.

CONTRIBUYENTE: GESTIONES Y DESARROLLOS PATRIMONIALES, S. A.

N.I.F.: A-80573173

DOMICILIO: CL JUAN ESPLANDIU, 11 28007 MADRID

NUMERO DE EXPEDIENTE: I01 130220 1994 008397

EXPEDIENTE DE NOTIFICACION: IDI 130220 2002 000264

SOLICITUD SOBRE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS:

Por escrito presentado el 28/04/1999 en esta Dirección General de Tributos por D.ª MAGDALENA BALMASEDA ESTEVEZ, con D.N.I. 07.225.945-N, en nombre y representación de la mercantil «GESTION Y DESARROLLOS PATRIMONIALES S.A.», con CIF n.º A-80573173, solicitando la devolución del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, relativo al expediente n.º de presentación I01 130220 1994 008397.

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1. Iniciar a instancia de parte el procedimiento de devolución de ingresos indebidos, con los efectos reseñados en los fundamentos jurídicos.

2. Desestimar la solicitud de devolución presentada por D.ª MAGDALENA BALMASEDA ESTEVEZ, con D.N.I. 07.225.945-N, en nombre y representación de la mercantil « GESTIONES Y DESARROLLOS PATRIMONIALES S.A.» con CIF n.º A-80573173, no reconociendo el derecho a la devolución que solicitó de lo ingresado indebidamente por prescripción de dicha devolución.

3. Notificar el presente Acuerdo al interesado o su representante.

4. Advertir al interesado en la notificación que el presente Acuerdo pone fin al procedimiento administrativo de gestión iniciado el 12/09/2002, y que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, puede interponer en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de notificación y sin que puedan simultanearse ambas instancias:Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, dependiente del Ministerio de Hacienda o Recurso potestativo de reposición ante el Jefe de la Unidad Gestora de Ingresos que dicta este Acuerdo.

CONTRIBUYENTE: IBAÑEZ MARTINEZ, JUAN

N.I.F.: 23.116.609-E

DOMICILIO: CL MERCED, 5 – 2 D 30001 MURCIA

NUMERO DE EXPEDIENTE: I01 130220 1993 031099

EXPEDIENTE DE NOTIFICACION: IDI 130220 2003 000260

SOLICITUD SOBRE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS:

Por escrito presentado el 21/03/2002 en esta Dirección General de Tributos por el interesado, solicitando la devolución del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, relativo al expediente n.º de presentación I01 130220 1993 031099, alegando que le ha sido notificado el cumplimiento de Fallo de la reclamación económico-administrativa n.º 30/0905/01 de dicho Tribunal, por el que se le estimó dicha Reclamación, ordenando la anulación de la liquidación n.º 130220990200112084302000 5102, de importe 1.254,25 euros, la cual se encuentra ingresada.

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1. Iniciar a instancia de parte del interesado el procedimiento de devolución de ingresos indebidos, con los efectos reseñados en los fundamentos jurídicos.

2. Estimar la solicitud de devolución presentada por D. IBAÑEZ MARTINEZ JUAN, con NIF n.º 23.116.609-E, reconociendo el derecho a la devolución que solicitó de lo ingresado indebidamente por importe total de 1.493,95 euros, que deberá ser ingresado en la cuenta bancaria designada por el interesado. Dicho importe se desglosa en los siguientes conceptos:Principal 1.254,25 € más 239,70 € de intereses.

3. Notificar el presente Acuerdo al interesado o su representante.

4. Advertir al interesado en la notificación que el presente Acuerdo pone fin al procedimiento administrativo de gestión iniciado el 10/04/2003, y que contra

el mismo, que no agota la vía administrativa, puede interponer en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de notificación, y sin que puedan simultanearse ambas instancias:Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, dependientes del Ministerio de Hacienda, o Recurso potestativo de reposición ante el Jefe de la Unidad Gestora de Ingresos que dicta este Acuerdo.

CONTRIBUYENTE: LAALA, ABDELKADER

N.I.F.: X1352608R

DOMICILIO: CL MANUEL MAS, 68 – B 10310 TALAYUELA (CACERES)

NUMERO DE EXPEDIENTE: I01 130220 2002 081788

EXPEDIENTE DE NOTIFICACION: IDI 130220 2002 000548

SOLICITUD SOBRE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS:

Por escrito presentado el 22/10/2002 por el interesado, solicitando la devolución del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, relativo al expediente n.º de presentación I01 130220 2002 081788.

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1. Iniciar a instancia de parte el procedimiento de devolución de ingresos indebidos, con los efectos reseñados en los fundamentos jurídicos.

2. Desestimar la solicitud de devolución presentada por D. LAALA, ABDELKADER, con NIF n.º X1352608R, no reconociendo el derecho a la devolución que solicitó de lo ingresado.

3. Notificar el presente Acuerdo al interesado o su representante.

4. Advertir al interesado en la notificación que el presente Acuerdo pone fin al procedimiento administrativo de gestión iniciado el 28/10/2002, y que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, puede interponer en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de notificación, y sin que puedan simultanearse ambas instancias:Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, dependiente del Ministerio de Hacienda, o Recurso potestativo de reposición ante el Jefe de la Unidad Gestora de Ingresos que dicta este Acuerdo.

Murcia, a 30 de marzo de 2004.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, **Alfredo Nieto Ortega.**

Consejería de Educación y Cultura

4653 Anuncio de la Dirección General de Cultura por el que se abre periodo de información pública del expediente de delimitación del entorno de protección del Castillo de Tabala, en Los Ramos (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir periodo de información pública del expediente de delimitación de entorno de protección del Castillo de Tabala, en los Ramos (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Cultura, sito en calle Calderón de la Barca, 14, 2.ª G, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo queda expuesto el plano del entorno delimitado, según establece el artículo 12 del Real Decreto 111/1986 , modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, cuya descripción figura en su expediente.

Murcia, 29 de marzo de 2004.—El Director General de Cultura, **José Miguel Noguera Celdrán.**

———

Consejería de Educación y Cultura

4652 Anuncio de la Dirección General de Cultura por el que se abre periodo de información pública del expediente de delimitación del entorno de protección del Castillo de Alcalá, en Mula (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir periodo de información pública del expediente de delimitación de entorno de protección del Castillo de Alcalá, en Mula (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Cultura, sito en C/ Calderón de la Barca, 14, 2.ª G, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo queda expuesto el plano del entorno delimitado, según establece el artículo 12 del Real Decreto 111/1986, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, cuya descripción figura en su expediente.

Murcia, 29 de marzo de 2004.—El Director General de Cultura, **José Miguel Noguera Celdrán.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

4906 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de la autorización ambiental integrada para la construcción y explotación de una planta de molturación de semillas oleaginosas y extracción y refino de aceites vegetales en el término municipal de Cartagena (Murcia), con el número de expediente 1718/03 de A.A.I. a solicitud de Molturación y Refino, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 Información Pública, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación se somete a información pública dicho proyecto.

El proyecto de la actividad estará a disposición del público durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Vigilancia e Inspección de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en calle Catedrático Eugenio Úbeda Romero, número 3, 4.ª planta, 30071-Murcia.

Murcia, 29 de marzo de 2004.—El Director General de Calidad Ambiental, P.D. el Jefe del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental, **José Antonio Rubio López.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

4902 Anuncio de adjudicación de contrato.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: II-6/04.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Trabajos.

b) Descripción del objeto: Programa de seguimiento biológico y de apoyo técnico en ZEPA de la Región de Murcia.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 84.680,00 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 29 de marzo de 2004.

b) Contratista: Ambiental, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 84.500,00 euros.

Murcia, 7 de abril de 2004.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

4901 Resolución de la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario.

Sociedad Agraria de Transformación número 9.851-MU, denominada «Grupo de Regantes Los Salinares», domiciliada en calle Pablo Iglesias, 16, 30880 de Águilas (Murcia), ha resultado inscrita y así consta en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha de 16 de abril de 2004.

Murcia a 16 de abril de 2004.—El Director General de Industrias y Asociacionismo Agrario, **Manuel Hernández Pagán.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

4904 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social por la que se resuelve el expediente sancionador nº 200355121007 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero por la presente se hace saber a la empresa JOSÉ GARCÍA MARTÍNEZ, cuyo último domicilio conocido es C/ Luis Siret, nº 9 de Aguilas (Murcia), que mediante Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 3 de marzo de 2004, CONFIRMAR el acta de infracción nº 1565/03 e imponer a la empresa JOSÉ GARCÍA MARTÍNEZ, la sanción propuesta de 159.015,21 € (Ciento cincuenta y nueve mil euros con veintiuno céntimos).

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la sanción de 159.015,21 euros impuesta a la empresa por la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social de fecha 3 de marzo de 2004 podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Sección de Sanciones y Recursos de la Dirección General de Trabajo, sita en Avda. de la Fama, nº 3. 30006 MURCIA, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de notificación de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o ser impugnada directamente mediante Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, según disponen los artículos 25, 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, a 7 de abril de 2004.—El Secretario General P.S. El Secretario Sectorial de Acción Social (Orden de 22 de julio de 2003, BORM 29/7/03), **Carlos Sabatel Parejo.**

Consejería de Economía, Industria e Innovación

4907 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica «L.A.M.T. D/C 20 KV El Jimenado – Balsicas», en el término municipal de Torre Pacheco (Murcia).

Con fecha 28 de Enero de 2004 se ha dictado Resolución por la Dirección General de Industria Energía y Minas por la que se autoriza la instalación eléctrica "L.A.M.T. D/C 20 Kv El Jimenado – Balsicas" en el término municipal de Torre Pacheco (Murcia).

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A petición de la empresa beneficiaria, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Servicio Jurídico, resuelvo:

Primero.- Designar como representante de la Administración en este expediente a D.ª M.ª Dolores Santiago García, Asesora Jurídica de esta Consejería.

Segundo.- Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación el próximos días 4 y 5 de Mayo de 2004 en el Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), a partir de las 10:00 horas, según el orden que figura en los tablones de edictos de los citados Ayuntamientos.

Tercero.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia así como en los diarios "La Verdad" y "La Opinión" de Murcia a los efectos de notificación que determina el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común a los siguientes titulares desconocidos o de ignorado paradero:

FINCA Nº	Titular	Pol/ Parc	Fecha	Hora
MU-TP-31	Antonia Olmos León	10/78	4/05/04	10:30
MU-TP-42	Fco. García Armero	10/68	4/05/04	10:55
MU-TP-44	Ventura García Tardido	10/66	4/05/04	11:05
MU-TP-46	Ventura García Tardido	10/258	4/05/04	11:05
MU-TP-72	Mariano Martínez Martínez	9/53	4/05/04	13:10
MU-TP-73	Mariano Martínez Martínez	9/127	4/05/04	13:10
MU-TP-82/87	Hdos. Aurelia Frutos Munuera	8/165-181	5/05/04	10:45

Todos los interesados así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de

su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia a 7 de abril de 2004.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño.**

Consejería de Economía, Industria e Innovación

4905 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Gas Natural SDG, S.A., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de distribución de gas natural canalizado denominada «Red de suministro a Energy Works GEP», en el término municipal de Cartagena» y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente nº 2E01CA4620 iniciado a instancia de la empresa Gas Natural SDG, S.A., con CIF.: A-08015497 y domicilio en Avda. de América, nº 38. C.P.28028 Madrid, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: La empresa presentó solicitud el 5 de julio de 2001 al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación de distribución de gas natural canalizadado denominada «Red de suministro a Energy Works GEP» en el término municipal de Cartagena, adjuntando el proyecto, suscrito por técnico competente y visado en el colegio profesional correspondiente, que incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos de necesaria expropiación.

Segundo: La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los arts. 73 y 104 de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos y en art. 9 b) del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Tercero: Posteriormente fue publicado en el B.O.E., nº 313 del 31 de diciembre de 2002, el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, regulando en su Título IV los procedimientos de autorización de las instalaciones de almacenamiento, transporte y distribución, siendo de aplicación a este expte. en virtud de lo estipulado en la disposición transitoria sexta.

Cuarto: Mediante anuncios publicados en el BORM nº 69 de 23 de marzo de 2002 y nº 103 de 6 de mayo de 2002 y en el diario La Verdad de 25 de febrero de 2002 ha sido sometida a información pública la solicitud durante el plazo de veinte días en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, habiéndose presentado alegación por parte de D. Antonio García Pedreño, indicando su oposición a trazado proyectado por los terrenos de su propiedad, ofreciendo la posibilidad de compra de la totalidad de la finca para el caso de que sea absolutamente necesario la efección de la misma. Como consecuencia de la elegación presentada, la empresa Gas Natural SDG, S.A., procede a presentar el 1 de julio de 2003 una variante del trazado originalmente proyectado con lo que quedan desafectados los bienes y derechos del alegante, así como de otras parcelas, para lo que presenta addenda al proyecto denominada «Variante de la red de suministro a Energy Works GEP», suscrito por técnico competente y visado en el colegio profesional correspondiente, que incluye la nueva relación concreta e individualizada de los bienes y derechos de necesaria expropiación.

Mediante anuncios publicados en el BORM nº 294 de 22 de diciembre de 2003, en el diario La Verdad de 5 de diciembre de 2003 y en el diario La Opinión de 6 de diciembre de 2003 se ha sometido a información pública la solicitud de la variante de la red de suministro a Energy Works GEP durante el plazo de veinte días, en el que se incluyó la nueva relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, no constando en el expediente que se hayan presentado alegaciones al mismo por parte de los propietarios de los bienes y derechos afectados ni por otros particulares.

Quinto: La instalación cuenta con Declaración de Impacto Ambiental favorable mediante resolución de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente de 5 de noviembre de 2002 publicada en el BORM nº 25 de 31 de enero de 2002.

Sexto: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta del resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y la tramitación del expte.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia de la Dirección General para otorgar la autorización para la instalación de distribución de gas natural le viene atribuida en el art. 3.3 d)

de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y en el art. 20 del Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por Decreto 76/2003, de 11 de julio.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos e ITC´S, aprobado por las Ordenes Ministeriales de 18/11/1974 y 26/10/1983 y la corrección de errores de 6/07/1984 y 9/03/1994; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de protección del medio ambiente de la Región de Murcia; el R.D.L. 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental; el R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1302/1986 y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley por la Ley 4/1999, de 13 de enero, los reglamentos técnicos específicos y demás disposiciones concordantes.

Tercero: Habiéndose observado que la alegación presentada por un propietario de los terrenos afectados en el periodo de información pública a que fue sometido el proyecto inicial de la conducción de gas natural, ha sido cumplimentada al presentar la empresa una variante del trazado inicialmente proyectado que desafecta la propiedad del alegante, y que, una vez sometida la addenda al proyecto a información pública, no consta que se hayan presentado alegaciones por parte de los propietarios de los bienes y derechos afectados, ni por otros particulares.

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 2.a) del artículo 53 de la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía

RESUELVO

Primero: Otorgar a la empresa Gas Natural SDG, S.A, la autorización administrativa para la construcción de la instalación de distribución de gas natural canalizado del proyecto denominado «Red de suministro a Energy Works GEP» en el término municipal de Cartagena.

Segundo: Aprobar el proyecto de ejecución cuyas características principales son:

-Origen:. En la posición 15.31.A.1 del gasoducto Cartagena-Lorca (Fase-I).

-Final: En la posición 15.31.A.1.1. Posición para Energy Works.

-Conducción: 1.449 m de tubería de acero API 5L Gr B de 8" de diámetro; espesor mínimo 4,8 mm a 72 bar de presión (presión de diseño 80 bar), sistemas asociados de protección catódica y accesorios

-Trazado: Discurre en su totalidad por zona rural.

-Caudal máximo a trasportar: 58.300m3(n)/h.

Tercero: Reconocer en concreto, la utilidad pública de la instalaciones de distribución de gas natural que se autorizan, a los efectos señalados en le Título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el Capítulo V del Título IV del R.D. 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, que llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados relacionados en los anuncios de información pública que se han reflejado en el antecedente cuarto, e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el art. 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento de las instalaciones gasistas, sobre, terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Cuarto: Esta autorización estará sometida a las condiciones generales siguientes:

1º-Las instalaciones que se autorizan cumplirán las disposiciones legales y normas técnicas que en general sean de aplicación y en particular las correspondientes al Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos e ITC'S, aprobado por las Ordenes Ministeriales de 18/11/1974 y 26/10/1983 y la corrección de errores de 6/07/1984 y 9/03/1994; normas UNE que sean de aplicación y complementarias y cuantas disposiciones se dicten sobre el servicio de interés general para el suministro de gas natural canalizado.

2º-Las tarifas para la venta del gas natural serán las establecidas en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto por el que se regula el acceso a terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural, o disposición que los regule con posterioridad.

3º-La empresa deberá disponer de los medios técnicos necesarios para el mantenimiento y explotación de las instalaciones, para reparación de averías, reclamaciones y en general de atención al usuario, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de dichas instalaciones, cuyas obligaciones y responsabilidades se imponen tanto a la empresa Gas Natural SDG, SA., como a las demás personas físicas o entidades relacionadas con las instalaciones.

4º-Gas Natural SDG, S.A., queda específicamente sujeto al cumplimiento de las obligaciones que se establecen en los arts. 74 y 83 de la Ley 34/1998, y en general a lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre.

5º-En el caso de que la empresa Gas Natural SDG, S.A., se negase a prestar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio, alegando insuficiencia de medios técnicos, la Dirección General de Industria, Energía y Minas comprobará si tiene fundamento técnico esta negativa, en caso contrario, hará obligatorio el suministro y, si procede, impondrá o propondrá la correspondiente sanción.

6º-Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas natural y lograr abastecimientos mas flexibles y seguros. A este fin los sistemas de distribución de gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque la Consejería de Economía, Industria e Innovación.

7º-El cambio de las características del gas suministrado, la sustitución por otro intercambiable y las modificaciones en las instalaciones que afecten básicamente a las previstas en el proyecto, requerirá autorización administrativa previa de esta Dirección General

8º-El no cumplimiento de las condiciones impuestas en esta Resolución por alteración de los datos suministrados o cualquier otra causa excepcional que lo justifique dará derecho a esta Dirección General para dejar sin efecto la presente autorización.

9º-Esta autorización se concede sin perjuicio de terceros y de las concesiones, autorizaciones administrativas y licencias necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial de las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

10º-Gas Natural SDG, S.A, notificará la terminación de las instalaciones a esta Dirección General solicitando la emisión del Acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no se podrá poner en gas las instalaciones y proceder a la explotación comercial.

11º-A la solicitud de Acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario deberá acompañar la siguiente documentación:

-Certificado final de obra, suscrito por técnico facultativo competente y visado por el colegio oficial correspondiente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con la normativa y especificaciones contempladas en el proyecto de ejecución aportado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica y de seguridad aplicable a las instalaciones objeto del proyecto.

-Certificación de un Organismo de Control autorizado encargado de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se explicite el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados según lo previsto en las normas y códigos aplicados, que acrediten la calidad de las instalaciones y el reconocimiento de las mismas y su adaptación al proyecto autorizado y reglamentación de aplicación.

-Documentación e información técnica regularizada sobre el estado final de las instalaciones a la terminación de las obras.

Quinto: Esta autorización estará sometida a las siguientes condiciones especiales.

1º-La empresa constituirá en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente autorización administrativa previa, una fianza por un importe de 3.886.19 Euros, a efectos de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, correspondiente al 2% del presupuesto de las instalaciones, como queda establecido en el art. 82 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre. Dicha fianza se constituirá en la Caja de Depósitos del Servicio de Tesorería de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas de la Consejería de y Hacienda, en cualquiera de las formas indicadas en el art 35 de Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en al Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El titular de la presente Autorización deberá remitir a esta Dirección General la documentación acreditativa del depósito de dicha fianza en el plazo de un mes a partir de su constitución.

La fianza será devuelta un vez que aprobado el proyecto de ejecución y construidas las instalaciones en los plazos establecidos, los servicios correspondientes de esta Dirección General formalicen la autorización de puesta en servicio de la totalidad de las instalaciones que comprende esta autorización administrativa.

2º-Para asegurar la viabilidad económica y financiera del proyecto, la empresa Gas Natural SDG, S.A., deberá disponer de unos recursos propios que supongan como mínimo, el 15% del total de la inversión, debiéndolo acreditar documentalmente en el proyecto de ejecución.

3º-El plazo máximo para la realización de las instalaciones que se autorizan será de seis meses a partir de la fecha de la ocupación real de las fincas que han de ser afectadas por aquéllas, y las instalaciones se

pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión del Acta de puesta en servicio.

4º-Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán de conformidad con los condicionados impuestos por Administraciones, Organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente.

5º-Las obras que se autorizan por la presente Resolución se ejecutarán conforme al proyecto presentado en esta Dirección General, sin perjuicio de las pequeñas variaciones que resulten necesarias, previa comunicación a esta Dirección General para su conocimiento y autorización.

6º-La afección a fincas derivada de la construcción del proyecto y sus instalaciones auxiliares serán:

Expropiación forzosa:

De pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas de superficie.

Servidumbres de paso:

Para canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción en una franja de terreno de tres (3) metros de ancho, uno y medio (1,5) a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería, y cables de telecomunicación y telemando que se requieran para la conducción del gas.

Esta servidumbre queda sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

-Prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros análogos a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos de tallo alto y efectuar movimientos de tierras a una distancia inferior a dos (2) metros a contar a cada lado del eje de la tubería.

-Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, ni con carácter provisional o temporal, ni efectuar ningún tipo de acto que pudiere dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparación y sustituciones necesarias de la conducción, cuando ello proceda, y de sus instalaciones auxiliares, a una distancia inferior de cinco (5) metros cada lado del eje de la canalización instalada.

-Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

-Posibilidad de instalar los elementos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como realizar las obras subterráneas que sean necesarias y precisas para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Servidumbre de ocupación temporal de los terrenos necesarios durante el periodo de ejecución de las obras, en una franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, donde se hará desaparecer temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Para paso de cables de línea, equipos de telecomunicación y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un (1) metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno, donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura, la correspondiente a la de la instalación mas un (1) metro a cada lado.

Esta servidumbre queda sujeta a las siguientes limitaciones

-Prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros análogos a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos y efectuar cualquier tipo de obras, construcción o edificación, a una distancia inferior a un metro y medio (1,5), a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar los arboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

-Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Servidumbre de ocupación temporal , de los terrenos necesarios, como necesidad derivada durante el periodo de ejecución de las obras, en una franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, donde se hará desaparecer temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

No obstante, a lo anteriormente reseñado, en casos especiales y que por razones muy justificadas no se pueda observar lo indicado, se tendrá que solicitar autorización a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cual podrá conceder el correspondiente permiso, previa petición de informe a la compañía Operadora y aquellos organismos que considere oportuno consultar.

Todo lo indicado en las anteriores limitaciones no será aplicable en los bienes de dominio público.

Sexto: Esta autorización se otorga sin perjuicios a terceros y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o autorizaciones que sean necesarias para la válida ejecución del proyecto, de conformidad con la legislación vigente.

Séptimo: La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados y otra causa excepcional que lo justifique

Octavo: Conforme a lo dispuesto en los artículos 81.5 y 100.2 del R.D. 1434/2002, de 27 de noviembre citado, esta Resolución deberá publicarse en el BORM.

Noveno: Conforme a la dispuesto en los artículos 81.5, 84.8 y 100.2 del R.D. 1434/2002, de 27 de noviembre citado, esta Resolución deberá notificarse al solicitante y a los afectados según lo establecido el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo Sr. Consejero de Economía, Industria e Innovación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 8 de marzo de 2004.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

4655 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el ANEXO, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto número 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 169), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, 29 de marzo de 2004.—Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto.**

ANEXO

Nº Expediente: SAT3331/2003

Denunciado: ZOUHAIR., HASSAN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DIVINA PASTORA Nº 1 30620 FORTUNA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR UN CAMION TRANSPORTANDO LIMONES DE S. JAVIER A ALQUERIAS, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE

Norma Infringida: 140 A) LOTT 16/1987, de 30 de julio 197 A) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre

Observaciones Art. Infringido:90 LOTT 41 Rgto

Sanción: 1.500,00 Euros

Fecha Denuncia: 12/05/2003

Matrícula: A-1308-DW

Nº Expediente: SAT3637/2003

Denunciado: SOLDAMUR S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ORIOLA, UR. EL POBLET Nº 245 03560 CAMPELLO ALICANTE (Alicante)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 4 BOTELLAS DE OXIGENO COMPRIMIDO VACIAS, DE FTE ALAMO A CARTAGENA, CARECIENDO DE AUTORIZACION PARA TRANSPORTE, EN REGIMEN DE TTE. PRIVADO COMPLEMENTARIO.

Norma Infringida: 141 B) LOTT 16/1987, de 30 de julio, 198 B) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Observaciones Art. Infringido:103 LOTT, 158 Rgto

Sanción: 300,00 Euros

Fecha Denuncia: 07/07/2003

Matrícula: 4721-CGW

Nº Expediente: SAT3668/2003

Denunciado: PALAZON LARA, JOSEFA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ZURBARAN, Nº 3 piso 2 pta. C 30170 MULA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE OBREROS, 8 TRABAJADORES DE LA EMPRESA OBRAS Y CONSTRUCCIONES FRADO S.L., CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: 141 B) LOTT 16/1987, de 30 de julio 198 B) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Observaciones Art. Infringido:ARTS.103 LOTT 158 Rgto.

Sanción: 300,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/07/2003

Matrícula: MU-2168-AF

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

4654 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el ANEXO, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto número 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 169), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, 26 de marzo de 2004.—Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto.**

ANEXO

Nº Expediente: SAT3439/2002

Denunciado: VULCANO MENSAJERIA Y GESTION URGENTE, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL POLO MEDINA Nº 13 30001 MURCIA (Murcia)

Hechos: EFECTUAR REPARTO DE PAQUETERIA DE MURCIA A LOCALIDADES PROXIMAS A CIEZA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: 140 A) LOTT 16/1987, de 30 de julio 197 A) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre

Observaciones Art. Infringido:90 LOTT 41 Rgto

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 05/05/2002

Matrícula: MU-4831-BP

Nº Expediente: SAT1337/2003

Denunciado: PUERTAS LORCA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR AGUILAS km. 8 N.º 30800 TIATA LORCA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR EFECTUANDO UN TRANSPORTE DE PUERTAS Y TABLEROS DE LORCA A CARAVACA, CEHEGIN Y MORATALLA, NO ACREDITANDO EL CONDUCTOR LA RELACION LABORAL NI FAMILIAR CON LA EMPRESA. CONDUCTOR: DANIEL VEAS TEMPORAL.

Norma Infringida: 140 A) LOTT 16/1987, de 30 de julio 197 A) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre

Observaciones Art. Infringido:102.3 LOTT 157 Rgto.

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 26/03/2003

Matrícula: MU-8151-BC

Nº Expediente: SAT3323/2003

Denunciado: CONSTRUCCIONES EVAMUR SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL AZARBE DEL PAPEL Nº 2030 30007 MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR DESDE FUENTE ALAMO A SAN JAVIER TRANSPORTANDO ZAHORRA (31400 BRUTO) EN REGIMEN DE SERVICIO PUBLICO CON AUTORIZACION PARA SERVICIO PRIVADO. SE ADJUNTA COPIA DEL ALBARAN QUE ACOMPAÑA LA MERCANCIA. CONDUCTOR: ALFONSO PEREZ LOPEZ

Norma Infringida: 140 A) LOTT 16/1987, de 30 de julio 197 A) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre

Observaciones Art. Infringido:102.3 LOTT 157 Rgto.

Sanción: 1.500,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/06/2003

Matrícula: MU-6936-CK

Nº Expediente: SAT3419/2003

Denunciado: TRABAJOS AGRICOLAS EL BARNES S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DIP. MARCHENA Nº . 30815 MARCHENA LORCA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR UN CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO AL AMPARO DE UNA AUTORIZACION DE TRANSPORTE EXPEDIDA POR AUTORIDADES ESPAÑOLAS, CARECIENDO DE CERTIFICADO.

Norma Infringida: 142 L) LOTT 16/1987, de 30 de julio, 199 M) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Observaciones Art. Infringido:O.M.3399/02

Sanción: 270,00 Euros

Fecha Denuncia: 17/07/2003

Matrícula: MA-9638-P

Nº Expediente: SAT3456/2003

Denunciado: CONSTRUCCIONES EVAMUR SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL AZARBE DEL PAPEL Nº 2030 30007 MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR ZAHORRA DESDE FUENTE ALAMO HASTA SAN JAVIER LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 31.400 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 26.000 KG,EXCESO DE 5.400 KG, UN 20%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. VEHICULO DE 3 EJES. SE ADJUNTA TICKET.CONDUCTOR: ALFONSO PEREZ LOPEZ

Norma Infringida: 141 L) LOTT 16/1987, de 30 de julio 198 J) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 450,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/06/2003

Matrícula: MU-6936-CK

Nº Expediente: SAT3493/2003

Denunciado: MOMPEAN LOPEZ, JOSE MARIA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN DIEGO ED. HUERTO CURA Nº 1 piso 2 pta. F 30009 MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR LEÑA DESDE ARCHENA HASTA FORTUNA CON UN PESO TOTAL DE 18.300 KG ESTANDO AUTORIZADO HASTA 15.000 KG. LLEVANDO UN EXCESO DE 3.300 KG, UN 22%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. SE LE ENTREGA COPIA TICKETS. VEHICULO RIGIDO 2 EJES.CONDUCTOR: ENRIQUE MONPEAN GARCIA

Norma Infringida: 141 L) LOTT 16/1987, de 30 de julio 198 J) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 750,00 Euros

Fecha Denuncia: 06/06/2003

Matrícula: 9952-CGJ

Nº Expediente: SAT4457/2003

Denunciado: JERONIMO GARCIA SOLANO, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG IND.C. BEAZA - PARCELA 29 Y 30 Nº 24 30300 CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR BEBIDAS DESDE LOS ALCAZARES HASTA TORREVIEJA LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 4.150 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3.500 KG, EXCESO DE 650 KG, UN 18%, COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM

Norma Infringida: 141 L) LOTT 16/1987, de 30 de julio 198 J) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 450,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/10/2003

Matrícula: 7560-BKL

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

4662 Expediente para la autorización de vuelos de Propaganda Aérea.

Por D. Rodolfo Gutiérrez Sánchez, como Director de Administración de Álamo Aviación, S.L., se solicita de esta Delegación del Gobierno la instrucción de expediente para la autorización de vuelos de Propaganda Aérea sobre la Provincia de Murcia, por periodo de un año, consistentes en efectuar Trabajos de Publicidad Aérea a distintas Firmas Comerciales con remolque de cartel publicitario.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la Provincia, a los efectos de Audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente Edicto, puedan formular las alegaciones pertinentes sobre dicha petición.

El Delegado del Gobierno, P.D., (C.16.12.93 B.O.R.M., 21.12.93).—El Secretario General, Joaquín Albaladejo Ayuso.

(D.G. 65)

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Murcia

4884 Notificación a interesado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.: 4112299Z.

Nombre y Apellidos o Razón Social: Víctor Peña Iglesias.

Procedimiento: Actas de disconformidad e informe ampliatorio.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 6 de abril de 2004.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

———

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

4663 Notificación de actas de infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre	DNI/ CIF	Localidad	Acta	Euros
MARTÍNEZ ABARCA GARCÍA, RAFAEL	29066150-S	MOLINA DE SEGURA	173/04	6.001.-
MARTÍNEZ ABARCA GARCÍA, RAFAEL	29066150-S	MOLINA DE SEGURA	174/04	3.005,07.-
MARTÍNEZ ABARCA GARCÍA, RAFAEL	29066150-S	MOLINA DE SEGURA	175/04	601,04.-
GARSALPE 2003, S.L.	B-30767370	ROLDÁN - TORRE PACHECO	268/04	6.001.-
CARRASCO PEÑALVER, JOSÉ LUIS	23029745-Y	SAN PEDRO DEL PINATAR	315/04	600.-
GARCÍA GARCÍA, MARCO ANTONIO	27479796-V	COBATILLAS - MURCIA	369/04	3.005,06.-
GARCÍA GARCÍA, MARCO ANTONIO	27479796-V	COBATILLAS - MURCIA	370/04	300,52.-
F.R.R.F. DE LORCA, S.L.	B-73241291	DIP. TORRECILLA - LORCA	457/04	300,52.-
HERNÁNDEZ Y CASCALES, S.L.	B-30443543	MURCIA	470/04	6.001.-
NAVARRO CELDRÁN, MARCOS	27464172-X	MOLINA DE SEGURA	518/04	600.-
Inspección Provincial de Trabajo de Alicante:				
GONZÁLEZ MARÍN, PEDRO	23046103-B	CARTAGENA	T-131/03	Extinc. Prestac.

Se advierte a las empresas de que en el plazo de quince días hábiles, a constar desde el día siguiente a la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (B. 0. E. 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

El Director Territorial-Jefe de Inspección, Pedro Poza Gillamón. (D.G. 83)

Subdelegación del Gobierno en Málaga

4661 Notificación de iniciación de los expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruido por la Subdelegación del Gobierno en Málaga, a las personas o entidades denunciadas.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Los correspondiente expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de la Subdelegación del Gobierno.

Art.=. L.O.= Ley Orgánica. R.D.= Real Decreto.

	Expte	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Art.	Precepto
1	3/2876	Kamal El Misri	X3226928M	Lorca	02/05/2003	26.i)	L.O. 1/92, de 21 de febrero
2	3/2827	Miguel Ángel Pérez Martínez	23255082	Lorca	28/04/2003	25.1	L.O. 1/92, de 21 de febrero

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a los efectos de notificación, según prevé el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 29 de mayo de 2003.—El Secretario General, Miguel de Nova Pozuelo.

(D.G. 141)

III. Administración de Justicia

Instrucción número Uno de Cartagena

4685 Juicio de faltas 151/2003.

Número de identificación único: 30016 2 0101219/2003.

Procurador: Sin profesional asignado.

Abogado: Sin profesional asignado.

Representado: Tito Ulises Galanza Pincan, Wilmer Robert Rivera Arcalle.

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 151/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a don Tito Ulises Galarza Pincán y a don Wilmer Robert Rivera Arcalle como autores responsables de una falta contra el orden público del artículo 636 del Código Penal, a la pena para cada uno de ellos de un mes de multa con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad penal subsidiaria de quince días de arresto a cumplir en régimen de fines de semana en caso de impago (voluntario o por la vía de apremio) de estas multas y con imposición del pago de las costas a los condenados penalmente.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Tito Ulises Galanza Pincan, Wilmer Robert Rivera Arcalle, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a 29 de marzo de 2004.—La Secretario.

Instrucción número Uno de Cartagena

4684 Juicio de faltas 224/2004.

Número de identificación único: 30016 2 0102123/2004.

Procurador: Sin profesional asignado.

Abogado: Sin profesional asignado.

Representado: Mohamed Bouda.

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 224/2004 se ha acordado citar a:

El Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena ha acordado citar a Vd. a fin de que en el próximo día 26 de abril de 2004 a las 14,15 horas, asista en la Sala de Vistas Seis, 2.ª planta, a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por maltrato familiar, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a Mohamed Bouda, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Cartagena a 24 de marzo de 2004.—La Secretario.

Instrucción número Uno de Cartagena

4683 Juicio de faltas 300/2003.

Número de identificación único: 30016 2 0101358/2003.

Procurador: Sin profesional asignado.

Abogado: Sin profesional asignado.

Representado: Mamadou Camara.

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 300/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: Que debo absolver y absuelvo a don Davil Baillo Gambín y a don Mamadou Camara de toda responsabilidad criminal que pudiere dimanar de los hechos enjuiciados, con todos los pronunciamientos penales favorables y sin expresa imposición de las costas del presente procedimiento, que se declaran de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Mamadou Camara, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a 16 de marzo de 2004.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

4687 Autos 1498-03. Cédula de notificación.

Autos: 1498-03.

Materia: Cantidad.

Demandante: Bohdan Havulyak.

Demandado: Ruslan Ushakov.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso número 1498-03 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de Bohdan Havulyak, contra Ruslan Ushakov, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Bohdan Havulyak, condeno a la empresa Ruslan Ushakov a pagar al demandante la cantidad de tres mil treinta y dos euros con cuatro céntimos (3.032,04 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 150,25 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ruslan Ushakov, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cartagena, 30 de marzo de 2004.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

4686 Proceso n.º 1505-03.

Autos: 1505-03.

Materia: Cantidad.

Demandante: Francisca Escudero Saura.

Demandado: Albergues del Sureste, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso n.º 1505-03 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de Francisca Escudero Saura, contra Albergues del Sureste, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Francisca Escudero Saura, condeno a la Empresa Albergues del Sureste, S.L. a pagar a la demandante la cantidad de dos mil seiscientos cincuenta y ocho euros (2.658 euros), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 150,25 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Albergues del Sureste, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cartagena, 31 de marzo de 2004.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

4682 Autos número 1460/03. Cédula de notificación.

Autos: 1460-03.

Materia: Prestaciones.

Demandante: Mutua Fremap.

Demandado: Andua Ródenas Francisco Javier.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso número 1460-03 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de Mutua Fremap, contra Andua Ródenas, Francisco Javier, sobre prestaciones, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por la mutua «Fremap», absuelvo a don José Javier Ceballos Bermejo, a la empresa Andua Ródenas, Francisco Javier, al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Tesorería General de la Seguridad Social de las pretensiones deducidas en su contra. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Andua Ródenas Francisco Javier, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cartagena, 25 de marzo de 2004.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

4691 Ejecución 85/2004.

N.I.G.: 30016 4 0100927/2002.

01000

N.º Autos: Dem. 890/2002.

N.º Ejecución: 85/2004.

Materia: Despido.

Demandante: Ángela Arteagabeitia Blocksdorff

Demandado/s: Tasadores de la Región Murciana, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 85/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ángela Arteagabeitia Blocksdorff contra la empresa Tasadores de la Región Murciana, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Auto despachando Ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

A.- Despachar la ejecución solicitada por Ángela Arteagabeitia Blocksdorff contra Tasadores de la Región Murciana, S.L. por un principal de 18.125,34 euros más 1.812,53 euros en concepto de intereses y 1.812,53 euros de costas calculadas provisionalmente.

B.- Requerir de pago y en su caso, trabar embargo de los bienes de la/s demanda/s en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C.- Expedir, conforme al razonamiento jurídico Cuarto, desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, los correspondientes oficios y mandamientos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia.

D.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le conste.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los art. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el art. 59 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tasadores de la Región Murciana, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cartagena, 25 de marzo de 2004.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

4692 Ejecución 83/2004.

N.I.G.: 30016 4 0100851/2003.

01000

N.º Autos: Dem 828/2003.

N.º Ejecución: 83/2004.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Fremap

Demandado/s: Domingo Rodríguez Egea.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 83/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mutua Fremap contra la empresa Domingo Rodríguez Egea, sobre Seguridad Social, se ha dictado en el día de la fecha Auto despachando Ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

A.- Despachar la ejecución solicitada por Mutua Fremap contra Domingo Rodríguez Egea por un principal de 8.510,62 euros más 851,06 euros en concepto de intereses y 851,06 euros de costas calculadas provisionalmente.

B.- Requerir de pago y en su caso, trabar embargo de los bienes de la/s demanda/s en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C.- Expedir, conforme al razonamiento jurídico Cuarto, desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, los correspondientes oficios y mandamientos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia.

D.- Dar audiencia al INSS y TTSS y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le conste.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los art. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el art. 59 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

El Magistrado-Juez. El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Domingo Rodríguez Egea, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cartagena, 22 de marzo de 2004.—El/La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Siete de Murcia

4679 Procedimiento ordinario: 882/2003.

Número de identificación único: 30030 1 0701100/2003.

Procedimiento ordinario 882/2003.

Sobre: Procedimiento ordinario.

De: Azulejos y Pavimentos Cifre, S.L.

Procurador: María Belda González.

Contra: Mosaicos de Murcia, S.L.

En los autos de referencia se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Que estimando la demanda formulada por la mercantil «Azulejos y Pavimentos Cifre, S.L.», representada por la Procuradora doña María Belda González y dirigida por la Letrada doña Marta Guimerá Zaera y de otra, como demandada, la mercantil «Mosaicos de Murcia, S.L.», en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen a la actora la suma de ciento dieciocho mil trescientos veintiún euros con treinta y tres céntimos (118.321,33) de principal más el interés legal de la citada cantidad desde la fecha de presentación de la demanda y al pago de las costas procesales.

Y para que sirva de notificación a Mosaicos de Murcia, S.L., se expide la presente en Murcia a 11 de marzo de 2004.—El Secretario.

Primera Instancia número Once de Murcia

4678 Procedimiento número 7/2003.

N.I.G.: 30030 1 1100003/2003

Ejecución de Títulos no Judiciales 7/2003

Sobre Otras Materias

De Omarcux, S.L.

Procuradora Sra. María Belda González

Contra D. Matías Fernández Fernández

D. Juan Luis Bañón González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Once de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento Ejecución de Títulos no Judiciales 7/2003 que se sigue en este Juzgado a instancia de Omarcux, S.L., representado por doña María Belda González contra Matías Fernández Fernández, Asunción Calderón Peñalver en reclamación de 4717.21 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 2500.00 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Urbana.- Vivienda Dúplex, en planta baja y alta, en término municipal de Los Alcázares, calle Miguel Hernández, 50. Le corresponde el número Siete-G.- En planta baja se halla distribuida en hall, salón comedor, distribuidor, cocina tendedero, un dormitorio y aseo, y tiene una superficie útil de cuarenta y siete metros y ochenta decímetros cuadrados; y en planta alta, distribuidor, dos dormitorios, baño y terraza exterior, con otra superficie útil de treinta y cuatro metros y cuarenta y un decímetros cuadrados. La superficie total construida de la vivienda es de ciento diecisiete metros y veintitrés decímetros cuadrados, y la superficie total de la parcela es de ciento veintiséis metros y treinta y dos decímetros cuadrados.- El solar sobre el que se asienta el edificio ocupa cincuenta y tres metros y setenta y tres decímetros cuadrados, estando el resto no ocupado por la referida edificación, destinado a porche y aparcamiento anterior y patio descubierto posterior, ocupante todo esto sesenta metros y cinco decímetros cuadrados.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad Dos de San Javier (Murcia) y constituye la finca registral número 1.734, folio 160, del tomo 2.365, libro 18.

La subasta se celebrará el próximo día diecisiete de junio de 2004 a las diez horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en AVDA. Juan Carlos 1, 59 (Edificio Dimóvil) ESPINARDO-MURCIA. , conforme con las siguientes **condiciones**:

1.ª La finca embargada ha sido valorada en 169.651,61 €, y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efecto de subasta es de 24 €.

Tiene una hipoteca preferente a favor de Citifin, S.A., E.F.C., que garantiza un préstamo cuyas cuotas, se están pagando regularmente.

2.ª La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble que se subasta estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, junto con el informe de tasación.

3.ª Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO, cuenta n° 914 , el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, que son 7.425,30 €, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

4.ª Las demás condiciones generales de la subasta se encuentran en la siguiente página web:

5.ª Al parecer, la finca que se subasta está ocupada por los propios demandados.

6.ª Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Murcia a diecisiete de marzo de dos mil cuatro.—El Secretario.

——

De lo Social número Dos de Murcia

4688 Demanda número 42/2004. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 4 0000304/2004.

N.º Autos: Demanda 42/2004.

Materia: Seguridad Social.

Demandado: INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Logomar, S.A.

Cabadas Arquero Fernando, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 42/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Guillén Campillo, contra la empresa INSS, Tesorería General de la Seg. Social, Logomar, S.A., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Dada cuenta, se señala para la celebración del juicio, en su caso, y en única convocatoria, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Avenida de la Libertad, 8, 2.ª planta, el próximo día 21 de mayo de 2004 a las 10,45 horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable). Hágase entrega a la demandada de las copias presentadas. Se advierte a las partes que deberán concurrir al acto de

juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose por incomparecencia de la demandada, y si el demandante, citado en forma no compareciera ni alegare justa causa que a juicio del Magistrado motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda (artículo 82 y 83 de L.P.L.).

Requiérase a la demandada a fin de que en el plazo de diez días presente el expediente instruido a virtud de la petición del actor, y en su caso informe relativo a la información que posea en relación con la demanda origen de autos; a los otrosíes ha lugar a lo solicitado. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. La presente providencia servirá de oportuna citación en forma a las partes.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación. Así lo manda S.S.ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma Logomar, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 31 de marzo de 2004.—El Secretario Judicial.

——

De lo Social número Dos de Murcia

4689 Demanda 168/2004.

N.I.G.: 30030 4 0001220/2004.

01000.

N.º Autos: Demanda 168/2004.

Materia: Despido.

Demandado/s: Imeias Yec, S.L., FOGASA

D. Cabadas Arquero Fernando, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 168/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. José Vicente Marín Ibáñez contra la empresa Imeias Yec, S.L., FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

«Por recibida la anterior documentación presentada por el demandante José Vicente Marín Ibáñez únase a los autos de su razón. Se tiene por subsanada la demanda presentada.

Cítese a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Avda. de la Libertad, 8 2.ª planta, el día 6 de mayo de 2004 a las 10:55 horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable). Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuesto como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas la alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desisitido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. A los Otrosíes ha lugar a lo solicitado. Y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demanda que se les cita para Interrogatorio de Partes con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa. Ad cautelam cítese a la empresa demandada Imeias Yec S.L. mediante edicto. Notifíquese esta resolución. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su notificación.

Lo manda y firma S. S.ª Doy fe».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Imeias Yec, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Murcia, 30 de marzo de 2004.—El Secretario Judicial.

——

De lo Social número Tres de Murcia

4690 Demanda 968/2003.

N.I.G.: 30030 4 0006981/2003.

07410

N.º Autos: Demanda 968/2003.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Juan Martínez Martínez.

Demandado: INSS, Tesorería General de la Seg. Social, Ibermutuamur, Construcciones Garciher S.L.

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretario de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Juan Martínez Martínez contra INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Ibermutuamur, Construcciones Garciher S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de mayo de 2004 a las 12:30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. de la Libertad, n.º 8, 2.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones Garciher S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Murcia, 2 de abril de 2004.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

4681 Autos número 763/03. Cédula de notificación.

N.º Autos: 763/03.

Materia: Despido.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 763/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Miguel Torres Luque, contra la empresa Comur 98, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por don Juan Miguel Torres Luque, contra Comur 98, S.L., debo absolver y absuelvo a la referida demandada de la pretensión deducida en su contra.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Comur 98, S.L., Fogasa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a 31 de marzo de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 31 de marzo de 2004.—El Secretario Judicial.

Instrucción número Cinco de Cáceres

4680 Juicio de faltas 196/2003.

Número de identificación único: 10037 2 0501308/2003.

Juicio de faltas 196/2003.

Doña Inés María Varona García, Secretario del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cáceres.

Hace saber: Que en virtud de haberse dictado providencia de fecha 29 de marzo de 2004 por el señor Magistrado-Juez de Instrucción en los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 196/2003 a instancias de Manuela Solís Merino y otros, contra don Teófilo Ruiz Sánchez, sobre falta lesiones por imprudencia, en la que se ha acordado citar a este último que tenía su domicilio en la calle San Lorenzo, 45, de Águilas (Murcia), y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la Avenida de la Hispanidad, s/n, el día 24 de mayo de 2004 a las 11 horas por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto del juicio, previniéndole que deberá comparecer de los testigos y medios de prueba de que intente valerse y si no lo verifica le parará el perjuicio que en derecho hubiera lugar.

Y para que conste y sirva de citación a Teófilo Ruiz Sánchez, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Cáceres a 29 de marzo de 2004.—La Secretario, Inés María Varona García.

IV. Administración Local

Abarán

4669 Autorización para construcción de vivienda unifamiliar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo n.º 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por D. José Melquíades Cobarro Carrasco, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 25/04. Autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Suelo No Urbanizable, en Hoya del Campo, de este Término Municipal.

El citado expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Sección Técnico - Administrativa del Ayuntamiento de Abarán.

Abarán, 30 de marzo de 2004.—El Alcalde, Antonio Francisco Gómez Gómez.

Blanca

4665 Anuncio licitación de obras.

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Blanca.

a) Órgano: Junta de Gobierno Local

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría General.

c) Numero de expediente: 3/04/POS.

2.- Objeto del contrato.

Descripción:

3/04/POS72004.- Nichos en el cementerio.

Plazo de Ejecución: Dos meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:

Expte. 3/04/POS/2004.- 85.687,88

5.- Garantía provisional: 2% del importe de licitación.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Oficina: Secretaría General del Ayuntamiento.

b) Domicilio: C/ Queipo de Llano, 7. Telf. 775001.

Fax: 778661

c) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos del contratista.

Podrán presentar proposiciones, las personas naturales, o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, y no estén incursos en causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el art. 20 del R.D. legislativo 2/2000 del TRLCAP.

8.- Presentación de proposiciones.

a) Plazo. Las proposiciones se presentaran en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14'00 horas, durante el plazo de trece días naturales, que comenzaran a contarse al día siguiente de la publicación del anuncio en el B.O.R.M. Si el plazo finalizase en sábado se prorrogará al primer día hábil de la semana.

b) Documentación: Según lo dispuesto en la cláusula 14 del pliego para la contratación.

c) Lugar: En la Secretaría General del Ayuntamiento c/ Queipo de Llano, 7 Blanca 30540.

e) El licitador está obligado a mantener la proposición durante el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

9.- Apertura de las proposiciones.

Tendrá lugar en el salón de Actos del Ayuntamiento a las 12'00 horas del quinto día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

10.- Gastos. El licitador esta obligado al pago de los anuncios de licitación y formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia de las obras, así como redacción de proyecto y dirección de obra.

Blanca, 30 de marzo de 2004.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Cartagena

4890 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación número 1.2. de Los Barreros.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena el 26 de marzo de 2004, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación número 1.2 de Los Barreros, presentado por Rústicas Cartagena y otros.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito

en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas la examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 5 de abril de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cieza

4888 Expediente n.º 3-800/04 de autorización para construcción excepcional en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo n.º 86.2.º de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por don Antonio Marín García, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente n.º 3-800/04 de autorización para construcción excepcional en suelo no urbanizable, para la construcción de una vivienda unifamiliar, en el paraje de Ascoy de este término municipal.

El citado expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Cieza, 26 de marzo de 2004.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

Molina de Segura

4677 Edicto acuerdo aprobación definitiva modificación Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a que se refiere el edicto publicado en el Boletín de la Región de Murcia de fecha 11 de febrero de 2004 (núm.. 34) y habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamaciones a la modificación de dicha Ordenanza, por acuerdo de Pleno de 6 de abril de 2004, se resuelven las reclamaciones y sugerencias presentadas y se aprueban definitivamente las modificaciones a que se refiere el acuerdo provisional.

Contra el presente acuerdo, las personas legitimadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

A continuación se hace público el texto de las modificaciones aprobadas definitivamente, de conformidad con la Ley 7/1985, de 18 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Se añade un nuevo supuesto en el apartado 2 del art. 5:

e) En el caso de obras de rehabilitación de fachadas: 0,1%.

En el ANEXO 2 se añaden los siguientes apartados:

A-21 m2 Cambio de puertas de madera en interiores: 60 euros.

F-3 m2 Colocación de puerta de paso en fachada: 250 euros.

F-4 m2 Colocación de ventana en fachada: 15 euros.

G-6 m2 Pavimento de madera: 40 euros.

I) REHABILITACIÓN DE FACHADAS:

I-1 m2 Pintura plástica: 2 euros.

I-2 m2 Revestimiento monocapa: 10 euros.

I-3 m2 Revestimiento «china proyectada»: 5 euros.

I-4 m2 Aplacado de piedra artificial: 8 euros.

I-5 m2 Aplacado de piedra natural: 30 euros.

I-6 m2 Montaje de andamios: 2 euros.

Molina de Segura, 7 de abril de 2004.—El Alcalde, P.D.

Mula

4894 Solicitud de autorización para construcción de vivienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2.º de la Ley 1/ 2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por don Francisco Navarro Reyes, con número de expediente 2.342/04, de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en Pago del Zurbano del Término Municipal de Mula.

El citado expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días hábiles, para que puedan

formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Oficina Técnica Municipal sita en Ctra. de Caravaca n.º 6.

Mula, 5 de abril de 2004.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Pliego

4896 Solicitud para construcción de vivienda.

En este Ayuntamiento se tramita Expediente relativo a autorización de construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable; vivienda unifamiliar con superficie construida de 190 m². en Paraje «Cabecicos», de este Término Municipal, siendo las Parcelas núms. 266 y 267 del Polígono n.º 5 del Catastro de Rústica de este Municipio, a instancia de D. Rudolf Viktor Hendrik Janic.

Lo que se somete a información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, para puedan formularse alegaciones en el plazo de veinte días hábiles.

Pliego a 22 de marzo de 2004.—La Alcaldesa, Isabel Toledo Gómez.

Pliego

4897 Solicitud para construcción de vivienda.

En este Ayuntamiento se tramita Expediente relativo a autorización de construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable; vivienda unifamiliar con superficie construida de 200 m². en Paraje «Cabecicos», de este Término Municipal, siendo la Parcela núm. 192 y parte de la n.º 182 del Polígono n.º 5 del Catastro de Rústica de este Municipio, a instancia de D. Kenneth Unsworth y D.ª Jacqueline Marian Unsworth.

Lo que se somete a información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, para puedan formularse alegaciones en el plazo de veinte días hábiles.

Pliego a 22 de marzo de 2004.—La Alcaldesa, Isabel Toledo Gómez.

Pliego

4887 Solicitada autorización para construcción.

En este Ayuntamiento se tramita Expediente relativo a autorización de construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable; vivienda unifamiliar con superficie a construir de 150 m². en Paraje «Moique», de este Término Municipal, siendo la Parcela n.º 41 del Polígono n.º 3 del vigente Catastro de Rústica de este Municipio, a instancia de D. Allan Michael Hebblethwaite.

Lo que se somete a información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, para puedan formularse alegaciones en el plazo de veinte días hábiles.

Pliego a 15 de abril de 2004.—La Alcaldesa, Isabel Toledo Gómez.

Pliego

4895 Solicitada autorización de construcción de vivienda.

En este Ayuntamiento se tramita Expediente relativo a autorización de construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable; vivienda unifamiliar con superficie construida de 100 m². en Paraje «Manzanete, de este Término Municipal, siendo la Parcela núm. 179 del Polígono n.º 3 del Catastro de Rústica de este Municipio, a instancia de D.ª María Salvadora Bautista García.

Lo que se somete a información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, para puedan formularse alegaciones en el plazo de veinte días hábiles.

Pliego a 25 de marzo de 2004.—La Alcaldesa, Isabel Toledo Gómez.

San Pedro del Pinatar

4893 Anuncio de licitación contrato de suministro.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adquisición de mobiliario con destino a la ampliación de la Casa Consistorial de San Pedro del Pinatar.

b) Plazo de entrega: Un mes, a contar desde la notificación de la adjudicación.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 340.000,00 euros.

5. Garantías.

Provisional: 6.800,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

b) Domicilio: Plaza Luis Molina, n.º 1, 30740. San Pedro del Pinatar

c) Teléfono: 968 – 180600, ext. 231

d) Fax: 968 – 181180

e) Fecha límite de obtención de documentación: La fecha en que finalice el plazo para la presentación de ofertas.

7. Requisitos del contratista.

Según la Cláusula VI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Durante los veinte días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: Según la Cláusula IX del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro del Ayuntamiento, de las 9 a las 14 horas.

9. Apertura de ofertas.

En el Salón de Plenos, a partir de las doce horas del primer día hábil siguiente a la fecha fijada como término final del plazo de presentación de ofertas. En caso de concluir el término del plazo para la apertura de ofertas en sábado se trasladará al día hábil siguiente.

10. Gastos de anuncios.

Los gastos del anuncio de licitación serán por cuenta del adjudicatario.

En San Pedro del Pinatar a 12 de abril de 2004.—El Alcalde-Presidente, Pedro José Pérez Ruiz.

Torre Pacheco

4886 Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Don Daniel García Madrid, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Hace saber: Que aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2004, el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que ha de servir de base para la exacción en el presente ejercicio 2004.

Se hace público que estos documentos quedan expuestos en este Excmo. Ayuntamiento donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interesen.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas citadas en el Padrón, podrá formularse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región, de conformidad con lo establecido en los art. 14 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo voluntario de cobranza será el siguiente: desde el día 12 de abril al 15 de junio de 2004 (ambos inclusive), pudiendo realizar el ingreso en las Entidades Bancarias que se determinen, presentando los avisos de pago facilitados a los contribuyentes por correo.

Transcurrido el plazo en voluntaria, sin haber satisfecho el pago, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio con el recargo correspondiente.

Se recuerda a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Torre Pacheco a 26 de marzo de 2004.—El Alcalde, Daniel García Madrid .

——

Yecla

4889 Solicitud para construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de autorización autonómica para la

construcción de una vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. n.º 52/2004 Juan Manuel Sánchez Carpena. Vivienda unifamiliar aislada en Paraje «Hoya del Mollidar».

Yecla, 30 de marzo de 2004.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

Yecla

4892 Cambio de sistema de Actuación Unidad de Actuación Zona 4 Suelo Urbano: Aprobación definitiva.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2004, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local el día 3 de febrero de 2004, por el que se aprobó inicialmente el cambio de sistema de actuación de la U.A. de la Zona 4 del Suelo Urbano, de Cooperación a Compensación.

Resultando que, conforme a lo acordado, el expediente fue sometido a información pública por plazo de veinte días mediante inserción de los correspondientes anuncios en el B.O.R.M. y en los diarios «La Verdad» y «La Opinión», y fue notificado el acuerdo a los propietarios y titulares catastrales de los correspondientes terrenos.

Resultando que en los plazos legalmente establecidos no ha sido presentada alegación alguna al respecto.

Considerando lo previsto en los artículos 171 y 142 LSRM, relativos respectivamente a la posibilidad de modificar el sistema de actuación previsto, y al procedimiento que ha de seguirse a tal objeto.

Y considerando igualmente lo establecido en el artículo 21.l.j) de la Ley 7/85, reguladora de las bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía (y por delegación, de esta Junta de Gobierno Local) para la adopción del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar definitivamente cambio del sistema de actuación de la U.A. Zona 4 del Suelo Urbano, de Cooperación a Compensación.

2. Publicar el presente acuerdo en el B.O.R.M. y notificar el mismo a los interesados que consten en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que, contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo, en el plazo de un mes a partir de la presente publicación; o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Este anuncio servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente que no hayan sido notificadas personalmente por las causas consignadas en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Yecla a 13 de marzo de 2004.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

Yecla

4891 Delimitación Unidad de Actuación Zona 4 Suelo Urbano: Aprobación definitiva.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2004, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local el día 3 de febrero de 2004, por el que se aprobó inicialmente el Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación Zona 4 del Suelo Urbano.

Resultando que, conforme a lo acordado, el expediente fue sometido a información pública por plazo de veinte días mediante inserción de los correspondientes anuncios en el B.O.R.M. y en los diarios «La Verdad» y «La Opinión», y fue notificado el acuerdo a los propietarios y titulares catastrales de los correspondientes terrenos.

Resultando que en los plazos legalmente establecidos no ha sido presentada alegación alguna al respecto.

Considerando lo previsto en los artículos 164 y 142 LSRM, relativos respectivamente al objeto y contenido, y al procedimiento de aprobación de los Proyectos de Delimitación de Unidades de Actuación.

Y considerando igualmente lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/8 5, reguladora de las bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía (y por delegación, de esta Junta de Gobierno Local) para la adopción del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar definitivamente el Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación Zona 4 del Suelo Urbano.

2. Publicar el presente acuerdo en el B.O.R.M. y notificar el mismo a los interesados que consten en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que, contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo, en el plazo de un mes a partir de la presente publicación; o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Este anuncio servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente que no hayan sido notificadas personalmente por las causas consignadas en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Yecla a 13 de marzo de 2004.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

Yecla

4672 Construcción de una vivienda unifamiliar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de autorización autonómica para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Suelo No Urbanizable, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. n.º 34/2004. Juan Carlos Martínez Zafrilla. Vivienda unifamiliar aislada en Paraje «El Rasillo».

Yecla, 8 de marzo de 2004.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Río Benámor, Moratalla

4885 Convocatoria Junta General Extraordinaria.

El Presidente de la Comunidad de Regantes del Río Benámor de Moralla (Murcia).

Convoca a todos los partícipes de esta Comunidad, a la Junta General Extraordinaria, que se celebrará el próximo día 24 de abril, a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 20 horas y 30 minutos en segunda, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, y tratar del siguiente:

Orden del día

Punto Único.- Toma de acuerdo para obras de mejora de regadío.

Se advierte, que de no concurrir la mayoría absoluta de partícipes a la primera convocatoria, esta Junta General, tendrá lugar en el mismo local y día, a las 20 horas y 30 minutos, cualquiera que sea el número y representación de los asistentes, siendo válidos los acuerdos que recaigan.

Moratalla, 15 de abril de 2004.—El Presidente, Francisco José Martínez Vélez.